

C.2692551

EJÉRCITO DE LOS

CAPITANIA GENERAL DE LA 2.^a REGION MILITAR

PLAZA DE Alcedo

Leg. 795
Nº 23019

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 15.500

PROCESADOS

Manuel Gómez Ríos

En prisión preventiva de

Antonio Gómez Ríos

Desde el dia

Legajo, 794 N.º 794 23019

Por el delito de Adherir a la Rebeldía

JUEZ INSTRUCTOR

dr Garcia de Barcella

SECRETARIO

dr Valcarcel Ausquiro

DE-PA

-L 645

Documentos y...
de su autor. P...
spor de por si se
ta en los documentos
que se presentan en este, designo
y nombra a mi nombre
el cargo que se le confiere al juez
que juzga el caso y firmante que certifica el
villano de que el documento es del mismo.
En la parte de conformidad firma el presentante en su nombre
y la Victoria.

20 abril de mil novecientos treinta y nueve. Yo as
entregué el Juzgado de Cacahuamilpa

Provincias del Juez Uno. P...
N. Nro. 10. C. Rallan. Los treinta y nueve. De aquí en el movimiento
por y para el anterior mencionado, elevando a su cargo las
anteriores diligencias que se tienen por haberse iniciado en la
Casa de los locales de la P. P. de la S. S. C. en la Ciudad de
Villafranca que intervienen en este juzgado como tales de este
político y revolucionario del mencionado año. Y durante el año
mismo movimiento o levantamiento de 1930, y durante el año
siguiente y firmo. Hoy fechado.

A. Martínez

15 de enero
1936 IDENT
Policia 81
Frente 53
A. Martínez

Diligencias que vienen a cumplir lo siguiente:

A. Martínez

Interventor del encartado
Juan Gallegos Ramírez...

En la prisión de Chimalhuacán se llevó a juicio el
mismo el Sr. Juan con su testigo comparece el día, en su casa a
verdad, manifestó ser Juan Martínez como consta el documento que
nació, natural y vecino de Villafranca de los Barros (Hidalgo) Estado
de México y licenciado en Filosofía y Letras y que no tiene profesión
que conste el motivo por el que se encuentra detenido y que no responde.

Los datos personales: con 1'800 de estatura, pelo castaño, lacio
negro, color blanca y ojos marrones.

Es hijo de Alberto y de Carmen, naturales de Villafranca de los Barros
y Villafranca de los Barros, respectivamente, este casado con María Luisa
y tiene un hijo.

Trabajado convenientemente dijo que es originario de Jalisco
y que es hijo de virtud de un comercio hecho en Valencia Jalisco
de 1917 y que desde marzo de 1928 es presidente del Partido Revolucionario
del P. D. C. de Villaf. que como tal presidente se ha de decir
que intervino en la visita y visitilla de más de 300 países, incluyendo
a Europa y Asia y continente de África y Ámerica.

En anterioridad a su nombrado presidente se dirigió a la
Ciudad de México y del P. D. C. del P. C. de Jalisco en donde
se presentó como testigo en el juicio de José Gómez, quien
fue jefe de la Universidad Popular, que se realizó en la
Ciudad de México y que se realizó en la Ciudad de México.

Alfonsina

Amant

Investigación del Partido
Antonio Rebolledo, vecino de la
calle...
que instruyó con minuciosidad
verdad, manifestó ser y llamarlo como consta el margen, de 27 años de
edad, natural de Lota, vecino de Río, con domicilio en calle Ancha,
42, Valparaíso, divorciado, que no ha sido procedido y que conoce el motivo por
el que se encuentra detenido - si esto es procedimiento.

que es menor de edad, pelo negro, ojos oscuros,

de 1.70 mts., color cano, ojos negros.

Es hijo de Eduardo y de Gladys, naturales de Madrid y extranjera res-.

puso en este mundo con Irene Botella Jara y no tiene hijos.
Preguntado sobre si conoció al Capitán de fragata del Escuadrón que
desempeñó el cargo de Fiscal del Tribunal Extraordinario del Ejército
de Chile en esta plaza de Valparaíso durante la ejecución roja, contestó
que sí. Preguntado si dicho cargo lo obtuvo dentro del mes de noviembre
de 1973, respondió que dicho cargo lo obtuvo dentro del mes de noviembre de
1973, y que en ese momento su nombre en virtud de un concurso celebrado en Va-

lencia, y que su nombramiento fue validado por el Jefe del batallón número 01

de Santiago y que el Dr. José Martínez que intervino en unos 250

procedimientos y falleció hace trés años en vista pública.

Preguntado si su partido político pertenece manifestó que a principios

del año de 1973 se inscribió al 18 de junio de 1973 y que con posterioridad, o sea,

al 24 de diciembre de 1973 ingresó en el Ejército Rojo y que permaneció

durante la noche del 18 de junio de 1973 al partido socialista,

que es una fuerza política que nació en las circunstancias, debido a que

no posee carteras acreditativas de lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

que no sabe si lo que anteriormente expuso, a lo cual respondió

Antonio Rebolledo

Amant

AUTO DE PROCESAMIENTO

645

En Ushuaia a cuatro de abril de mil nove-
cientos treinta y nueve, año de la Victoria.

RESULTANDO: Que Manuel Iglesias almirante era Capitán Auditor Jurídico en el Ejército Rojo en virtud de su nombramiento hecho en Valparaíso en Octubre de 1907 y desempeñó hasta el mes de Mayo de 1908 el cargo de Capitán Auditor del Almirante Comandante del IX Cuerpo de Ejército, interviniendo en la vista de unos 650 causas y es entre ellas misma causa que se le pone de muerte, asesinato de supuesto con enteriérsele a este autor como Teniente Auditor "jurídico" el más individualizado y tenido en la F.U.M. en ese Movimiento y son posteriormente él mismo el testigo a su asesinato. Que el ensartado Antonio Iglesias López, Oficial en servicio en el Cuerpo Jurídico, alegó que acompañaba en virtud de un concurso hecho en Venezuela, habiendo sido Fiscal del Tribunal Permanente de la Flota de Ushuaia desde el año 1906 en adelante en lo que respecta a la justicia militar salvando intervención en la vista de unos 300 causas o más. Dijo Martínez indicó el 20 de septiembre de 1908 en el Tribunal de aforo los efectos a la U.C.T. y en 12 de Julio de 1907 en el sentido anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de rebelión militar, previsto y penado en el artículo 237 y 238 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable almirante Manuel Iglesias almirante y antonio Iglesias López por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castricense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a almirante antonio Iglesias almirante y antonio Iglesias López; se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recibásele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Juan M. de la Corralero y Gómez Juez

Militar - Anexo al P. de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

PRISION

A. marsh

Notificación. - Ya el Secretario teniendo a mi presencia al procedido la notifique en forma legal el procedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallan de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Esterado, dándose por notificado, designa defensor al doct.
Consejo - y firma conmigo el Secretario en Greda a 9 abril
treinta y nueve - año de la Victoria. de mil novecientos
Doy fe.

Min. P. M. a

Atento Relacionista

marsh

Sr. J.

Sr. J.



PRISIONES DE UBEDA

DIRECCION

Núm. 14

Tengo el honor de acusar re-
cibo a V.S. de su mandamiento de
procesamiento, fecha de hoy del de-
tenido en esta Prisión, Manuel Gómez
Sias Ramírez.-

Dios guarde a V.S. muchos
años.-

Ubeda 9 de Abril de 1939.-

Año de la Victoria.-

El Director.-



Anochece

Sr. Juez Militar nº 2.-

plaza.-



PRISIONES DE UBEDA

DIRECCION

úm.

Tengo el honor de acusar
recibo a V.S. de su mandamiento
de procesamiento, fecha de hoy,
del detenido en esta Prisión,
Antonio Echevarría López.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ubeda 9^{de Abril de 1.939.-}
Año de la Victoria.

El Director,

Quintín

Sr. Juez Militar nº 2.-

Plaza.-

Declaracion de D. Francisco
Iniesta Quintana

Leida, se ratifico y firma con B.B. Guy fm.

Davalos
Santisteban

Declaracion de D. Francisco
Esteban Bueno

En Ubeda a oatoras de abril de mil nove-
cientos treinta y nueve. Año de la Victoria
del Ejercito, el que previo juremto que en legal forma preste y adverten-
cias leales que se le hacen, manifiesta: Que se llama como queda dicho,
de 39 años de edad, casado, comerciante, natural de Sorihuela de Guad-
alajara (Jaén), vecino de Ubeda, calle Ancha nº. 38 y que no ha sido pro-
cesado.

Interrogado convenientemente dijo; Que conoce al acusado Echever-
rías desde octubre de 1928, que se fue a vivir con los padres políticos
del acusado, y al que considera como una persona de intachable con-
ducta moral, un verdadero caballero y de absoluta rectitud de conciencia
y en el aspecto político de ideas francamente derechistas y nacionali-
stas, lo que ha podido apreciar por el larro trato que ha tenido con él
y por las manifestaciones que ante siempre le ha hecho, refiriéndole en
varias ocasiones que había votado en el año 1928 por las derechas, con-
denando de una manera encarecidamente dura a los asesinos de Calvo Sotelo, co-
ya muerte llegó a llorar y que después del Movimiento había tenido que a-
llisarse a un partido, por no poderse salir a la calle en Madrid en aquell
fondo sin carné. Que cuando fue llamado la quinta del desplante, le ma-
nifestó dicho Echeverría, que no se preocupara que no serviría a los ro-
jos, interponiendo todo su influencia para conseguirlo, a pesar de que
con ello podía comprometerse ya que el dicente había sido perseguido por
su matiz derechista. Que asimismo le consta por habersele manifestado al
miserio los rojos, la madre del acusado y este mismo le socorrieron con
comida y en todo lo que pudieron ayudarle, arrostrando el peligro a que
con esto se expusieran. Que también le ha referido mencionado Echeverría
que, estando en un Batallón rojo y al ser convocados unos cursillos o ca-
uros para el cuerpo Jurídico le obligaron los jefes a que concurriera a
ellos, lo que tuvo más remedio que hacer por las circunstancias que se
travesaban y que, en el ejercicio de su cargo, cuando tenía que acusar
a un rojo lo hacía con el máximo rigor y cuando se trataba de una per-
sona anticomunista interpretaba la ley con la máxima benevolencia y, hasta
en ocasiones, se saltaba la ley, citando a tal efecto al caso de unos
que una Brigada roja que asesinaron a tres soldados que se querían pasar
a los nacionales, a los que pidió pena de muerte en un informe acusa-
pensado de muerte contra los mismos.

Leída, se ratiificó y firmó con S.S. doy fe.

A. Macet

Declaración de D^r. Francisco Santisteban alias

En Ubeda a otoños de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Ante el Sr. Juez y mi presencia comparece el testigo mencionado que en legal forma presta y advierte: que se le hacen, manifiesta: que se llama como queda dicho, de 35 años de edad, casado, de profesión maestro y maestro de Ubeda y vecino de la misma calle Ancha número 36 y que no ha sido procesado.

Interrogado convenientemente dijo: que es esposo de D^r. Francisco Martínez padres de la que habla en octubre de 1930, manteniendo tratado así de amistad por lo que ha adquirido el convencimiento de que era una persona de intachable rectitud de conducta, de gran conciencia moral, contrario ya de ideas antimarxistas y en conversaciones que le ha referido la indignación que le produjo el asesinato de Olivo Martínez de Gómez de Urbel, la admiración que sentía por el anarquismo y haber votado en el año 1936 a las derechas. Que asimismo le ha referido que, estando en la columna del asesino Lister le requirieron para que firmase la instancia al Cuerpo Jurídico. Que le consta, no solo por manifestaciones del acusado, sino de otras varias personas, que en los juicios que se celebraron favorecía todo lo que podía a los procesados por antimarxistas, y escuchaba con gran rigor a los rojos que habían cometido algún crimen contra las personas de ideales fascistas, por lo que creía que gracias a su intervención en el Tribunal han sido muy beneficiadas las personas honradas y de ideales fascistas. Que solo sabe que era director antes del Movimiento por las manifestaciones que mencionado Rubenarría le ha hecho, pero que durante la época que ha estado en esta ciudad puede asegurar con certeza absoluta que era completamente contrario a los rojos. Que en los días siguientes a la liberación escuchaba con emoción las emisiones de Radio Madrid y comentaba con entusiasmo la España que se estaba formando. Que en cierto momento un dirigente rojo le dijo que tenía que pedir pena de muerte contra un fascista, pidiéndole solo 14 años, que es a lo que fue condenado, y a los pocos días los del S.I.M. estuvieron a detenerle y se salvó gracias a la intervención del Presidente Irlesias.

Leído, se ratificó y firmó con S.S. soy fa.

Francisco Santisteban

Amaest

Declaración de D^r. Angel Campos Baena-Rojano

En Ubeda a otoños de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez y mi presencia comparece el testigo mencionado que en legal forma presta y advierte: que se le hacen, manifiesta: que se llama como queda dicho, de 35 años de edad, soltero, Presbítero; natural y vecino de Ubeda con domicilio en calle del Horno del Contador nº. 11 y que no ha sido procesado.

Interrogado convenientemente dijo: que se afirma y ratifica en el escrito que tiene presentado ante este Juzgado, que le ha sido leído, manifestando que está convencido de que gracias a la intervención del acusado Irlesias se salvó la vida de su padre. que serán los que han oido decir a dicho acusado de ideas socialistas y heterodoxas, pero fundamental y contrario a los crímenes que se cometieron por los malvados en la época roja. Que lo consideraba un hombre de ideas equivocadas, influencia de los profesores universitarios que ha tenido.

pero que en la actualidad estaria algo desenfadado de estos ideales. tambien le ha oido decir que se habia cuando catolicamente durante la época roja, en Madrid. Y que ha oido decir, entre otras personas al padre del que habla que, tanto al presidente Ibarra, como el final de Cheverri han protegido mucho a las derechas y evitado que quienes no se ocurrido una oposición en Ubeda al finalizar la guerra. Que siendo estos proximos a un par de señores de Ubeda el señor de Pujol, diro, y les pides, que antes de la llegada del Ejercito Salvador, este le llamo para auxiliar espiritualmente a su dicho señor.

Leida, se ratifico y firmo con S.S. soy fe.

Angel Campos Baer
Pbro.

Anuest

Declaración de D. Enrique
Puyol Cessado

En Ubeda a catorce de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez y mi presencia comparece el testigo mencionado el marqués, el que previo juramento que en legal forma presta y advierte lo siguiente: que se han hecho manifestaciones que se llaman como quedó dicho, de 46 años de edad, casado, médico, natural de Granada, vecino de Ubeda calle Villamor nº. 3 y que no ha sido procesado.

Interrogado convenientemente dijo: Que se afirma y ratifica en los escritos que tiene presentados ante este Juzgado Militar que le han sido leídos, añadiendo que le ha oido decir al acusado Cheverri que un día antes de la liberación los del S.I.M. le tendían un puñetazo para detenerlo, cuya detención no se llevó a efectuar por la intervención del Presidente Ibarra. Que siempre que hablaba con dicho Cheverri comentaban la marcha triunfal de las tropas nacionales, esperando con ansia la liberación de España de los canallas marxistas.

Leida, se ratifico y firmo con S.S. soy fe.

A. Puyol Cessado

Anuest

Declaración de D. Miguel
Campos Ruiz

En Ubeda a catorce de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez y mi presencia comparece el testigo mencionado el marqués, el que previo juramento que en legal forma presta y advierte lo siguiente: que se llama como quedó dicho, de 65 años de edad, de profesión maestro de obras, casado, natural y vecino de Ubeda con domicilio en calle Horno del Contador nº. 11, que no ha sido procesado y en la actualidad Apoderado de la Comisaría de la 7^a. Zona de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Interrogado convenientemente dijo: Que se afirma y ratifica en el escrito que tiene presentado que le ha sido leído, añadiendo que conoce al acusado Cheverri desde hace próximamente un año y que lo conoció en José Cheverri y González de Aruiler, gentil Hombre de S.M. y vecino de esta ciudad. Que ha oido decir que hace poco tiempo los del S.I.M. quisieron detener al mencionado Cheverri, que conoció anteriormente al padre de este, don Eduardo Cheverri, persona de gran rectitud moral y de ideas democráticas y de ideales católicos y derechistas muy avanzados.

estas ideas. Que
ante durante la
e personas al
como el Fiscal
que quisiera hui-
rre. Que animan-
telescas, dice
para surtir

Bac-
rio.

novacion-
atoria.
stivo sno-
presta y ed-
e como queda
da, fecino
zido pro-
os en los
le han sido
e que un me-
deteriora.
Presidente
aben la mar-
liberación

respecto al inculpado Iglesias Ramírez que decir. Yo cuando el declarante
fue detenido por el S.T.M. se presentó en la oficina del mismo para
reclamar la libertad, lo que no pudo conseguir de momento, continuando
las gestiones y realizando una visita a Ubeda para hablar con el Jefe del
II Cuerpo rojo Menoyo, todo lo cual hizo sin temor a las represalias
que pudieran tener contra él por ser el declarante de estos motivos
estólico y derechista. Que de las veces que ha conversado con Iglesias
como vocal que era también de la Junta Delegada del Teatro Artístico
de Úbeda, se造só la impresión de que era un anti-un inquierto y
heterodoxo que había reflexionado y resuelto y se inclinaba en la
actualidad hacia el catolicismo y hacia el orden y el anticomunismo, apoyando
y por referencias del mismo sabe que en sus actuaciones no se
dejaba avasallar por las peticiones y concusiones de los criminales
que en contra de los fascistas o a favor de los dirigentes ro-
tido algún delito.

Leído, se ratificó y firmó con S.S. doy fe.

Miguel Campos Pascual

Anaest

Providencia Juez Sr.

Fernández de Carrillo

En Úbeda a catorce de abril de mil novientos treinta
y nueve. Año de la Victoria.

Por hechos las anteriores declaraciones, diríjanse oficios
exhortos a los Juzgados Municipales de El Perel y La Puerta de Segura
el objeto de que se les reciba declaración a los testigos Francisco
Navalón y Sebastián Bautista de la Torre, vecinos de dichos pueblos, re-
spectivamente, acerca de la conducta, antecedentes y cuantos datos posean
del inculpado Manuel Iglesias Ramírez.

Lo mendo y firmo S.S. doy fe.

Anaest

Diligencia: En el mismo día se cumplió acuerdo; doy fe.

Anaest

Declaración de D. Alfonso
Jordán Martínez

En Úbeda a quince de abril de mil novientos
treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez y mi presencia comparece el testigo anotado
el marqués, el que previo juramento que en la forma presta y adverten-
cias legales que se le hacen, manifiesta: Que se llama como viene dicho,
de 35 años de edad, soltero, sacerdote, natural de Peñarrubia (Múndolesa-
ra), vecino de Madrid, calle Libertad, nº. 5, sin antecedentes penales y
que en la actualidad es Agente de Información e Investigación de F.E.T. y
de las J.O.N.S. de la ciudad de Madrid, según documento que exhibe ante
este Juzgado y se le devuelve por serle necesario.

Interrogado convenientemente dijo: Que conoce al inculpado Echavarriá
desde hace unos ocho años y en las conversaciones sostenidas con el mis-
mo siempre se ha expresado como una persona de orden, y de derechas, ha-
ciendo caso omiso de la profesión del declarante, de conducta moral imba-
rashable y de gran rectitud de conciencia. A partir de la iniciación del
glorioso Movimiento Nacional, las pocas veces que ha podido hablar con
por haber estado seriamente perseguido por la horda marxista, siempre
ha sido personalizar el Movimiento Nacional y su Caudillo el Generalissi-
mo Franco, pensando que las gloriosas tropas libreran a todo el poblado
que vivía bajo el yugo soviético. Declarado soldado, nunció a la Bri-
gada del fatídico Lister, el que da una forma más dura pero con un

Don Ju
dico m

Este documento es la copia de un escrito de mucha importancia. Se trata de una declaración jurada de un testigo que narra su experiencia personal con el régimen marxista en España. El testigo, llamado José López de Diego, afirma haber sido sometido a tortura por parte de las autoridades rojas, lo que lo llevó a huir de Madrid y vivir en Marruecos. Muestra su descontento con el régimen y su apoyo a la causa republicana. La declaración es fechada en León el 15 de mayo de 1937.

Leida, se ratifica y firma con S. S. doy fe.

*Alfonso Pérez
Anast*

S.V.III
1937

Declaración de D. Julián López de Diego (primo hermano de Echeverría) ante el Sr. Juez y mi presencia comprece el testigo anotado al margen, el que previo juramento que en leal forma presta; advertencias leales que se le hacen, manifiesta: Que se llama como queda dicho, de 26 años de edad, casado, Sargento provisional del Arma de Infantería, natural de Madrid, vecino de Sanchas, plaza de S. Juan nº. 16, sin antecedentes penales y en la actualidad Sargento del Regimiento de San Marcelo número 22, 2º Batallón, 1º. División Navarra, 3º. Arrupación, que se encuentra en la actualidad en Manzanares.

Interrogado convenientemente dijo: Que conoce al acusado Echeverría desde su infancia, el cual le ha demostrado siempre ser una persona de orden y contrario al régimen marxista. En muchas conversaciones sostidas con él, durante la República, se le expresó afecto a la Causa Nacional, deseando que la república oyera quanto antes porque en España no se podía ya vivir con dicho régimen. Es más, cuando el declarante por separado vez a Marruecos, le dijo «siento que te marches a las órdenes del Ejército que será el que va a salvar a España de los horribles marxistas que querían imponerse». Dichas manifestaciones las hizo al año 1935. Que le conste que al votar en las elecciones lo hizo a favor de los derechas. Que en el año 1936 le escribió al declarante diciéndole que había hecho muy bien con irse a Marruecos y que él sentía no poder estar el lado suyo, para colaborar los dos juntos en un momento que la Patria los necesitara. Que por haberle corrido el riesgo podido tener durante el mismo.

El testigo manifiesta que es primo hermano del acusado Antonio Echeverría López.

Leida, se ratifica y firma con S. S. doy fe.

Julián Pérez

Anast

7

Don Juan Manuel Carretero de Carrillo y Uente, oficial honorario del cuerpo Jurídico Militar, Juez instructor de la Plaza de Jaén.

Al Sr. Juez municipal de la Puerto del Cuero atentamente
saluda y hace saber que en este Juzgado Militar se sirve procedimiento
summísimo de urgencia contra Manuel Iñaki Ramírez y Antonio Ro-
varri López, Presidente y Fiscal que fueron del Tribunal Permanente
rojo del II Cuerpo de Ejército, y en la misma ha acordado se practi-
quen las diligencias que a continuación se expresan.

Por tanto, en nombre del Estado le exhorto y en el mío la ruego y
encargo se sirva practicar dichas diligencias con la posible urgencia,
devolviéndome el presente una vez diligenciado, pues así administrará
Justicia.

Dado en la ciudad de Ubeda a catorce de abril de mil novecientos
treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,

A. Martínez

Ubida

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración al vecino de esa ciudad Sebastián Brutis-
ta de la Torre, soldado que fué del Tribunal Permanente rojo sobre la
conducta, filiación política y social y peligrosidad del inculpado
Manuel Iñaki Ramírez, antes y durante el glorioso Movimiento Na-
cional y cuantos antecedentes pueda reportar relativos al mismo.

Nicomedes fue la Puerta de leguera a diez mil pesos
de naranjo y abril de un año en esta ciudad de guayaquil
que de la presente expresión no desvía
en ni una vez que no se ha hecho
asimismo de esta villa de leguera hasta
hasta de la hora, antes de que se entregue
en la corona o ciudad que no se sabe
desviando a la superior isla.
Reclama y pide el presente
el margen de que despeje

Antonio Ularco

Oquendo

Recibieron el 3 de la Puerta de leguera
de Sebastián Bautista de la Borr
el diez y cuarto de abril de un año
cuanto tenía quince años y cuatro meses
manos desnudas que no se ha hecho
villa o ciudad de un o dos cientos reales
francos y Sebastián Bautista Borr de la
Borr matar y muerte desde esta villa
cortar abogados a que el tr fuer
imbarcación de ella y obligación de desvías
y de la presente redonda por el delito
de que tenía menos de cuarenta meses
recibiendo le su pagamento que presto en
forma legal despues de que se puso en
cuanto se que se le preguntó y estimó
de un medio real y diez. Que cuore
el encontrado desde a mejores de
manos del año que se entra en
la ciudad en que ocurrió part el delito

vales en las provincias Extremadura
y Andalucía; defendido al abrigo
del movimiento de la oposición
de mil y nuevecientas treinta y cuatro;
y por ultimo organiza el ejército
que manda el general Francisco del
Villalba una de los Banderas apodado
el valle en memoria de la fatídica
marcha a la Malhaba. En cuanto
a otros detalles de su vida me pro-
vada y de difícil describirme
por la época y los roces que ha su-
frido en su legión el que dice ser a través
de conversaciones sostidas entre
el general y el comandante de
la 48 Brigada matriz Octavio Vélez
alba, que entre ambos existieron
severos temblores referentes a la actua-
ción de la mano del general la
barbarie de los premios del día de
movimiento que Madrid. Por
palabras suyas rápidas en distin-
tas ocasiones pone ver que en
esta fea se dedicaron a los pen-
sos a sacar militares retirados
de un dormitorio para llevarlos
se sale donde. El lugay del destino
se presentar desde la turbulencia
y el veneno devorando su aquella
época. Para completar este dato
y aumentarle más el director apela
el testamento que en su libro
en Sevillano da en la parte del

que el de Estado mayor
de la Armada durante el servicio
de este en la Subsecretaría de la
Armada, general por pertenecer a la
Armada, local por pertenecer al clero
y también para conservación del servicio
físico. Igualmente, con pertenencias
y instrumentos que puede emplear
detalles referentes al mismo por
razones de expediente personal
que obra en el retrato Organo
de acuerdo a la designación y para
ejercer sus facultades por el desempeño
ante el encargado y los demás
miembros del organismo que anterior
mente esta sede puede hacer constar
que de suyo al haber sido nomi-
nado en la vece competente por com-
isión de autoridad grava por su labor
obligatoria y de ejercer posesión a
desarrollar de la función Dijo y para
esta determinada al frente de Grana
por la que se le rinde cuenta
el sistema extremo a muerte por su
ignorar el acuerdo y la ley que ha
fijado el acceso jurídico Dijo y para
Mammel, que y cumplido por
el año del fallecimiento de Ciudadela
coronel Monroy. En este caso
se ordenaba su traslado a la 541.
y otra medida de reconocido peligro
por la modalidad de su fallecimiento
una que pertenece a la "sequipaz"
del temple del escudo "en primera linea
de fuero", es decir, con armas y pieles
desde la espalda al hombro. lo que
en su forma histórica se acuerda - que
era patente de acuerdo a la
ley constante y al parecer de
los militares que no

12

Habla de su vida
oficio

mismo en ecología, hasta el día
de ayer al Presidente del Poder que
estaba en la Provincia, y en la de los
confesionales de las tres provincias
del Tránsito ya mencionadas, pue-
do confirmar el peligro que sigue
la propagación de la enfermedad de
el sudeste, por espacio de seis
hasta la abertura de la otra
tropical libertad de la Provincia, se ha considera-
do que esta Provincia es la más
fértil y antiguamente fundada de tutte
quando por los individuos que pertenecen
a la Comunidad de Mato Grosso per-
fectamente en tragedia que no puede
establecer una separación extrema to
n la responsabilidad que pueda caer
al Presidente del Poder, o al Poder
que y el Secretario Relator Rosario, ya
que caso en todos los países, separan man-
comunamente, sobre todo lo que
al declarante concierne, con grande-
za no concuerda.

Fue al principio propuestamente a cada
del comandante del Ejército, que el que
intocaría el cumplimiento de su deber,
aunque por razones de su parte por la
circunstancia, hasta el Presidente
descendente del Poder, declaró y puso
de los demás hechos imputados para
fuer de Regl. de servicio de la policía
y de Ejército, por cosa y fuerza y
recuerdos de haberlo todo valor
con el resultado de que y son de falso
todo.

M de que leyes se aprobaron y establecieron
en la voluntad de cada uno.
por lo que dejo el
Manus. Martínez M.

Don JU
dico 30

California en igual punto se comprobó
la superficie de que dejó Le
Garrido

F. 112
1939

11

Don Juan Manuel Fernández de Cereceda y Ureta, Oficial honorario del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor de la Plaza de Jaén.

Al Dr. Juez municipal de El Peral atentamente saluda y
hace saber que en este Juzgado Militar se sigue procedimiento sumari-
simos de juicio contra Manuel Ilesias Ramírez y Antonio Bobadilla
López, Presidente y Fiscal que fueron del Tribunal Permanente Rojo del
IX Cuerpo de Ejército, y en la misma ha acordado se practiquen las dili-
gencias que a continuación se expresan.

Por tanto, en nombre del Estado le exhorto y en el mío le ruego y en-
cargo se sirva practicar dichas diligencias con la posible urgencia, in-
volviéndome al presente una vez diligenciado, pues así administrará Ju-
sticia.

Dado en la ciudad de Úbeda a ocho de abril de mil novecientos
treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,

A. Macet

Documentación
Úbeda

DILIGENCIAS QUE SE INTERSAN

Que se reciba declaración al vecino de esa ciudad Francisco Navalón,
soldado que fué del Tribunal Permanente Rojo sobre la conducta, filiación
política y social y peligrosidad del procesado Manuel Ilesias Ramírez
antes y durante el Glorioso Movimiento Salvador de España y cuantos ma-
tecedentes pueda sportar relativos al mismo.

PROVINCIAL. Hasta tanto se ordene en el presente expediente, permanecerá el Juzgado Militar número dos en Zaragoza, para lo cual, otras de conformidad con este acuerdo a D. Francisco Navarro y Asociados: remuneración a razón de lo que en su mismo interese, y próximamente que sea, devuelvan a la provincia por el fisco de un crédito.

En nombre mío y firma de: Hamilton Salvador Madrid, Juez municipal y Secretario, que ministerio en el Ayuntamiento de Zaragoza, en los días de veinte y nueve, de junio de mil novecientos diez y seis.

H. Salcedo

H. Ruperto

DEclaración de don Francisco Navarro Navarro.

En la villa de Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos diez y nueve, siendo la hora de las dieciocho, y ante D. Hamilton Salvador Madrid, Juez municipal y Secretario intrascrito, y previa citación al efecto, comparece D. Francisco Navarro Navarro, con el fin de prestar la declaración que solicita el Juzgado Militar nº 2 de Ubeda, el que después de jurar decir verdad en todo cuanto supiere o sepa de la conducta de D. Manuel Iglesias Martínez, finalización política y social y peligrosidad de dicho individuo, dijo: Llamaré Francisco Navarro Navarro, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, natural y vecino de esta villa. Preguntado por los Generales de la Ley, dijo no comprenderle ninguna. Respecto a Manuel Iglesias Martínez, dijo: Que lo conoce poco, por haber permanecido mucho tiempo en esa época, ya que el Iglesias se hizo cargo de la Relatoría del Tribunal bajo por el resto de marzo del pasado año y el siguiente lo deturieron el mes de abril del mismo año. No obstante, le dijo en una ocasión que estaba utilizando su posición como juez con anterioridad al mencionado

Budapest comunista, aunque parece ser, que jamás se afilió al Partido Socialista que se manifestó en Madrid, que cuando el Ejército Rojo se aproximó a su pueblo, evitó huyendo de este quedando a la Justicia del Caudillo; que tiene referencias de que durante el tiempo que ocupó la presidencia del Tribunal, daba órdenes a los delegados instruyentes de que iniciaran los expedientes para que así se cumpliera con más rapidez la justicia roja sobre sus víctimas; que escribió en el periodico "Democracia" de Madrid, algunos artículos mencionando al Movimiento y al Caudillo. Que un soldado que prestaba servicios en el referido Tribunal, llamado Sebastián González de la Torre, que también era abogado y eminentemente de derechas, trató de mandarlo a primera línea y con la condición de que estuviera vigilado y sin derecho a asistirlo, lo que suponía mandarlo a la muerte; Que le daba una gran amistad con un Comisario de Brigada llamado Octavio, sujeto oficioso, que parecía ser según referencias, que se dedicaba en Madrid en los primeros días del Movimiento a desestimar a los militares profesionales ya que oponíanse con el glorioso movimiento, no siendo en su misión la ayuda al Iglesia.

Que no tiene más que manifestar.

Le dirá que le da la constatación, por seguro él ha hecho, lo ratificado en su contenido, que más con el deseo de servir al devenir de tan gran Ejército popular

PROVIDENCIA. Practicada la degeneración interrumpida por el servicio militar en el ejército. Desarrollarse el presente ante el
horno con dicha declaración.

Lo anterior manuscrito firmado. Sumillano salvadoreño.
Poco, que municipal en el Potosí a veinte y ocho de no-
viembre treinta y nueve, de que certifico.

J. Gómez

AG Rupe.

Diligencia. Para hacer constar, que en este año se devuelven las
diligencias presentes diligencias al señor militar en el ejército,
de acuerdo con lo que dice el certificado.

AL POTOSÍ 21 de noviembre de 1939.— AGO DE LA VICTORIA.

AL SANTO DOMINGO MASBO.

AG Rupe.

vida nueva

periódico al servicio del Régimen legalmente constituido

Año IX

Úbeda, 10 de febrero 1959

Número 381

Siempre España

Al Constituto de la 20. Brigada de Almirante Octavio L. Alba, que hermanó al Código con el siglo.

Tres calurosos iniciativas del mes de julio salieron armados de todos sus armas, y no precisamente por la puerta falsa de un corral.

Un grito despiadado nació de parte a parte la Península. Había aparecido un monstruo. Un dragón horrible. La serpiente de las siete cabezas. Arrastrando su rascocia piel multiforme—el capitalismo internacional—avanzaba en el verde manto de la campiña andaluza, el gigante macrócefalo para vario de contenido. Le acompañaban sus tres hijas: La Iniciativa, la Traición y el Odio. Al gigante le llamaban al Fascismo y su lama era «Exterminio». Habiéndole derramado la sal, el azufre y el vitriolo sobre las plantas florísticas y los campos, yermos de Castilla.

Querían desorganizar a España, ilustrarla del págano materialismo sequestrista, de la exótica doctrina marxista y del íntimo sentido liberal que nació en los viejos Fueros ibéricos, reverdeció en los Concejos castellanos y se maduró—libertad e independencia—in la Iglesia de S. Felipe de Neri, en Cádiz. ¿ Era este lo que se proponía el gigante? No! Bien sabía él que la gente sequestrista era española; Séneca, Malines y Génova no habían sido pecho del pueblo, y si de la clase a que pertenecía al gigante.

El materialismo, aplasta exóticos? Es la catalogación metodológica, como ciencia económico-política, burocrática. En su insignia culta y estructura humana y humanística, de

siguiente manera, universal y aparente, o mejor de todas las patrias. ¿Hemos aliviado la organización de las quildas y conventos del maestro español? ¿Desconocemos la influencia de nuestros teólogos en Tomás Moro y Campanella, que más tarde influenciaron a los Hegel, Von Stein Marx y Engels?

El monstruo venía a imponer a Cristo, no en su doctrina y su obra, sino a cristianos, golpeando las cabezas de los agonizantes de hambre y de los heredados, golpeándolas con la madera de la cruz que Roma levantó para un «judio», y Roma quiere hundir, en beneficio de otro grupo de judíos que midieron de su raza y levantan al otro nuevo dios—el capital—un pedestal de hierro y de cadáveres.

El monstruo seguía avanzando. En su lucha contra liberales y demócratas del viejo continente sólo había encontrada como valíada y dique a sus ilegítimas aspiraciones, la ayuda de los vencidos en lucha contra el Führer, que parece paradójico, es una verdad incontrovertible; proclamada por Ortega y Gasset en su magnífico artículo «Sobre el fascismo—Sino ira et studia». Es una ilustración—dice Ortega—hablar de la fuerza de un Ejército. La fuerza de un ejército depende de la del otro, y uno de sus ingredientes es la debilidad del enemigo. Y así ocurrió. Frente a la acción destructora, veloz, rápida y cruel del monstruo, sólo se levantó la inacción de liberales y demócratas. Hasta que la bestia tendió uno de sus tentaculos hacia España.

España que inicio la contrarre-

forma. España que perdió un mundo cuando España que oyó la palabra "liberal" y que descorrió Napoleón, era algo singular y distinto a todo la Europa occidental. Acceptó y se fusionó.

Y una salvaje mañana de julio un grupo de jóvenes despiadados y suicidas, empaparon unas viejas faldas—tan vieja, como la sangre y el lenguaje del símbolo de la raza. Alas Quijano el Busto—y en las crujías de Guadarrama, en las calles de Madrid y Barcelona, en los llanos extremos y en el horizonte trianero de Sevilla—Gigante de oro viejo en la fosa del negro dominante del Sindicto del Puerto—iniциaron la terrible batalla, el incomparable combate, el drama que apocalíptico.

Los campesinos trajeron de ríos amapolas—sangre del pueblo asturiano—y de negros cuchillazos del gigantesco torso. La lucha sin igual y fantástica sigue a los dos años de comenzada. Pero la aurora blanca que delicadamente atrae a las verdes estrellas, se aproxima.

Hermanos atended. Escuchad amigos. La batalla va a llegar a su fin.

El monstruo perderá el pulso de coraje y de impotencia. Y la estrella roja, la que fué daga deshaciendo arterias, se envolverá en el opal cobalto de la tercia morena de España. Linago, por nuestros muertos, un duelo de trabajos.

Yunque sonad, sonadered campanas.

M. IGLESIAS RAMIREZ
Úbeda del Renacimiento 1959.

Este número ha sido
visado por la censura
militar

SIN DISCUTIR: CREER Y OBRAR

Así como la idea, caída de sentimiento, es el más sencillo proposito de las grandes acciones, la reflexión, la discusión, la disputa, son los disolventes de toda actividad. Cierta que la idea se tanto más sólida cuanto más meditada; pero, después de formada con reflexivo determinismo, no cabe, en caso de urgencia, volver sobre ella porque equivaldría a esterilizar un esfuerzo con que oponerse a otro simultáneo y contrario. La fábula de "Los dos conejos" es un ejemplo plástico de lo dicho. Su disputa permitió que fueran atrapados sin importar si por galgos o perros.

En la situación en guerra, esto es, en trueno urgente, se discute demasiado. Al principio, cada sector popular, sin otros los suyos propios que la sentencia habe de pasar, conservaba en su conciencia dos intenciones: una, común a todos, la de vencer la sublevación, otra, disimulada, la de convertir la victoria en corriente que hincara valiente el rededor de su tribu. Parece que esta última debiera estar eliminada de todo mente individual y colectiva. Tantas y tan grandes han sido las tormentas que sobre nosotros se han cernido, que era de suponer que nadie pensase en adelante en atender al sombrero de la percha mientras arde en llamas la casa entera. Sin embargo, hay quienes todavía están pendientes del sombrero, disputan, gustan de coloquios y tolliquios, regalan sensualidades y rutas nuevas..., malgastan, en suma, la energía paciente y déica del torrente popular en hilos de estériles cabildos. Nunca como ahora se impone la densísima homogeneidad de todos por el logro del todo. Nada más despreciable ni ridículo que la discusión de los lepidos al scharcos.

sacima las discutidas. Entos, seguramente, no perdieron un segundo en averiguar si la pelea a la vista era un par de conejos, de liebres o de liebres. Con saber que sean seres abrazos les bastaba.

No cabe duda de que en este punto nos llevan gran ventaja los enemigos. La guerra es brutal, y brutalmente hay que hacerla. En el otro lado no hay distingos, ni acuerdos, ni opiniones para cada movimiento que se ordena. Se obra como en guerra, y no hay más voluntad que la del que manda. Sin réplicas. Sin objeciones. Sin escusas y talvezas. Aparte de otros motivos, a eso se debe la mayoría de sus éxitos. Lo que allí se hace por fuera, debiera hacerse aquí de grado. Pero, si la prolongada experiencia nos viene diciendo que no se hace, la salvación de todos eaconseja la adopción del método del adversario.

Teneuna un Gobierno, hechura del pueblo es armas, a quien sin titubear hay que obedecer. Cuando adopta una medida, debia cumplirla sin chistar. Las fórmulas "nos adherimos...", "aprobamos...", "nos solidarizamos...", "acatamos..." y otras por el estilo, si no una intolerable posibilidad de inembordindación, impicán, al menos, una vaciedad. ¡Cómo si hubieras optado de lo contrario!

A pesar de lo dicho, el Gobieno, ningún Gobieno, es infelible. Y los organismos representados en él, en momentos críticos, pueden y deben hacer los reparos que estiman oportunos a medida que crean necesario. E incluso les asiste el derecho de indicar y aún exigir modificaciones en el mismo, y hasta la sustitución completa. Pero existen medios legales dentro de la Constitución vigente. El Estado tiene sus poderes y sus organismos ju-

diciales a quienes recurrir en las circunstancias lo demanden, que no pueda tolerarse que las testificaciones de grupos o individuos conciliables anuncien que llevan a la disgracia a las fuerzas armadas contra el enemigo. Al Gobierno, al total, al de militares, al que sea el precio inviolado de la máxima lealtad. ¿Qué sabemos donde quedan las trifulas, y las discusiones argentinas, y las vacilaciones, horas apremiantes?

Apretados y difíciles son los días que vivimos. Pero su gravedad tiene remedios seguros. Ya se irán aplicando en sucesión inmediata. Repartirán los impacientes. Que los únicos y más severos que nos abrenan, los amigados y comprensivos que nos sirven, los conocen y miden en todo su exactitud, mejor que nosotros, el Gobierno que nos representa. Cuanta caballos hagamos, cuantos presagios puedan acongojarnos, pesar con claridad sobre la conciencia de los gobernantes responsables.

Estos saben lo que conviene hacer. Y para que nada tengamos que temer nos exigen una sola condición: obediencia y disciplina firmes. No discutamos, no cuchichearemos, no gastaremos en burlas, nuestro psiquismo. El Gobierno sabe lo que tiene que hacer, se da cuenta de cuanto nos atañe y tiene, ardo Torre en sus manos recursos sobraditos para llevarnos a buen fin. Es la hora de actuar.

(Del diario «El Socialista»)

Julio Corzo

Cirujano del Hospital

NUEVA, número 47

CONSULTA DE 3 A 5

S. I. A.

es la institución a la que todo ciudadano debe ayudar, dada la simpatética labor que realiza en beneficio del desvalido y el mutilado de guerra

o Esp

HILIO S
ENTAS SU

Jbeda,

Fernández

Aviada d
arretera de

lidad

HAC

Gran

EFO

R V BA

ento de vi
de

N

ende tod
s en inme
le calidad d
Teléfono,

OELE

rgia e

nas C
EFON

Vida Nueva

co Español de Crédito

INICIO SOCIAL, MADRID ALCALÁ, 14

100.000.000 de ptas. Reservas, 70.592.954,34 ptas.

DENTAS SUCURSALES EN ESPAÑA Y MARRUECOS

Ubeda, Plaza de Adriano Moreno

Fernández Campos

Avenida de Pi y Margall, 10
Carretera de la Torre.
Asientos y herramientas para
policías y contratistas.
Taller de imitación de
toda clase de asientos.

Bueno foto, vielleza.
Cooperativa Fotográfica

HAGA SUS COMPRAS

5 Grandes Almacenes de Tejidos

VERDAD

PRECIO FIJO

TELEFONO. 81

UBEDA

IR Y BAR "EL SOL"
Jardín Toral Manjón
mento de vinos y licores de
las mejores marcas.
Teléfono, 21 UBEDA

NAVAJAS
vende todos sus artículos de
es en inmejorables condiciones
de calidad y economía.
Teléfono, 203 UBEDA

BANCO CENTRAL

Alcalá, 51 (Esquina Barquillo)

MADRID Edificio de su propiedad

157 SUCURSALES EN ESPAÑA 157
realiza todas las operaciones bancarias propias de los establecimientos de primer orden.— Caja de ahorros.— Fincas para el ahorro a domicilio.— Llegadas populares de pequeño ahorro (límite máximo, pesetas 5.000); interés anual 3 por 100.

Sucursal en Ubeda, Plaza Adriano Moreno

Ricardo J. Sola Rus

Capachos Espartos Cordelería

— Calidades selectas —

Precios sin competencia

UBEDA TRINIDAD, 4

Banco Hispano Americano

Capital autorizado

Pesetas 200.000.000

Capital desembolsado

" 100.000.000

Fondo para reserva

" 70.521.907,01

SUCURSAL EN UBEDA:

Calle de la Trinidad, número 4

ELÉCTRICA DE LA LOMA (S. A.)

Energía eléctrica para alumbrado y fuerza

En nuestras filiales :: Precios económicos

Calle Trinidad (antigua fábrica de Llobregat)

TELEFONO. 98

UBEDA

Alfonso Molina Méndez

Compra de artículos
a Comisión

Barcas, 17 - Teléfono, 17102

VALENCIA

En nuestras filiales, aprenderás
el verdadero sentido de
humanidad... S. R. I.

Liberación de nuestro territorio de las fuerzas militares extranjeras que lo han invadido, así como de aquellos elementos que han acudido a España desde julio de 1936 con el pretexto de una colaboración técnica, que intervienen o intentan dominar en provecho propio la vida jurídica y económica española.

(Segundo punto de los «Fines de Guerra de la República Española»)

Comandancia Mi- llar de Ubeda

ORDEN

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. señor General Jefe del Grupo de Ejércitos, toda persona vecina de esta plaza que posea armas cortas y largas, incluso escopetas, tiene la obligación de hacer entrega de las mismas dentro de un plazo de setenta y dos horas, a contar de esta fecha, en esta Comandancia Militar, haciéndole saber que todas las licencias para el uso de las mismas quedan caducadas, como así mismo, que quienes deseen obtener nueva licencia, deberán solicitarlo por instancia de mi Autoridad.

Aquellos que vencido el plazo señalado no hubieren cumplimentado estar orden, serán detenidos y juzgados como contraventores de lo dispuesto en el Bando de 23 de enero último del General Jefe del Grupo de Ejércitos.

Ubeda, 9 de febrero 1939

El Comandante Militar,
TOMÁS MARQUES

Ni una sola mujer debe quedar sin ayudar a los Talleres de Mujeres Antifascistas.

UN RUEGO

En los actuales momentos, en los que cada uno debemos contribuir a nuestros esfuerzos, para, desde los diferentes puestos de trabajo, colaborar con Autoridades y Organismos oficiales y particulares, se observa en nuestra ciudad que un importante servicio público se encuentra en el más lamentable estado. Nos referimos al teléfono público, cuyo servicio está verdaderamente desatendido, dando en el caso de tener que desplazarse personalmente a conferenciar una con otra, por ser un medio éste más rápido que el esperar a que la Central telefónica dé la comunicación que se le interesa.

Suponemos que tal abandono no será motivado a mala fe de las Encargadas de la Central, rogando a quien corresponda llame severamente la atención de las mismas y se vea la forma de organizar este importante servicio, en condiciones que su utilidad indiscutible sea efectiva y en armonía con las circunstancias.

A VI

Por circular del bernador de la procha 8 del actual, se ordena lo siguiente:

«Comandante Mi-
litar de Ubeda comunica que General Ejércitos ha ordenado al personal a cargo favor de documentación de movilización al trabajo en virtud de todas Estado Mayor enero pasado, debe rarse con urgencia correspondiente. La resolución se adopta caso. Se lo participa conocimiento y en debiendo notificarlo esa que hayan elevado en tal sentido.

Lo que hago presentes los que se encuentren dídos en dicha disposición su conocimiento y en

Ubeda 9 de febre

El
BARTOLOME

Suscripción al pro Fiesta de

Saludo a D. J. Arriaga
Suma anterior, 1.00
Imprenta de la Lon
celentísimo Ayuntamiento
Ubeda, 1.973'90, por
papeletas (rifa de un
2.531; personal del S.
Antonio Márquez 2
275; antiguos talleres
y Fuentes, 333'50; Bar
tral, 65.

Total: 7.018'15 pesetas
Ubeda, febrero 17
LA CO

FRANCISCO OLMO

Especialista en el Centro San
de Higiene Rural y Oficina
de la Beneficencia
Consulta de enfermedades
garganta, nariz y oídos

Calle María de Molina, 28 (Bar)

SUSCRIBASE A

VIDA NUEVA

17

de suscripción
pta. Libre
-T. y de los J.O.M.S.
el Delegado de Información
e Investigación

Cumplimentando su oficio n° 103 de
9 del cte. tengo el honor de facilitar a V.S. los siguientes informes
de los individuos que a continuación
se relacionen:

MANUEL IGLESIAS RAMIREZ.- Pertenecía al partido socialista. En conversación sostenida entre el Secretario Local de F.E.T. y de los J.O.M.S. de esta localidad D.Pascual Iniesta y el «camisón viejo» de Guadalajara Francisco Navalón Navalón que fue soldado del Tribunal permanente rojo y más tarde detenido por falangista, este le manifestó que durante la estancia de Iglesias en Madrid tenía como amigo a un Comisario llamado OCTAVIO; que junto con él procedía a detener a militares profesionales muchos de los cuales aparecían después muertos.

ANTONIO RODRIGUEZ ROBERT.- Por haber residido casi siempre fuera de Ubeda no conocemos su actuación anterior, pero durante su estancia en este ha estado considerado como persona de derechas.

Dios guarde a V.S. muchos años.-
Ubeda 11 de Abril de 1.939.

Año de la Victoria

P. El Delegado de Información e
Investigación

J. Moreno

Saludo a Franco.
¡Arriba España!

Va B.R.
El Jefe Local
y otros

Instructor Militar, -Juzgado N° 2. Plaza.-

de la Provincia para dar cumplimiento a la ór

ESPAÑA!



¡Unida!
¡Grandes!
¡Libres!

ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

Delegación Local

Villafranca de los Barros

En contestación al oficio
que dirige a ésta Jefatura Local,
le adjunto el informe de su preguntado certificado
MANUEL IGLESIAS RAMIREZ.

Per Díes España y su Revolución
Nacional Sindicalista.

Villafranca de los Barros a
13 de Abril de 1939.

Año de la Victoria.

El Delegado Local de
Información e Investigación:



Dan confirmado

Juez Instructor Garcíá de Carellano, del Consejo de
Guerra permanente de la Plza de JAÉZ.

Juzgado Militar n.2.

U B E D A
=====



Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

11

DELEGACION DE INFORMACION

Villafrechosa de los Barrios

MANUEL IGLESIAS RAMIREZ. (a) Revertine.

Naturra de Villafrechosa de los Barrios (Badajoz)

I N F O R M E

Curso sus estudios del Grado de Bachiller en éste Colegio de San José, regido por RRddes Padres Jesuitas; pasó después a Sevilla donde en aquella Universidad cursó los estudios de la carrera de Derecho; ya en el año 1934 se destacó como un activo marxista actuando en las huelgas estudiantiles como Presidente de la F.A.I. combatiendo especialmente a los que pertenecían a la Juventud Católica, e igualmente a los de F.E. siendo varios los incidentes graves en que se encontró en diferentes revueltas.

Per el año 1935 al 36 permaneció en ésta Ciudad algunos meses teniendo parte en mitines y conferencias marxistas en la Casa del Pueblo.

Marchó después a Madrid, donde se colecó por medio de sus influencias con la NELEN y otros dirigentes en un bufete de un abogado cuyo nombre se desconoce, donde al parecer se especializó en cuestiones políticas de carácter extremista.

Al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, se encontraba en Madrid, y por los últimos días del mes de Julio de 1936 vino a ésta provincia para hacer propaganda marxista y en comisión de aprehensionamiento de armas a los revolucionarios, dejando en ésta Plaza unas ochenta y noventa fusiles y municiones para los milicianos, a los que alentó para que no desmallaran en sus propósitos revolucionarios diciéndoles que el triunfo era de ellos. En ésta ocasión actuó como Delegado del Gobernador Civil de la Provincia para dar cumplimiento a la orden de desarmar y detener a la Guardia Civil concentrada a tal efecto en ésta puesto, siendo éstos, desarmados, detenidos y conducidos por los milicianos rojos a Badajoz en camiones.

Desde ésta Plaza se incorporó a las fuerzas rojas que desde Badajoz vinieron a los Santos de Maimona para hacer frente a las Fuerzas Nacionales, y una vez visto el fracaso que tuvieron marchó precipitadamente en automóvil que le recogió en su domicilio y sin despedirse de la familia marchó con rumbo desconocido.

Se tienen noticias por conversaciones que se le escucharon durante su estancia en ésta y en la fecha antes mencionada, desde Madrid había estado en el frente del NORTE (Somosierra) de donde salieron tan mal parados que les quedaron ganas de Exmo. ver, alegando que con las GENTES DE MOLA no se podía combatir, Villanueva.

Durante la Guerra, fueron varias las veces, que se le escucharon alocuciones por Unión Radio Madrid, dirigidas a los milicianos, dándoles aliento para la resistencia y demás zarandajas mentiras que tenían por costumbre predicarles.

Se tienen también noticias, que el dia 7 de Noviembre de 1936, se presentaron en Madrid en los domicilios de los Sres. Víctor Mencía, Sr Marqués de San Fernando y de Don Pedro Ceballos y Salís, ambos de ésta vecindad, los conocidos marxistas, Angel Medel Carreras, Juan Manuel Carreiro Chaparro, Fernando Rubio Pastor, (a) Cagarrache, todos de clase igualmente de ésta localidad, y un tal VEGA, vecino de Zafra, con otro sujeto de igual calaña, el cual es desconocido, los cuales practicaron la detención de los arriba citados Sres. que desaparecieron sin que hasta la fecha se haya tenido conocimiento de su paradero ó suerte.

De todo lo anteriormente expuesto está en antecedentes en informado, toda vez, que al dia siguiente de la detención de los Sres. citados Sres., se presentó en su domicilio, condoliéndose de lo ocurrido. En vista de ésta visita, los familiares de los Sres. San Fernando y Ceballos, mandaron al dia siguiente a sus sirvientes para que se avistaran con el informado al objeto de que les dijera el paradero de los mismos, a lo que contestó, primero con evasivas y después de forma despótica y altanera que ya sabían que habían sido fusilados en la pradera de San Isidro y que por tanto no volverían a molestarle más.

Este sujeto a contraido matrimonio en la zona roja, bajo las normas del marxismo.

Villafranca de los Barros a 13 de Abril de 1939. Año de la Victoria.

El Delegado Local de Información e Investigación

Juan A. Bonal

Sr Juez Instructor, del Consejo de Guerra Permanente.

se le escucharon
mencionada, que
S (Semiserre)
ren ganas de ve-
er a combatir.
que se le escucha-
a los milicianos
se marandajas y

Noviembre del
de los Sres. Exes
es y Selis, ambos
del Carreras,
) Cagarrache,
tal VEGA, vecin-
es desconocida-
cidades Sres.,
tenido conoci-
cedentes en la
nión de los pr-
dese de lo su-
les Sres San-
s sirvientes
e que les dije
imero con eva-
sabian que
que per tan-
oja, bajo las

de Abril de

rmatación

Exmo. Ayuntamiento
Villafranca de los Barros

Nro. 668

En cumplimiento a su escrito Nro. 64
de fecha 9 del actual, por el que me in-
teresa informe detallado del vecino de
esta ciudad Manuel Iglesias Ramírez (A)
"Revertino" al cual según me manifiesta
fue Presidente del Tribunal Permanente
del IX Cuerpo de Ejercito durante la domi-
nación roja; El Alcalde que suscribe,
con vista de los antecedentes suministra-
dos por los Agentes de mi Autoridad tiene el honor de informar:
Mencionado individuo cursó el Bachillerato en el Colegio de
los Padres Jesuitas en esta población, y la carrera de Dere-
cho en la Universidad de Sevilla. Durante su permanencia en
dicha capital, fué distinguido como agitador de masas, y se
tiene noticias de que fué Presidente de la F.A.I.

En el año 1.935, presentó en esta población a la Nelken,
de la que se dice era Secretario, e igualmente tomó parte en
Mítines y conferencias, predicando las ideologías marxistas.

Cuando estalló el Movimiento Nacional se encontraba en
Madrid, viiniendo a ésta para aprovisionar de armas a los Mar-
xistas como igualmente de municiones, dejando unos noventa fu-
siles completamente nuevos. En esta visita fué delegado del
Gobernador civil para detener y desarmar a la Guardia Civil
los cuales después fueron conducidos prisioneros y en camiones
a Badajoz.

Se tienen noticias que las fuerzas que hicieron frente
a las Nacionales en Los Santos de Maimona, el informado toma-
ba parte en ellas: Despues de esto marchó con rumbo desconocido.

Se sabe por confidencias de personas residentes en Madrid
que el informado fué el causante de la detención y muerte de
los Señores Marqueses de San Fernando y Don Pedro Ceballos So-
lís, ya que al siguiente dia de la detención, se personó en
la casa de los detenidos haciendo la pantomima de cuanto había
sentido lo sucedido. Posteriormente, familiares y servidumbre
de los tan citados señores, fueron al domicilio del "Revertino"
al objeto de averiguar sus paraderos, despachandole ésta en
forma impetuosa y diciéndoles al mismo tiempo que ya sabían
habían sido fusilados en la pradera de San Isidro. El sujeto
objeto de este informe es de pésimos antecedentes y reo de
cuidado.

Dios guarde al Caudillo muchos años para bien de
España.

Villafranca de los Barros a 15 de Abril de 1.939. Año de
La Victoria.

El Alcalde.



Sr. Juez Instructor del Consejo de Guerra Permanente de la
plaza de Jaén. Juzgado Militar N° 2.

U B E D A

Sr. Juez Instructor Militar

U B E D A

• 11.
de Badajoz
ESTD. Villafran-
ca Barros.

Consecuente con su escrito, N° 104, de fecha 9 del actual, para que informe de la conducta y demás antecedentes, del natural de esta Ciudad, MANUEL IGLESIAS RAIMIRAZ; tengo el honor de participar a V. S..

que dicho individuo, conocido en esta Plaza con el sobrenombre de "Revertino" es de peor conducta y antecedentes, dada su sagacidad y grado de cultura, dominaba a todos los dirigentes marxista de esta Localidad, convertidos en testaferro suyo, por lo que se considera responsable de los delitos y desmanes que en esta Ciudad se cometieron, como fueron, incendiar la Iglesia cuando estaban los detenidos de derecha dentro, saqueo de domicilios, palizas al elemento de orden y todo cuantos desmanes mas cometieron esta chusma.

Es de profesión Abogado, íntimo amigo de la Nelken, teniendo bufete abierto en Madrid.

Al estallar el movimiento Nacional, fué encomendado por el Gobierno Marxista para el aprovisionamiento de armas a los milicianos de esta provincia, en esta Plaza dejó a tal fin unos noventa fusiles y municiones, alentando a los revolucionarios para que con toda energía reprimieran el Movimiento Nacional.

como delegado del Ministerio Civil, fue al puesto de la Guardia Civil de esta localidad, procediendo el desarmamiento de los individuos de dicho Instituto y conducirlos más tarde a Badajoz.

Tomó parte en el ataque que en Los Santos de Maimona tuvieron las fuerzas Nacionales con los rojos.

Se destacó siempre en las huelgas Estudiantiles en la que era Presidente de la F. A. I. su encarcelamiento principal era en los católicos.

Varias veces se le han escuchado alocuciones por Unión Radio Madrid, llenas estos de poncoña y mentiras.

Por los familiares del Marqués de San Fernando y de don Pedro Ceballos Solis, ambos asesinados en Madrid, es escuchado como autor o inductor de la muerte de estos señores, en compañía de sus paisanos, Angel Medel Carreras, Manuel Carreiro Chaparro, Fernando Rubio Pastor (A) Cagarrache y un tal Vega vecino de Zafra.

Se sabe que con comisiones especiales del Gobierno Rojo ha estado en el extranjero, en cierta ocasión por la Censura Militar de esta Plaza fué recogida correspondencia que sus familiares le dirigían a Checoslovaquia, la que fué mandada a la Autoridad superior con objeto de localizar a referido sujeto.

Dado los antecedentes que se enumeran considero a dicho individuo como muy peligroso para su convivencia en el régimen actual.

Dios guarde a V. S. muchos años.

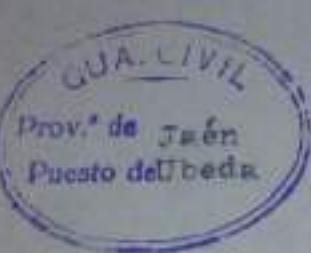
Villafranca de los Barros 15 de Abril de 1.939.

Año de la Victoria
El Comandante de Puesto

*Don Valverde
Villanueva*

Juez Instructor del Juzgado Militar № 2

U B E D A



22

Consecuente con lo interesado
en su respetado escrito fecha 9
del actual, tengo el honor de par-
ticiparle que según los informes
adquiridos, MANUEL IGLESIAS RAMI-
REZ, natural de Villafranca de los
Barros (Badajoz), y de esta vecin-
dad, resulta que perteneció al
partido Socialista, habiendo des-
empeñado durante la dominación
roja, el cargo de Presidente del
Tribunal del noveno Cuerpo de
Ejercito, con la graduación de
Capitán Jurídico. Su actuación
se dice ha sido buena, favoreciendo
a muchos elementos de derecha
y castigando a los rojos conoci-
dos como asesinos. También se sa-
be que durante la dominación ro-
ja contrajo matrimonio Católico,
Dios guarde a V.E. muchos años
Úbeda 23 de Abril de 1939.

Año de la Victoria.
El Comandante de Puesto,

Emilio Fernández
Belloso

Sr. Juez Militar del Juzgado número 2.

UREDA.

Guardia Civil de Úbeda
de los individuos de la
Loyalidad, fue el motivo de la
tardía llegada de dicho Instituto y condonarlo más
tomó parte en el ataque que en Los Santos de Maimona
hicieron las fuerzas Nacionales y
se destaca

28

Don Miguel Cruz Fernández, Teniente de Infantería
Encargado del Registro
y fichero General de esta Auditoría.

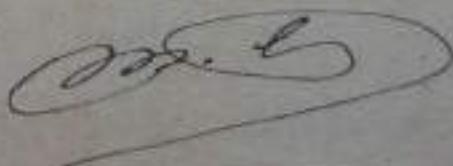
CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Antonio Iglesias

Nombrado No constan antecedentes personales
en el fichero revisado.

y asimismo del fichero de procedimientos en
trámite aparece

Atm. Cor. 1
Cordoba a 29 de Abril de 1.939

El Jefe del Servicio,



DIRECCIÓN DE GUERRA	
CÓDIGO	
SALIDA	
2	2133
5	Año 39

Guardia Civil
Comandancia de Madrid
Puesto de Torrelodones

29

En contestación a su escrito de fecha 2 del corriente mes, interese de informes sobre la conducta, filiación política y social, peligrosidad y actividades extremistas del individuo reseñado al margen, tengo el honor de comunicarle, que dicho individuo no recuerda nadie haberlo visto en el pueblo, ignorándose por lo tanto su actuación.

Dios guarde a V. muchos años.

Torrelodones 6 de Mayo de 1939

Año de la Victoria.

El Comandante del Puesto,

Luis de Asturias
Pérez

Senor. Juez Instructor Militar

UEEDA

Su contestación a la comu-
nicación de V. S. de fecha
2 de los corrientes por la que
solicita impresión de Hannu
Glenys Ravines, qui n dice
fui Relator del II encargo
de Operario en una ciudad tan
que el honor de manifestarle:

Que referido individuo
ni bien puede haber tra-
bado ó estado en esta localidad,
es desconocido, y por
tanto también las
actuaciones que
en la misma haya pro-
dicho tener.

Las averiguacio-

EXCELENTES
U
das que no se ha obtenido resultado alguno

Siguiendo a P. S. mucha
años para bando de la
Gaceta del Lendicastera
Hoy de Mananay 7 de Mayo 1939
"Alto de la Victoria"



M. J. Pérez
M. J. Pérez

L. Juez Militar Permanente
Jefe de Ubeda



704

HOYO DE MANZANARES
(MADRID)

En virtud de la examen
mencion de V.P. por la que
se solicitan informes de esta
muy Iglesia Realme, que
se dice fué Relator del VI Cuer
po de Ejercito en este pueblito,
señalo el horor de su amper
talle: Y en su bien, referido
a divididion puede haberse
hecho en esta localidad, no se
han podido obtener referen
cias del mismo y por tanto
de sus actuaciones.

Dijo que
101

Contestando a su oficio escrito, rela
rante a informes de JUAN IGLESIAS RAMIREZ, al
respondiente,

20) para la de Es
plata y acuñar Revo
lucion Sucedida
Hoy de Manzanay 8 Mayo 1919
"Año de la Victoria"



El Alcalde
Tomás Blanco.

6) Sr. Juez Militar Permanente,
Ubeda.



MEXICO. AYUNTAMIENTO
DE
U E D A

32

Contestando a su atento escrito, relativa a informes de MANUEL IGLESIAS RAMIREZ, de las averiguaciones practicadas por los Agentes de mi Autoridad, resulta que dicho señor ha sido Presidente del Tribunal Permanente del I Cuerpo de Ejército. Segun informaciones recogidas pertenecía al Partido Socialista, haciendo uso dedicado en unión de un amigo suyo, residente en Madrid, en los primeros meses del Movimiento a la denuncia de elementos militares de filiación derechista, los cuales eran encarcelados, siendo mas tarde juzgados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ubeda, 10 de Mayo de 1939,
Año de la Victoria,

El Alcalde,

Boengarano



Sr. Juez Militar de esta plaza.

Ubeda.

do Madrid, y de esta vecindad,
se dice era persona de derecha y
de izquierda.

Informes relativos a D. ANTONIO IGLESIAS MUÑIZ, con
domicilio en la calle Tortijos N. 33.

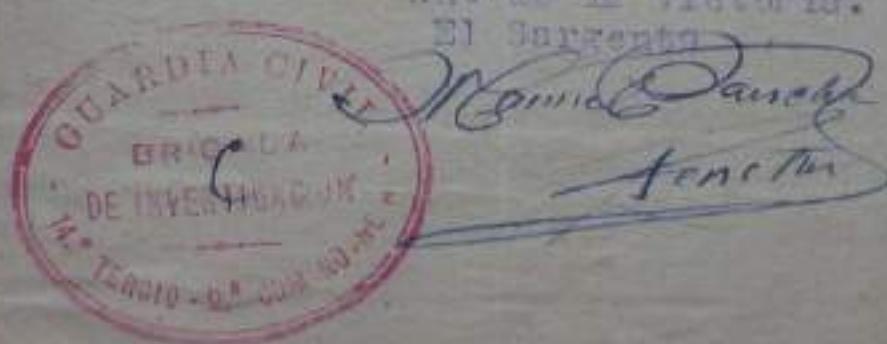
JL

Según datos adquiridos por el personal de este
Brigada, y facilitados por D. Manuel Fuente Prieto, con
domicilio en la calle del Príncipe N. 73, dueño de la Pe-
nsión Internacionalesanarquista, que desconoce su
afiliación política, que en su casa siempre observó b-e-
nos condones, que fue formado al Ejército rojo al ser
mobilizada su quinta, ingresando en Intendencia, donde
fue soldado bastante tiempo, que no sabe por qué causa
le hicieron Asesor Jurídico, prestando sus servicios
en el Jardín, donde según lo oido decir presenció algu-
nas ejecuciones, no obstante en su casa además de ob-
servar un concurso intachable en cierta ocasión evi-
to, que un guardia de Asalto y unos milicianos se lle-
varon a dar muerte a un sujeto, que también era clien-
te suyo llamado Fernando Costado, el cual en la actuali-
dad se encuentra en el Pedroso (Sevilla).

Madril 10 de Junio de 1.939.

Año de la Victoria.

El Sargento



Manuel Danck

Funchal



Consecuente con su respetado
escrito, fecha 9 del actual, tengo
el honor de participarle que, según
los informes adquiridos, ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ, natural de Madrid, y de esta vecindad, se dice era persona de derecha y como le sorprendió el Movimiento en zona roja, al movilizarla, como es de profesión abogado, lo hicieron Capitán Jurídico, con el cargo de Fiscal del noveno Cuerpo de Ejército, creyéndose que su actuación ha sido buena.

Dios guarda a V.S. muchos años.
Ubeda 23 de Abril de 1939.

Año de la Victoria.
El Comandante de Puesto,

Guillermo Fernández
Belloá

Sr. Juez Militar del Juzgado número 2.

U B E D A.

Militar
evo, ingreso en el Ejercito rajo formoso, cuando fue
el mes de su aniversario, estando en el frente dia uno oce-
Militar
ECCMO. AYUNTAMIENTO
DE
U E E D A

33

Constituyendo a su atento oficio, referente a informes de ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ, Fiscal del Tribunal Permanente del IX Cuerpo de Ejercito, de las averiguaciones practicadas por los Agentes de mi Autoridad resulta que dicho señor, durante el tiempo que ha permanecido en esta Ciudad, no ha tenido actividades politicas de ninguna clase, estando considerado como persona de derechos.

Por haber residido el señor Echevarria fuera de esta población, se ignora su situación con anterioridad a la fecha en que fue vecino de la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ubeda, 10 de Mayo de 1869,

Año de la Victoria,

El Alcalde,

Balenzuela





Sr. Juez Militar de esta plaza.

Ubeda.

Según datos adquiridos por el personal de la casa nº 25 de la calle Rafael Calvo de este Capital, el referido anterior al Movimiento, no perteneció a ningún partido político, durante este se afilió a la U.G.T. no tiene noticias de que interviniera en ningún acto delictivo, ingresó en el Ejército rojo forzoso, cuando fue llamado su quintín, estando en el frente dio una orden al Gobierno para todos aquellos que tuvieran cuerpos podían solicitar el cargo que la correspondiera por la misma, estando en la Brigada de Lister como soldado cuando solicitó al objeto de salir de las trincheras, siendo ascendido a Teniente y luego a Capitán, pasando a prestar sus servicios a Ubeda, en el cargo de Fiscal, le consideran persona de orden y amante del Glorioso Movimiento Nacional, al informante D. Lorenzo Pérez Sánchez.

51

Madrid 12 de Junio de 1.939.
Año de la Victoria.

El Sargento.



DEBOLLO A
ADRESA

D. Pérez Sánchez



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N.-S.

INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA PROVINCIAL

MADRID

Nºm. 4572

37

Consecuente a su atto. oficio referente a la caus. nº 15524, en el que interes informes sobre Manuel Iglesias Ramírez y Antonio Echevarría López, adjunto tengo el gusto de enviarle el resultado de nuestras gestiones.

Dios guarde a V. muchos años

Madrid 29 de Mayo de 1,939

AÑO DE LA VICTORIA.

Delegado Provincial.

SALUDO A FRANCO

ARRIBA ESPAÑA.

A circular purple ink stamp is positioned over the signature. The text within the circle is mostly illegible but appears to include the word "ESTADO" at the top, followed by other characters that are too faded to read.

F. García de Carellan

Juzgado Militar.

Ubeda. (Jaén)

. 39

INFORME

MIGUEL IGLESIAS RAMIREZ

Torrijos 33 1^a.

El informado esta considerado como persona afecta a
nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y durante la Guerra,
se favorecido en todo cuanto ha pedido a las personas adic-
tas a nuestro Movimiento que sufrieron persecuciones.

Siempre se ha mostrado como un entusiasta por el Triun-
fo de las tropas Nacionales.

Madrid 29 de Mayo de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA.



39

INFORME.

TONIO ECHEVARRIA LOPEZ

Rafael Calvo 25

Todos los informes recogidos coinciden en señalaros al informado como persona de buenos antecedentes afecto a Nuestro Glorioso Movimiento Nacional, sin haber tenido durante el periodo marxista ninguna actividad a favor de los mismos.

Madrid 29 de Mayo de 1,979

AÑO DE LA VICTORIA.



H

El que suscribe, Antonio Benito Ruiz, soltero, mayor de edad, natural y vecino de Úbeda;

Jura ante Dios y España ser cierto lo siguiente manifestación, escrita, que hace ante el Juzgado correspondiente, en favor del que fue Presidente del Tribunal Militar de esta Ciudad Don Manuel Iglesias Ramírez;

que en el transcurso del tiempo que lleva de conocer al mencionado Sr Iglesias, aproximadamente al de un año, éste ha exteriorizada ante el que suscribe, en diferentes ocasiones, un gran fervor de religiosidad. Igualmente le ha contado que aunque perteneció al Partido Socialista detestaba desde hace años de él, no perteneciendo últimamente al mismo por su persecución a las ideas religiosas y por integrarla en su mayoría hombres asesinos, condenando culposamente a los destructores de las obras de arte e históricas de nuestra Ciudad, de las que era el Sr Iglesias un verdadero enemigo.

Por último me consta que en diferentes ocasiones ha manifestado amistosamente a los dirigentes marxistas de Úbeda, con quienes ha tenido varios altercados e igualmente que trabajó activamente en contra del movimiento comunista que se preparaba en esta Ciudad y que dirigió la preparación de la liberación de Úbeda, hasta que entregó el poder a los doce de la noche del veintiocho del pasado marzo, a la Junta Provisional que se formó.

Por si las anteriores manifestaciones pudieran ser de utilidad al Tribunal correspondiente, y para cerrarle un caso de justicia y de conciencia, lo eleva al mismo en Úbeda a diez y ocho de abril de mil novientos treinta y nueve, año de la Victoria.=

A. Ruiz

Recado
Declaración de D. Dionisio
de la Torre Arredondo

En Ubeda a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y nueve. año de la Victoria.
Ante el Sr. Juez y mi presencia comparece el testigo señale mencionado al margen, el que previo juramento que en falso jura ni perjurie lo que dice, que se llama como dice, de 37 años de edad, perito mecánico, natural y vecino de Madrid, Alcalá 161, con residencia habitual en esta ciudad en la Comandancia Militar y sin antecedentes penales.

Interro-gado convenientemente dice: que ha estado empleando en la Dirección de Personal de la Delegación de Asistencia Social del Ministerio de Trabajo, en cuya Delegación ingresó el secretario Manuel Calomés Ramírez como Secretario de una Institución de la Beneficencia, sin embargo de oposición en la época en que gobernaba el Frente Popular, que el usual que los demás empleados necesitara hacer una declaración jurafirmada que recordaba perfectamente el día en la que dicho Calomés se consideraba que era comunista y había sido encargado por la dirección que había hecho de este período, habiendo actuado en mitines y marchas de una manera activa, sufriendo persecuciones, que asimismo había pertenecido a la P.N.C. de Sevilla y llevaba una página de papel sobre desorviendo toda su actuación revolucionaria, siendo considerado uno de los más izquierdistas de la Delegación y persona de malos antecedentes morales, que sabe que ingresó en el Cuerpo Jurídico Militar rojo, ignorando donde fue destinado antes de venir a esta ciudad, que tanto en Madrid como aquí se reunía con frecuencia con un íntimo amigo de que había intervenido en paseos en Madrid. Que de su actuación en esta ciudad sabe poco interro-go, si bien piensa decir que actuó en contra de la última sublevación comunista y que colaboró en la represión marxista completamente perdida.

Leído, me razonado y firmado con S.E. hoy 26.

D. Benito

Anaest

*Misiones de 1942
anabolo
Anast*

H.L

Al firmante del siguiente escrito, Enrique Puyol Casas, Viejo Ginecologo
con ejercicio en esta localidad y domicilio calle Villanor numero 3

Jura por Dios y por su honor lo siguiente: que sabiendo D.Manuel Iglesias
que yo salia de la carcel de Jaen acusado por un complot de
alta trason y espionaje y que en dicha carcel quedaba mi mujer con igual
acusacion se ~~reclamo~~ ha hecho todo lo que pudiera por conseguir su liber-
tad. Yo ante su noble actitud hubo de prevenirle sobre los peligros que pa-
ra el podia tener su actitud pues yo no era tan solo un hombre de derechas
si no ademas de Malague Espanola. No obstante mi confesion el trabajo por
la libertad judicial de mi mujer y la consiguió. Despues al quedar esta a
disposicion Gobernativa hablo con el Gobernador para que me dejara en liber-
tad igualmente, no consignandolo porque un sujeto llamado Salido informaba
por bajo cuesta al Gobernador de que mi mujer era un elemento muy peligroso.

Informo tambien de que al conocer los momentos difficiles que sabian de
llegar cuando las tropas gloriosas del Caudillo se acercaran a este ciu-
dad y la necesidad que tendriamos de defendernos o adelantarnos, como hici-
mos, a su llegada, D.Manuel Iglesias me proporciono con muchos dias de antici-
pacion una pistola para cuando llegara ese momento.

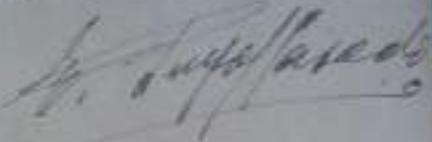
Ignoro la actuacion politica de D.Manuel Iglesias anterior al 24 de Di-
cembre pasado ~~24~~ a fecha en la que yo sali de la carcel de Jaen. Des-
de entonces hasta hoy su actuacion ha sido la de favorecer a los elementos
que como el que inscribe consideraba peligrosos los marxistas y segun refe-
rencias que el ampliar con mas detalles en el movimiento comunista el

y alientos que les eran necesario al Sacerdote Salesiano Don Clau-
dio Sanchez Martin, que vivia en Jaen y actualmente reside en Utrera

escrito que fuimos detenidos y probablemente asesinados los individuos que figurábamos en las órdenes o en Falange Española.

Ubeda 5 de Abril de 1939

Firmado: E. Puyol Gómez

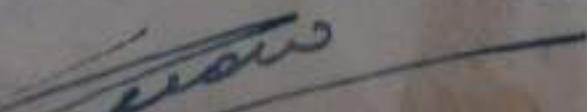
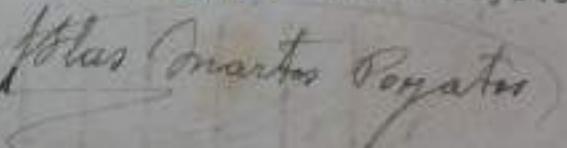


Al Querido Director D. Blas Martos Poyatos, Jueces de Paz y por mi honor de decir veréas en lo siguiente:

Tengo conciencia de que gracias a la presencia de D. Manuel Iglesias Ubeda y a su intervención me ha evitado la muerte a mí y a otras muchas personas de Ubeda que figuraban en unas listas para ser asesinadas según rumores recogidos por todos.

Ubeda 5 de Abril de 1939

Firmado: Blas Martos Poyatos





42

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CIVILES
1º y 2º Cuadra
UTRERA

Dirección

El infrascrito, Claudio Sanchez Martin, preso por las milicias rojas en Pozoblanco y conducido a Jaén donde ha vivido hasta su liberación, por las tropas del Caudillo, certifica bajo su palabra de sacerdote que Manuel Iglesias Ramirez, antiguo alumno del Colegio Sagrissimo de Utrera, le ha visitado varias veces durante su cautiverio y ha recibido de él además del consuelo de su visita, alimentos tan necesarios en la precaria situación que padecía.

Utrera 11 de Abril de 1.939

Año de la Victoria

Claudio Sanchez M.

J. A. G.

Arriba España. Viva Franco.

EL ESTADO ES UNA
DE MUNDO DE ESTANIA Y FORTIFICACION
DE GUERRA Y PAZ

LORENZO POLANQ ORTEGA
Cazorla a 17 de abril del Año de la Victoria. 113

Mi querida amiga Lolita: Desde Cazorla, donde estoy en concepto de detenido a disposición del Comandante Militar de esta Plaza y a resultas de las actuaciones que contra mí tramite el Juez Militar competente por mi actuación en el Ejercito Rojo, te escribo esta carta en contestación a tu requerimiento telegráfico, no pudiendo hacerte el informe que me dices respecto a la conducta de tu marido, Manuel Iglesias Ramírez, pero pudiendo decir a traves de esta todo lo que sé al sé.

Yo conocí a tu marido en marzo de 1938 cuando sin yo solicitarlo y sin él reclamarme fui destinado al Tribunal Permanente de Justicia del IX Cuerpo de Ejercito por el Jefe de esta Unidad en atención a mi profesión y como auxiliar tecnico de aquel organismo. A tu marido le expuse mis antecedentes familiares, el assassinato de mi padre y mis hermanos por los rojos y si le silencio que yo pertenecía antes a Falange él lo supuso y en varias ocasiones me lo dijo sin que yo le contradijera terminantemente.

A pesar de estos antecedentes míos, tu marido me protegió contra denuncias falsas, muy especialmente en cuatro ocasiones en que fueron agentes del S.I.M. a detenerme por virtud de denuncias del valace Villalba del Cuartel General del IX Cuerpo y de otros paisanos que conocían mis antecedentes. Para evitarme caer en la garras de tan cruel servicio de investigación hubo de avisarme repetidas veces bajo su personal responsabilidad, certificando incluso en falso que yo había pertenecido a la F.U.E de Sevilla cuando a él le constaba, y así me lo dijo, que no era cierto. Nunca me exigió manifestaciones contra mi fe facista, y por contra, cuando me hablaba de ello lo hacia con maximo respeto como doctrina de nuevas creaciones, mientras no se recataba de criticar duramente los vandálicos actos de los rojos.

En cuestiones profesionales se limitaba a dar las órdenes pertinentes a su juicio que los demás habíamos de cumplir a virtud de lealtad, sin que nunca impusiera criterios en las esferas personales y respetó todo lo que humanamente pudo las insinuaciones del S.I.M. cuando éste era omnipotente después del Ministro de la Guerra, previniéndonos a los que estábamos bajo sus órdenes contra el mismo, como ocurrió cuando denunciaron a los miembros del Tribunal, auxiliares José Arroyo de la Cruz y Aurelio Albacete Segura.

Con su campaña periodística evitó multitud de asesinatos en los frentes, donde se cometían justificándolos con el pretexto de haber sido muertos al intentar pasarse al enemigo, siendo de observar que cuando tomaba que juzgar un asesino ponía la mayor dureza en el fallo que por otro lado procuraba que se ajustara perfectamente a la leyes del Gobierno Rojo, que él mismo criticaba de crueles a veces.

Desde su presidencia protegía a algunas personas de derechas que acudieron a él en demanda de justicia, de Ubeda como el Capitán Trujillo, la familia Puig, el Sr. Campos, etc., perseguidos por el S.I.M. o por los dirigentes politiquillos de la localidad, y otros forasteros como las señoritas de Camorro de Martos, etc.

Acto de persecución de elementos de derechas yo no lo conozco ninguna, procurando templar las bajas pasiones de politiquillos de Ubeda que a veces intentaban persecuciones, y siendo su conducta muy influyente en la evitación de paseos que pudieron darse el 28 de marzo último cuando el Sr. Llano se hizo cargo del orden público.

Como nota final, es indicar que estos datos solo se refieren al año en que yo he vivido junto a tu marido y he podido conocer su vida.

Te saluda cariñosamente.

Moláina

de pertenencias
redenciones
de las Fuerzas
Armadas
desde el
ministro de la
Guerra

as los tránsitos
que se efectúan
entre el Ejército
y la Armada
y que por el
obligan a
que las que
trajillan
M. o por
como las si
nación más
da que a
as la enví
o el dñ.

de la

155-74

de la

<p

115

El que suscribe EZEQUIEL PUIG MAESTRO-AMADO, afiliado a
Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de esta Capi-
tal. C E R T I F I C O:

Que conozco a MANUEL IGLESIAS RAMIREZ, mayor de edad. Ato-
gado y quiero hacer constar con respecto al mismo las siguientes de-
claraciones:

Primer: Que conociendo mi significación marcadamente fas-
cista y encontrandome en Madrid durante la dominación roja en si-
tuación un poco crítica debida a persecuciones él me protegió llevan-
do como Chofer al Tribunal de Justicia Militar del 6º Cuerpo de Ejer-
cito Rojo del que él era Secretario Relator Instructor. Durante ese
periodo he conocido de cerca la actuación suya, y pude constatar
que en los sumarios que instruyó y de los cuales yo tenía noticia
trató de favorecer en lo posible y algunas veces en lo imposible
a todos los procesados de tendencia favorable a nuestro glorioso Mo-
vimiento.

Entre otros, recuerdo el caso del Cabo de la Guardia Civil
de Campo Real que se encontraba como Cabo de Seguridad en Hoyos de
Manzanares, también de la provincia de Madrid, y fué denunciado por
"fascista" e instruyéndose diligencias para procesarlo recurrió el
mencionado cabo al que suscribe y de mi ruego a Manuel Iglesias Ra-
mirez resultó el sobreseimiento de la causa instruida al mencionado
Cabo de la Guardia Civil.

Segundo: Son numerosos los sumarios traspapelados y diferi-
dos voluntariamente por Manuel Iglesias Ramírez, siempre con objeto
de favorecer a los inculpados.

Tercero: Procuró siempre que sobre los encartados de tipo
rojo recayese dura pena, con gran censura que más de una vez escuchó
de parte de los Comisarios Políticos que decían "Castiga más a los
antifascistas que a los fascistas". Entre otros oí éstas manifesta-
ciones a los Comisarios, Ángel Peinado Leal, de la 7º Brigada, Argi-
miro García de la 37 brigada y Luis Yáñez de la 44 brigada.

Cuarto: Tengo constancia de que en Madrid visitaba con fre-
cuencia a todos los conocidos suyos de significación fascista, ayudán-
doles en lo que estaba a su alcance, entre ellos a la familia Duque
Hidalgo que vive en Pacífico 47, la que pondría dar más detalles de
de estas manifestaciones--

Otro caso ocurrió con el que fue Presidente de los Estu-
diantes Católicos de Sevilla, Don Juan Gómez Crespo, el cual se ocultó
de ser visto por Manuel Iglesias Ramírez pero habiendo sido vis-
tado por este recibió de su parte dijera a aquél no tenía nada que temer
de él, sino que al contrario si necesitaba algo de él lo mani-
festase así para favorecerlo.

Del Tribunal del 6º Cuerpo fue trasladado al del 9º Cuerpo
en UREDA (Jaén) habiéndome relacionado con él por carta pues al que
suscribe, debido a intereses familiares, no convino el traslado con
el mismo. De la actuación suya en Ubeda tengo noticias por algunos
conocidos míos y por lo que él en dos ocasiones que fué a Madrid me
contaba; entre otras me consta que favoreció facilitándole su ayuda
y alimentos que les eran necesario al Sacerdote Salesiano Don Clau-
dio Sánchez Martín, que vivía en Jaén y actualmente reside en Utrera
"Colegio de Ntra. Sra del Carmen" como he podido confirmar por tes-

timonios del referido Sacerdote.

Tambien me consta y es cosa que puede comprobar el Tribunal que tanto en el 6º Cuerpo como en el 9º se rodeó de personas Derecha a las cuales protegia.

Es antiguo alumno "Salesiano" de Utrera, donde gozaba de simpatias por parte de los Padres del mencionado Colegio.

Por no prolongar esta declaración no refiero muchos mas analogos, que de ser precisos aportaria y por ultimo en mis comunicaciones privadas con Manuel Iglesias Ramirez y en otras mantenedas ante personas conocidas de ambos hacia constar su completo acuerdo con los procedimientos de los dirigentes marxistas y estando convencido y deseaba la victoria de las armas de Franco.

Y para que conste, expido la presente declaración en Sevilla a veinticuatro de Abril de mil novecientos treintinueve.

ANO DE LA VICTORIA.

Eugenio Ruiz MT

Reconocimiento de la firma del
presente aval, afiliado a F.E.T.
y de las JONS de Sevilla.

EL SECRETARIO LOCAL.

Julio Leffler



AB

ar el Tribunal
personas de
e gozaba de
nchos mas o
on mis con
ras manteni
compliadas
tas y estan
acion en
inviene.

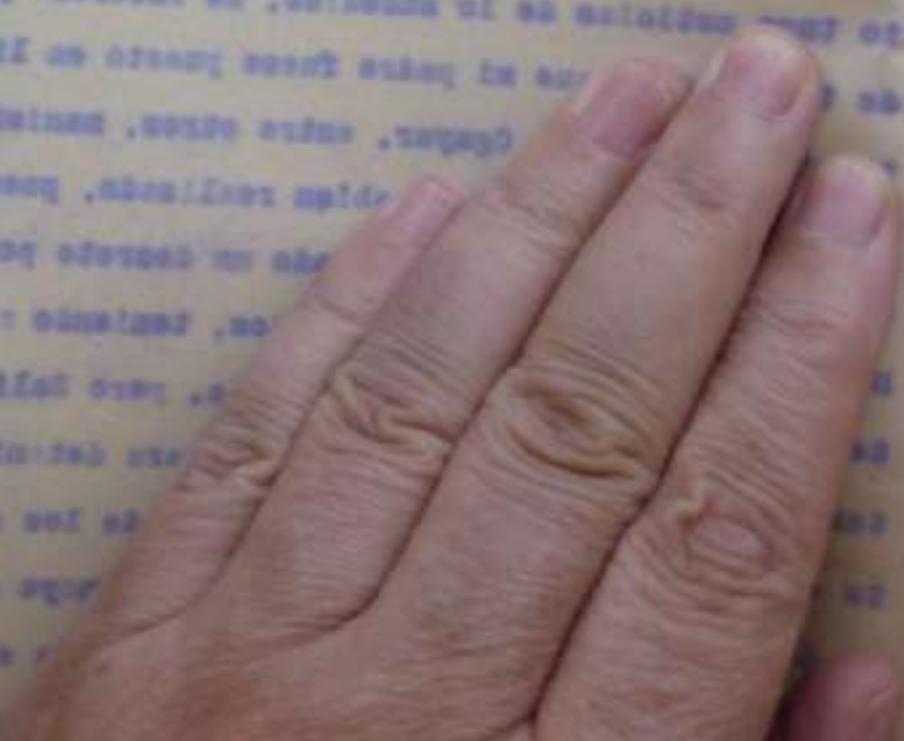
Juro por Dios y por mi honor decir verdad en lo que a continuación se expresa. Que el dia 24 de marzo pasado fué detenido mi padre Don Miguel Campos Ruiz por los Agentes del S.I.M. reyo Blas Duarte, Manzanero y Arias, los que se mofaron de mi padre en la Inspección de Policías, diciéndole Duarte a mi padre que si me fuera viejo le daba una pistola para batirme. Despues fué conducido al S.I.M. por Manzanero y reñido en un calabozo. Una vez detenido, se presentó en mi casa un Municipal comunicandome que Miguel Campos Ruiz estaba en Observación en el S.I.M., que no nos preocuparamos. Tenida esta noticia, sabiendo que Don Manuel Iglesias, Presidente del Tribunal Permanente en Úbeda, apreciaba mucho a mi padre por motivos de sus aficiones a las cosas artísticas, inmediatamente mandó a mi hermano Doña M. Jesús Campos a visitar a Don Manuel Iglesias para comunicarle la referida detención. Tan pronto tuve noticias de lo sucedido, me interesé personalmente y sin perdida de tiempo para que mi padre fuese puesto en libertad. Hablé con Blas Duarte, Salido y Pedro Ogayar, entre otros, manifestándoles que era un verdadero atropello lo que habían realizado, puesto que Cassidy miembro de la Junta de Defensa, había dado un decreto por el cual no se podía detener a nadie mayor de sesenta años, teniendo mi padre sesenta y seis. Ante esto, Duarte retiró la denuncia, pero Salido la sostuvo y dijeron que tenían sumo interés de que continuara detenido. El Sr. Iglesias, en vista de esta actitud de intransigencia de los del S.I.M., les dijo que iría al dia siguiente a Baza a hablar con Menoyo de este asunto, como así lo hizo muy temprano; Estando ausente de Baza el referido Menoyo, nos dijo el Sr. Iglesias cuando regresó que ya dependía de él resolver este asunto, pero que hasta los ocho días que no pasaba a su poder, no podría ponerlo en libertad, como así nos prometió hacerlo.

Posteriormente hemos recogido rumores que el proyecto
era conducirlo a Baza el detenido y por el camino asesinarlo. Lo que
se atrevieron a realizar seguramente por la providencial intervención
en este asunto del Sr. Iglesias. Lo sacaron del S.I.M. a las doce de
quella noche llevandolo en auto a la carcel de esta, pero antes hicieron
un viraje en dirección al cementerio, creyendo mi padre lo conducían a
referido lugar para asesinarle, como acostumbraban hacer con muchas de
las victimas allí sacrificadas. Al dia siguiente fueron a la carcel el
referido Mansanero y Pedro Benito para pedirle documentación y tomarle
declaracion.

Ubada 5 de Abril de 1.939
Firmado Angel Campos Baena-Rojano

Angel Campos Baena-Rojano

Pbro.



47

VICARÍA GENERAL

DEL

OBISPADO

DE

MADRID-ALCALÁ.

Dos Hipólito Vaceliano García,
Presbítero, Notario del Provisorato del
Obispado de Madrid:

Certifico: que entre las actas de
matrimonios canónicos celebrados en
Madrid durante el periodo de la docu-
mación roja, presentadas en este Pro-
visorato, figura una en la que se
hace constar que D. Manuel José
y Ramírez, soltero y Dña María
de los Dolores Peláez Lafauc, contrajे-
ron matrimonio canónico en Madrid
el día veintimismo de Enero de mil nove-
cientos treinta y seis ante el Presbítero
Dn. J. Fr. A. Antonio Peláez Monroy
clerk de la S. F. Catedral de Madrid
y los testigos D. Antonio Peláez Alar-
con y Dña Filomena Peláez Alaz-

con, mayores de edad y
vecinos de Madrid. —
y para que conste, a petición
de los intergados expido el pre-
sento que fuiro en Madrid a
trinta de Mayo de mis novecien-
~~tos~~ treinta y nueve. —

~~D. J. politofracturam~~

M. 11. 1939

de 37 años
residuo en la villa de Jaén
y a Franco. ¡Arriba España!

Emilio Uceda Medina, vecino de Mancha Real con re-
sistencia habitual en Pegalajar,

Certifico: Que he conocido a Manuel Iglesias Ramí-
rez en dos épocas de su vida; la primera, en su me-
nor edad, cuando éramos los dos alumnos del Colegio
Salesiano de Utrera (Sevilla), en donde observé buena
conducta religiosa y buen aprovechamiento en los es-
tudios del Bachillerato; la segunda época ha sido
durante la dominación roja, cuando pertenecí como sol-
dado al Tribunal permanente del IX Cuerpo de Ejército
rojo, del cual era Presidente, habiendo notado duran-
te mi permanencia en dicho Organismo, que le mole-
taba muchísimo todos los abusos que cometían los ro-
jos y trataba a toda costa de evitar los muchos asesi-
natos, que las Brigadas rojas cometían en el frente,
yo pretesto de figurar que se pasaban a las filas Na-
cionales.

Particularmente, conmigo tuvo confidencias, en las cuau-
les siempre me manifestó, que seguía pensando como
los pequeños nos habían inculcado en el Colegio, ense-
ñándome incluso las medallas que siempre llevaba, y
diciéndome que estaba deseando de que triunfaran las
Fuerzas Nacionales, para que se terminase tanto crimen

¡Aló, aló y se regenerara nuestra querida España.

Y para que conste, y el interesado pueda actuar donde le convenga, expido el presente:

Pegalajar 2 de Junio de 1939. AÑO DE LA VICTORIA

Amelia Deub

H7

fré Almiraño Durán de 37 años
de edad, en domicilio en Santísima Trinidad
y lo expone:

Que en ocasión de encontrarse encerrado
por 3^a vez, por desafecto al régimen ominoso que
poderemos, compareció Manuel Flores Ramírez, ante las
autoridades rojas dando unos informes, a sabiendas falsos,
en el propósito claro de favorecerme, y ello convencido mis
antecedentes y actuaciones derechistas, ya que el mencionado
Flores Ramírez fué discípulo del que suscribe en el Colegio
de Religiosos del que era profesor.

Manifiesta el hecho anterior por estimado de justicia
y acuerda la verdad.



Madrid 32 mayo 1939.

Año de la Victoria

Me consta la veracidad de lo contenido
lo expuesto. Madrid 22 de Mayo 1.987
Domicilio = Plaza Progreso 5. J. Flores Pintor y
Fotógrafo

José Gil Sosa

de 34 años de edad, con domicilio en
Madrid, Calle de Alcalá Caso nº 64,
manifestó que el día 19 de Agosto de 1937
a las 18 de la noche, fueron a detenerme a la
Pensión International, Calle del Príncipe nº 23,
en donde a la sazón vivía, cuatro Agentes de
Policía y dos Guardias rojos, por saber que yo era
descrito el régimen fascista. Mi compañero de
Pensión, Manuel Iglesias Ramírez, se puso es-
pecialmente encarecido mis antecedentes dere-
chistas, a acompañarme a la Comisaría de Bumaria
en donde por su intervención conseguí mi
puesta en libertad, y por considerarlo de justicia
lo expuse en Madrid a 27 de Mayo.

de 1939

Año de la Victoria



J. Gil

10

11

Mr. JESÚS GÓMEZ, abogado, mayor de edad, natural y vecino de la
vista declaro:

- que conoce a Juan Manuel Iglesias Ramírez y que es una persona y
común particular en Madrid durante la Guerra Civil informó
con los siguientes extractos.
- que en diferentes ocasiones ha oido a Juan Manuel Iglesias Ramírez
con indignación los procedimientos criminales de los
rojos.
- que hubo tratado de studiar el servicio militar con los ro-
jos sin obtener informe y que después con el objeto de vi-
necer su situación económica y militar, según lo oyo decía,
ingreso en el Cuartel Jurídico Militar.
- El sujeto era perseguido y fue declarado ladrón por
los rojos y con este motivo Juan Manuel Iglesias Ramírez con
mucho interés para sacarle de situación tan apurada, y que
por referencia conocía de otros casos de ayuda prestada por
el mismo a perseguidos por los rojos en Madrid.

Y para que conste firmo el presente informe en Madrid
11 de Mayo de 1939. Año de la Victoria

Luis Lleralde

MARÍA RAMÓN FRANCO. Oficinista Jefe Local de p. E. T. del C. S. S.
de Málaga Capital. 1
En el documento figura como persona adicta al Glorioso
Defensor Nacional. La firma que figura que no tiene un autentico



María

AUDITORIA DE GUERRA
DE
SACARIO D. OPERACIONES
DEL SUR.

102

AUDITORIA DE GUERRA

DE
SACARIO D.

OPERACIONES

DEL SUR.

Adjunto le remito declaración de
Juan Manzano Manzano, para constan-
cia en el procedimiento que instru-
ye contra Manuel Iglesias Ramírez.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a 10 de Mayo de 1939.

Año de la Victoria.

En JUZ. DE CANO.

José M. Gómez

Sr. Juez Instructor D. Manuel Gómez de Carrilón.

UBADA

Juan Murviano Manzano, natural de Madrid, de 27 años de edad, doctor en Derecho, licenciado en Filosofía y Letras, y en la actualidad soldado de la 23 Compañía de Ingenieros Sanadores Minadores, afecta a la 3^a División del 3^o Cuerpo de Ejército; enterado que en la actualidad se instruye procedimiento judicial contra Manuel Iglesias Muñoz, detenido en la Cárcel de Ubeda, creó un deber de conciencia declarar:

- A) Que en los primeros días de agosto de mil novecientos treinta y seis encontró en Madrid, donde se sorprendió al Glorioso Movimiento Nacional, a Manuel Iglesias, a quien conocí en Sevilla cuando cursaba mis estudios universitarios.
- B) Que desde el primer momento mostró gran interés por conocer mi situación en la zona roja, ya que sobradamente conocía mi actuación derechista, primero, como Presidente de la Asociación de Estudiantes Católicos de Derecho y más tarde como profesor del Centro de Estudios Universitarios de Madrid.
- C) Que el citado Manuel Iglesias se ofreció ^{no} incendiariamente para garantizarme en el caso más que probable, de detención por parte de las milicias marxistas.
- D) Que repitió estos ofrecimientos en cuantas ocasiones se encontró durante los meses de Septiembre y Octubre de mil novecientos treinta y seis, antes de encontrar asilo en la Embajada de Cuba.
- E) A partir de esta fecha dejó de verlo, desociándose en

absoluto su actuación en el campo rojo.

y para que conste firme el presente escrito en Sevilla a
cinco de Mayo de mil novientos treinta y nueve.- Año de la
Victoria.

Juan Plaza Ruiz



Juan Plaza Ruiz

ESTATE
174. 1st of 6

ESTATE
THE YORK

Feb. 2nd *an de la victoria*

Sabores Pobres de S. Pedro

Ubeda

Distinguido Señor. Recopilada de casa
para mi Batallón, de allí para este libro
de la Cava Real donde un momento pasó
visado, reúno en carta fechada 26 del pasado.
Queremos mucha su atención, la de Madrid
al que me une gran amistad.
A parte de ese amistad, del aprecio
por su emporamiento conmigo en Madrid
que fui igual al que tiene con muchos

bien

mejor

que

la actividad de los comunistas de los sindicatos, trae
nos dolor de pensar en la cosa como es y
no podria hacer, según el, por temor.
Para satisfacernos de esto, nos fue tendido
un prestito oficialmente a la 3^a Bandera de F.R.
de Madrid, a la que perteneces como oficial, amig
osamente esté separado de ella por un
trabajo en el hospital como te dije.

Envío a los papeles de usted
y a mí

Maria Molleda

11

DON MANUEL ANGEL CARRERO QUESADA ROA, AGENTE DEL S.I.E.P.E. AFILIADO AL
GRUPO C. CON RESIDENCIA EN ZALAMBRÍAS (BADAJOZ) Y CANTERA VIEJA DE MADRID

CERTIFICO: Que siendo encarceladamente perseguido por la banda mar-
xista tuve que refugiarme en mi casa de Madrid Ferriales 33 en el mes de
diciembre del año 1937, donde permanecí durante cuatro meses hasta que
pude ser encuadrado en la 115 Brigada Mixta residente en el Frente de
Fincos del Duque (Córdoba) por donde pude evadirme a la España Nacional.

Que dicho Sr. D. Manuel Iglesias Ramírez teniente del Cuerpo Juridi-
co Militar rojo, conoció perfectamente mi filiación política y mi verda-
dera personalidad, pues por aquel entonces negaba mi primer apellido
por estar fichado en la Dirección General de Seguridad y Cárcel Modela
de Madrid donde permanecí encarcelado desde el día 21 de Abril del año
1936, hasta el 5 de Junio del mismo año, no ignorando tampoco el citado
Sr. que también pertenecía a la Juventud Católica de Santa Teresa y Santa
Isabel.

Que el Sr. Iglesias repudió desde un principio todas las actas de-
lictivas cometidas por los rojos, participándose en tales sus conversa-
ciones conmigo que deseaba rotundamente el triunfo de nuestra Revolución
Nacional-Sindicalista única forma de dar a España el Pan y la Justicia.

Que dicho Sr. se ofreció incondicionalmente para salvaguardarme de
cualquier atropello que quisieran hacerme los rojos, exponiéndose a ser
pasado por las armas por el delito que ellos consideraban como alta trai-
ción y auxilio a la rebelión.

Que se comprometió a pasarme a las filas nacionales en el caso
de poder ser destinado al frente del Pardo por ser conocedor del terreno
lo que no pudo efectuarse por haber sido destinado a la unidad que ante-
riormente cita.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, expido y firme el pre-
sente en Madrid a 29 de Mayo de 1939.

Manuel Carrero

Año de la Victoria



56

A.1.272676 *

LOS PUEBLOS DE LOS BARRIOS, ALCAUDÍA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE ESTA CIUDAD.

CARTEL FPC: Que el vecino de esta Ciudad Manuel Iglesias Ramírez, de 32 años de edad, soltero, hijo de Alberto y Carmen, de profesión Abogado que tiene su domicilio en Plaza de Fernando Utrillas de esta Ciudad, ha observado siempre y observa en la actualidad una conducta moral intachable.

Y para que conste y pueda acreditarlo donde proceda, expido el presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía en Villafranca de los Barrios a treinta y uno de mil novecientos treinta y cinco.



Manuel Iglesias Ramírez



**TRIBUNAL MILITAR PERMANENTE
DEL
IX CUERPO DE EJÉRCITO
AUTORIDAD PRESIDENCIAL**

Q.7595.780

19

(*or copy*)

0.7595.779

✓

TRIBUNAL MILITAR PERMANENTE
DE CUERPO DE EJÉRCITO
AUDITORÍA PRESIDENCIA

Con estos fechos recibe un oficio del Secretario Relator de este Tribunal, Juez Instructor de la 9 División, Don Juan J. Lorenzo, que transcribe literalmente dice así:

"Tribunal Militar Permanente-IX Cuadro de Ejercito-Secretario Relator B-Ajunto tiene al honor de remitir a V.E. las denuncias cursadas a su autoridad por los detenidos a disposición del S.I.M. que el respaldo se mencionan, en la prisión preventiva de este Partido, para que resuelva lo pertinente en justicia.- Mientras que la situación actual no difiere de entonces, es indudable que la situación social de dichos detenidos, es inhonesta, por cercior de vivirlos y condiciones hirientes en el local destinado a prisión: en una pequeña habitación encerrados ventilados, se hallan recluidos diez y siete mujeres, en cuyo interior conviven y hacen tales sus necesidades. Existen detenidos que carecen de familiares en libertad, creando una situación de gran necesidad, por ser nublo en las actuales circunstancias, el valor ejemplar de la captidad mantenida a su custodia. En este lugar, se encuentran también detenidas, Ascension Sanchez Rey, de 55 años, a quien por preso ipsoeñan medido Oriente su traslado al lugar que mismo, en compañía de sus dos hijos que lo salvan.- Con este fecho ha comunicado el Dr. Fiscal Jurídico Militar, como Inspector de Prisiones, la situación anormal de estos detenidos, que ofrecen de los medios indispensables para vivir.- Pues que realice las visitaciones pertinentes para que dichos detenidos que llevan en prisión cinco y seis meses, sin recibidas declaracion, posean a nuestra disposición con el oportunidad establecido.- Andújar 21 de Mayo de 1.939-3 Auditor Secretario-ato.

A tal oficio se acompaña un certificado médico que transcribe literalmente es del siguiente tenor:

"Don Lorenzo Malo de la Torre, Teniente Médico del Puesto de Clasificación número uno, y de este Puesto Certifico: que el día de hoy he reconocido a la detenida Ascension Sanchez Rey, de 55 años de edad, natural de Llerena, la que padece bronquitis aguda, recomendando para su curación ser trasladada del lugar que ocupa a otro sitio que reúna condiciones hirientes, para poder hacerle un tratamiento por todo.- Y para que conste expreso el presente certificado en Andújar a 21 de Mayo-ato.

Tambien se acompaña a referido oficio seis solicitudes firmadas por los ayerentes Vilches, Dolores Delgado Oyarzun, Juana Saura Fernández, Ana Parrilla Saura, Encarnación Parrilla Saura, Dolores Parrilla Saura, Sofie Chevijo Almaz, Luisa Delgado Jesus y Manuel Bello Gómez, María de la Cinta Gómez, Isabel Mengíbar Morof, Josefa Bahiles Martínez, Paco del Valle, Isabel, Vicente Tebarnero Bailes y Antonio Tebarnero Tras, que dan los citados al torso del mismo, y otras solicitudes todas ellas virtuales entre semejantes, son del tenor siguiente:

"Estimado Dr. don Ayerente Vilches y Dolores Delgado Oyarzun, mayores de edad, natural de Llerena (Badajoz), interesadas en la vida de su hermano recluido por orden de la disposición del S.I.M. en el año 1939 en la prisión de Llerena, que dice que no tiene la vida de los demás prisioneros y disposiciones de muerte, refiriéndole

25

ticio, ni se nos haya tomado declaracion alguna, ni hubiere
quiere de los hayan hecho saber el motivo de que sirve, asimis-
ente tan preocupa de prisión y teniendo en cuenta las circun-
stancias hechas por similitudados miembros del Comité Ejecutivo
de Defensa de los que se desprende el decidido propósito
libertar a los detenidos y sus pensados que por una causa
-justificada sufre prisión. Es por lo que, ante V.I. con
mayor respeto comprenderemos en cumplimiento de que se sirve orden
o interroeder para que por quien corresponde se solaren nues-
tros alusiones y oídas ya nuestro larro cautiverio, a nuestro
entender apurávamo, pues no creemos que unos Gran Oficiales
de sentido jurídico tengan facultades omnimodas para ordenar
una detención tan larro como la que llevamos sufriendo.- Dijo
que por ser de justicia esperar os merecen de V.I. en
de la suspensión y la justicia.- Andújar veinte y uno de
de Mayo.- Ans Uyarte-Dolores Delmedo-Lino Gr... eton.

Puesto en antecedentes del caso con las transcripciones
hechas, en atención a los principios de humanidad que inspi-
ran siempre todo régimen penitenciario, muy especialmente a
Méjico, y a los derechos individuales garantizados por el
dicho por la Constitución de la República, amparados hasta
donde es posible en las notables circunstancias por las
decisiones de la autoridad superior competente, y cuando que
si a bien tiene, proponer a ocuparse de la ejecución del cum-
plimiento a los detenidos a que este escrito se refiere, ob-
servando lo que prescribe la norma sexta de la Orden Ministerial
reservada número 75 del ejercito de Méjico, fecha octava
de Febrero pasado, informando a este Auditorio Presidente de
la resolución que adopte a los efectos pertinentes en los es-
tadistas que nitive mi oficio.

Ubado 24 de Marzo de 1.889.

M. DIRECTOR DE INVESTIGACIONES.

(Copia para leérse
a Umas j.)-

EN FECHA DEL DIA 24 DE MARZO DE 1889 ALICHA DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES

B. A.

F.7895.087

Don Pablo Pinillos Xangas, Brigada de Caballería con destino en la Capitanía General de la Segunda Región como Jefe de la Comisión de la registrada al número como Procedimiento sumarísimo 15524 del año 1939 seguidos contra Manuel Iglesias Ramírez por el supuesto delito de adhesión a la rebelión del que es Juez Instructor al Permanente de la Comisión citada teniente coronel de Infantería Don Ildefonso Pacheco Quintanilla.

Certifico: Que en el mismo nº a los fechas que al margen se expresan existen las actuaciones en documentos que copiados a la letra dicen:
Folio 89.- Resguardo definitivo de matrícula y autorización de examen para el interesado. - número 3.- Escudo Nacional. - Inscripción de matrícula de honor Universidad de Sevilla. - Facultad de Derecho. - Curso de 1932 a 1933. - Por cuanto al Alumno Don Manuel Iglesias Ramírez, natural de Villafranca de los Barros (Badajoz), a obtenido en el curso último la calificación de sobresaliente e inscrito en el cuadro de honor en la asignatura de Derecho Político. - El Decano de esta Facultad, la concede, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del R.D. de 10 de 1937, MARCULA DE HONOR en la asignatura de Elemento de Hacienda Pública. - Como testimonio del aprecio y de la consideración a que ha hecho acreedor por su buena conducta, aplicación y brillantez este documento para presentarse a los exámenes Ordinarios en el mes de Mayo de 1935. - Al Secretario. Illegible. Rubricado. - V.B. al Decano. Illegible. Rubricado. - Hay un sello en tinta que dice. - Universidad de Seville Facultad de Derecho.
Folio 50.- Resguardo definitivo de matrícula y autorización de examen para el interesado. - número 1.- Escudo Nacional. - Inscripción de matrícula de honor Universidad de Sevilla. Facultad de Derecho. Curso de 1933 a 1944. - Por cuanto al Alumno Don Manuel Iglesias Ramírez, natural de Villafranca de los Barros (Badajoz) de veinte años de edad ha obtenido en el curso último la calificación de sobresaliente e inscrito en el cuadro de honor, en la asignatura de Elemento de Hacienda Pública. al Decano de esta Facultad le concede, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del R.D. de 10 de Agosto de 1937, MARCULA DE HONOR en la asignatura de Derecho Procesal, como testimonio del aprecio y de la consideración a que se ha hecho acreedor por su buena conducta y brillantez aprovechamiento, en su virtud y previa la admisión del profesor le bastara este documento para presentarse a los exámenes Ordinarios en el mes de mayo próximo o en otro caso a los extraordinarios de Septiembre. Sevilla 15 de Mayo de 1934. - Al secretario a. Pdoso. Rubricado. - Visto bueno. al Decano. Illegible. Rubricado. - Hay un Sello en tinta que dice. - Universidad de Seville Facultad de Derecho.
Folio 61.- Resguardo definitivo de matrícula y autorización de examen para el interesado. - número 5.- Escudo Nacional. - Inscripción de matrícula de honor Universidad de Sevilla. - Facultad de Derecho. Curso de 1930 a 1931. - Por cuanto el alumno en Manuel Iglesias Ramírez, Natural Villafranca de los Barros (Badajoz) de 18 años de edad, ha obtenido en el curso último la calificación de SOBRESALIENTE e inscrito en el cuadro de honor en la asignatura de Elemento de Derecho Natural. El Decano de esta Facultad en nombre de S.M. el Rey (q/D.E.) La concede conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del R.D. de 10 de Agosto de 1937 matrícula de honor en la asignatura de Derecho Político Español como testimonio del aprecio y de la consideración a que ha hecho acreedor por su buena conducta aplicación y brillantez aprovechamiento. En su virtud y previa la admisión del profesor, le bastara este documento para presentar a los exámenes Ordinarios en el mes de Mayo próximo o en otro caso a los extraordinarios de Septiembre. Sevilla 30 de Mayo de 1931. al Secretario Pdoso. Visto Bueno el Decano. Illegible. Rubricado. Hay un sello en la Universidad de Sevilla Facultad de Derecho.
Folio 62.- Resguardo definitivo de matrícula y autorización de examen para el interesado. - número 3.- Escudo Nacional. - Inscripción de matrícula de honor. - Universidad de Sevilla. - Facultad de Derecho. Curso de 1932 a 1933. - Por cuanto al Alumno Don Manuel Iglesias Ramírez natural de Villafranca de los Barros de 20 años de edad ha obtenido en el curso último la calificación de sobresaliente e inscrito en el cuadro de honor, en la asignatura de Derecho.

le concede conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del R.D. de 10 de Agosto de 1877 matrícula e honor en la asignatura de Derecho Internacional Público e testimonio del aprecio y de la consideración a que se ha hecho acreedor por su buena conducta aplicación y brillantez de su virtud y previa la admisión del profesor le bastará este documento para presentarse a los exámenes Ordinarios en el mes de Mayo próximo o en otro caso a los extraordinarios de Septiembre. - Sevillia 15 de Mayo de 1933. - El Secretario. Illegible. Rubricado. - Visto Bueno. Decano. Illegible. Rubricado. - Hay un sello en tinta que dice. - Universidad de Sevilla. Facultad de Derecho.

Folio 63.- Negociado definitivo de matrícula y autorización de examen para interesado. número 4.- Usado -acial. inscripción de matrícula de honor Universidad de Sevilla. Facultad de Derecho. Curso de 1931 a 1932. - Por quanto el alumno Don Manuel Iglesias "amírez natural de Villafranca de los Barros (Badajoz) de 19 años de edad, ha obtenido en el curso último la calificación de sobresaliente e inscrito en el cuadro de honor en la asignatura de Economía Política. Al Decano de esta Facultad, en nombre de S.M. el Rey (n.D.P.) le concede, conforme a los dispuestos en el artículo 7º del R.D. del 10 de agosto de 1877 matrícula e honor en la asignatura de Derecho Administrativo, como testimonio del aprecio y de la consideración a que se ha hecho acreedor por su buena conducta, y aplicación y brillantez de su virtud, y previa la admisión del profesor le bastará este documento para presentarse a los exámenes ordinarios en el mes de Mayo próximo o en otro caso a los extraordinarios de Septiembre. - Sevillia 15 de Mayo de 1932. -

Folio 64.- Negociado definitivo de matrícula y autorización de examen para interesado. número 4.- inscripción de matrícula de honor Universidad de Sevilla. Facultad de Derecho. Curso de 1931 a 1932. - Por quanto el alumno Don Manuel Iglesias "amírez natural de Villafranca de los Barros (Badajoz) de diez y nueve años de edad ha obtenido en el curso último la calificación de sobresaliente e inscrito en el cuadro de honor en la asignatura de Derecho Político. Al Decano de esta Facultad en nombre de S.M. el Rey (n.D.P.) le concede, conforme a los dispuestos en artículo 7º del R.D. de 10 de agosto de 1877 matrícula de honor en la asignatura de Derecho Penal como testimonio del aprecio y de la consideración a que se ha hecho acreedor por su buena conducta aplicación y brillantez aprovechamiento. En su virtud y previa la admisión del profesor, le bastará este documento para presentarse a los exámenes Ordinarios o Extraordinarios en los meses de mayo o en septiembre próximos respectivamente. - Sevillia 15 de Mayo de 1932. - El Secretario. Illegible. Rubricado. - visto Bueno. Al Decano Illegible. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice. - Universidad Literaria de Sevilla Facultad de Derecho. -

Folio 65.- Universidad de Sevilla Facultad de Derecho Secretaría. - Usualmente Oficial. Curso de 1933 a 1934. - asignatura de Derecho Internacional Privado número 10. Don Manuel Iglesias "amírez matriculado en dicha asignatura ha satisfecho los derechos académicos que determinan las disposiciones vigentes, pudiendo con este documento y previa la admisión del profesor, presentarse a los exámenes Ordinarios del presente curso o en otro caso a los extraordinarios del mismo. Sevillia 15 de Mayo de 1934. - El Secretario de la Facultad. M. Pedroso. Rubricado. - Hay un sello en tinta que dice. - Universidad de Sevilla Facultad de Derecho. -

Folio 66.- Universidad de Sevilla Facultad de Derecho. Secretaría. - Usualmente Oficial. Curso de 1933 a 1934. - asignatura de Derecho Internacional Público número 11. - Don Manuel Iglesias "amírez matriculado en dicha asignatura ha satisfecho los derechos académicos que determinan las disposiciones vigentes, pudiendo con este documento y previa la admisión del profesor, presentarse a los exámenes, Ordinarios del presente curso, o en otro caso a los extraordinarios del mismo. Sevillia 15 de Mayo de 1934. - El Secretario M. Pedroso. Rubricado. - Hay un sello en tinta que dice. - Universidad de Sevilla Facultad de Derecho. -

Folio 67.- Universidad de Sevilla Facultad de Derecho. Secretaría. - Usualmente Oficial. Curso de 1930 a 1931. - asignatura de Economía Política. Número 55. - Don Manuel Iglesias "amírez matriculado en dicha asignatura ha satisfecho los derechos académicos que determinan las disposiciones vigentes, pudiendo con este documento y previa la admisión del profesor, presentarse a los exámenes Ordinarios del presente curso. - Usualmente Oficial. Universidad Literaria Pedroso. Rubricado. - Hay un sello en tinta que dice. -

F.7.82.4058

Folio 58.- Universidad Literaria de Sevilla. Facultad de Derecho. Oficial. Curso de 1930 a 1931.- Asignatura de Derecho Civil. Matrícula número 51.- Don Manuel Iglesias Amírez, matriculado en dicha asignatura, ha satisfecho los derechos académicos que determinan las disposiciones vigentes, pudiendo con este documento y previa la admisión del profesor, presentarse a los exámenes ordinarios del presente curso, o a los extraordinarios del mismo. Sevilla 30 de mayo de 1931. Al Secretario de la facultad. M. Pedroso. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice. Universidad Literaria de Sevilla. Facultad de Derecho.

Folio 59.- Universidad de Sevilla. Facultad de Derecho. Secretaría. Oficial. Curso de 1930 a 1931.- Asignatura de Instituciones de Derecho Canónico número 55.- Don Manuel Iglesias Amírez, matriculado en dicha asignatura, ha satisfecho los derechos académicos que determinan las disposiciones vigentes, pudiendo con este documento y previa la admisión del profesor, presentarse a los exámenes Ordinarios en el presente curso, o a los extraordinarios del mismo. Sevilla 30 de mayo de 1931. Al Secretario. Illegible. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice. Universidad Literaria de Sevilla. Facultad de Derecho.

Folio 70.- Universidad de Sevilla. Facultad de Derecho. Secretaría. Oficial. Curso de 1931 a 1932.- Asignatura de Derecho Civil "Español I". Número 20.- Don Manuel Iglesias Amírez matriculado en dicha asignatura, ha satisfecho los derechos académicos que determinan las disposiciones vigentes, pudiendo con este documento y previa la admisión del profesor, presentarse a los exámenes Extraordinarios del presente curso o en otro caso, a los extraordinarios del mismo. Sevilla 15 de mayo de 1932.- El Secretario de la facultad Illegible. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice. Universidad Literaria de Sevilla. Facultad de Derecho.

Folio 71.- Universidad de Sevilla. Facultad de Derecho. Secretaría. Oficial. Curso de 1933 a 1934.- Asignatura de Derecho Mercantil. Número 1.- Don Manuel Iglesias Amírez matriculado en dicha asignatura, ha satisfecho los derechos académicos que determinan las disposiciones vigentes, pudiendo con este documento y previa la admisión del profesor, presentarse a los exámenes Ordinarios del presente curso, o en otro caso, a los extraordinarios del mismo. Sevilla 15 de mayo de 1934.- El Secretario de la facultad. M. Pedroso. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice. Universidad Literaria de Sevilla. Facultad de Derecho.

Folio 72.- Universidad de Sevilla. Facultad de Derecho. Secretaría. Oficial. Curso de 1932 a 1933.- Convocatoria para el mes de Junio. Asignatura de Derecho Civil "Español 2a". Número 24.- Don Manuel Iglesias Amírez natural de Villafrencia de los Barros (Badajoz) de 20 de edad queda matriculado en esta facultad en la asignatura y convocatoria arriba expresadas pudiendo con este documento presentarse a examen de la mencionada asignatura ante el tribunal correspondiente en la época reglamentaria. Sevilla 2 de mayo de 1933.- El Secretario de la facultad Illegible rubricado. Hay un sello en tinta que dice. Universidad de Sevilla. Facultad de Derecho.

- para que conste y surta sus efectos en el procedimiento sumarísimo numero quince mil quinientosavante y cuatro del año mil novecientos treinta y nueve seguidí contra "Manuel Iglesias Amírez por el supuesto delito de adhesión a la rebelión y en los fallos que aparecen en el presente testimonio los cuales se desglosan en cumplimiento de la Orden del ximo. Señor Capitán General de la Región obrante al folio ciento siete de los autos expido el presente viernes por a.s. en Sevilla a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. --

107
M. Pedroso
Coronel Juez

M. Pedroso

Yo que soy Miguel Campos Gómez, de nombre y seis años de edad
natural y vecino de esta ciudad, juro por Dios y declaro en honor a la
verdad, como bien amaba con D. Antonio Lopera, en memoria
a su difunto padre D. Eduardo, abogado fiscal, en esta audiencia de
lo criminal hace cuarenta años.

De las pocas veces que con D. Antonio se hablado, lo recordé
la impresión de ser este hombre de orden y de suceder orientación descripta
Aquí lo bajo contar, hoy 11 de Abril de 1936.
año de la Victoria.

Miguel Campos Gómez

Sabido a Franco
¡Arriba España!

74

75

El que suscribe Enrique Pavol Casado, Médico-Ginecó-
logo con ejercicio en esta localidad
jura por Dios y declara por su honor la verdad
de esta información.

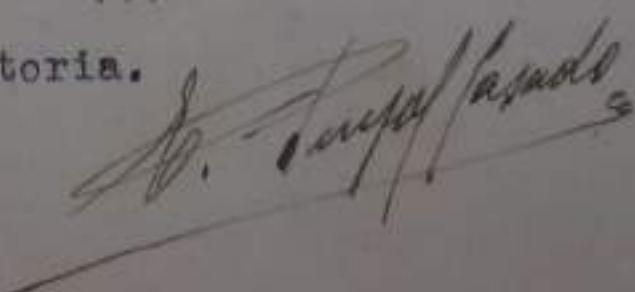
Sabiendo D. Antonio Echevarría y López que mi
esposa y yo nos encontrábamos presos por haber for-
mado parte en un complot contra la República y cono-
ciéndonos solo por las referencias que su hermano
D. José Echevarría le había dado de nosotros; cons-
tandole además que pertenecíamos a F.D. Tradiciona-
lista y de las J.O.N.S no vacilo un momento en poner
toda la influencia del cargo que ostentaba con los
elementos rojos para conseguir nuestra libertad a
sabiendas del peligro que para él representaba su
actuación en favor de tan deseados presos.
Lo conozco desde que salí de la cárcel y su actua-
ción desde entonces ha sido la de un hombre de de-
rechas en su conversación y en su trato.

Ubeda 11 - Abril - 939.

Año de la Victoria.

Saludo a Franco.

¡Arriba España!



75

Jaime Fernandez Marques, Alférez Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en Madrid, militante en P.E.T. y de las J.O.N.S., y con domicilio en esta capital calle de Preciados nº 46, hago constar:

Que Antonio Echevarría López, que se le sigue procedimiento sumarísimo, respondió por mí y consiguió mi libertad, al ser detenido y trasladado a un cuartel de milicias rojas, en los trágicos días de Noviembre de 1936.

Que así mismo me ayudó para poder ingresar al obligar a las hordas rojas en una Sindical de la U.G.T. en dicha época.

Que le conozco desde hace mucho tiempo por haber sido compañero mío de carrera y siempre fue hombre amante del mas perfecto orden y personas de sentimiento religiosos.

Y para que lo exhibe donde lo crea conveniente firmo la presente en Madrid a 11 de Mayo de 1939.

Año de la Victoria.

¡ARRIBA ESPAÑA!

¡SALUDO A FRANCO!

Jaime Fdez Marques

DON SERVANDO FERNANDEZ VICTORIO, CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE FUNCIONARIOS Nº 7

CERTIFICO: Que la firma que antecede es la auténtica del Alférez D. JAIME FERNANDEZ MARQUES, que presta servicios en este Juzgado.

En Madrid a 16 de Junio de 1939

Año de la Victoria.

16

DON JONQUIN GONZALEZ SALIDO, Profesor Mercantil Colégial en ejercicio, Funcionario del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Propiedades, con domicilio en Madrid, calle de Moratín n° 34, piso., oficina.,

dijo CONSTAR: Que conoce a Don Antonio Encerrada López, Acogido, desde hace unos quince años, conceptualmente como persona honrada, de buenas costumbres, de sentimientos religiosos y que al principio del Glorioso Movimiento Nacional, en la última conversación que tuve con él, me expresó su satisfacción por el mismo, sin que conozca otras actuaciones suyas posteriormente en contradicción con lo manifestado.

Para que conste, a petición de su señora Madre, firmo el presente en Madrid a quince de Junio de mil novecientos treinta y nuevo, Año de la Victoria.



J. Jonquín González

Ladronería del encartado
aplicación en la indus-
tria, se MANUEL IGLE-
SIAS RAMIREZ.-

71

En la prisión de Ubeda
de Julio de 1939, año de la Victoria.
ante el sr. Juez Instructor con el testi-
monio, comparece el que, exhortado a decir
que consta al marroño de años de
edad, manifestó ser y llamarse como consta al marroño de años de
edad, natural de _____ de Estado _____ y provincia de _____
y profesión _____ y condicione a la pena de _____
que levar y escribir que ha sido procesado anteriormente por
el delito de _____

De *constan*

Sus señas personales son: *Eduardo* _____
ojos _____ pelo _____ barba _____
cabello _____ ojos _____ y tiene como señales particulares _____
pecho _____ y de _____ naturales de _____
esta casado con _____ y tiene _____ hijos.

PREGUNTADO si es cierto si fue Presidente de la F.U.N. en el año 1934
contesta que es cierto, pero en el año 1933.
Preguntado si es cierto si en el año 1936 tomó parte en mitines y conferencias
en el pueblo de Villafranca de los Barros, en uno de los cuales hizo
la presentación de la Nelken, de la que se dice era Secretario, contesta
que no es cierto.

Preguntado si a finales de Julio de 1936 de Madrid donde se encontraba,
fue al pueblo de Villafranca de los Barros, llevando una cohete o noventa
fusiles con municiones para los milicianos, contesta que no es cierto, que
fue el primero de Agosto solo para ver a su madre pero sin llevar fusiles,
que estos los llevaron un tal "Torrejo" el Alcalde y un tal "Modela".
Preguntado si es cierto que actuó como Delegado del Gobernador Civil en el
desarrollo de la Guardia Civil de dicho pueblo, los que fueron detenidos y
conducidos a Badajoz, contesta que no es cierto, que jamás ha tenido un car-
go político, que lo que hizo fue en evitación de que ocurriessen hechos de
sangre en uno de los días que estuvo en el pueblo fue rogarle encarcelación
al entonces Alcalde Jesus Yuste que pusiese en libertad a todos los Guare-
dias Civiles y a disposición del que era Tte. Cor. Jefe de la provincia de
Badajoz, Sr. Perón, y que desde el año 1931 fue el año dos de agosto del
50, la única vez que habló en la Casa del Pueblo de Villanueva para la avi-
tación de hechos criminales que es efecto, no se realizó ninguno.

Preguntado si en cierto que el indignado tomó parte en el combate habido
entre los marxistas y los Nacionales en los ~~Jardines~~ de León, y en vista de
la derrota que sufrieron volvió al pueblo marchándose del mismo en un automó-
vil que tenía preparado, que es absolutamente falso y que no conoce el monumen-
to de armas automáticas.

Preguntado si es cierto que ha pronunciado varias intervenciones favorables
a los comunistas a los milicianos rojos, excitándoles a la resistencia, y
por el estilo, contesta que es totalmente falso y que solamente en fe-
brero a principios de marzo de 1939, se reunificó una charla sobre un te-
mático.

Preguntado si es cierto que estuvo en el Frente de Somosierra, contesta que
no es cierto.

Preguntado si ha estado en comisión del Gobierno, contesta que no es cierto
y que no conoce por su nombre ni sus papeles.

Preguntado si es cierto que el dia 7 de noviembre del 36 fueron asesinados en Madrid los vecinos de Villafranca de los Barros Ds. Marques de Fernando y D. Pedro Caballo Solis, interesando los familiares de que el indignado averiguara el paradero de dichos Sres. contestando sente con evasivas, y despues de formar despota y altanera, nos dijeron que habian sido fusilados en la pradera de San Isidro, y que por tanto viernes e molestias, contesta que no es cierto, que se enteró por un de la casa, gordo de voz afeminada, de la desaparicion de dichos y juntamente con el que era Capitan de Asalto D. Julian Sanchez poco mas tarde con el hijo del Juez D. Salvador Alarcón hizo mautar cuando sin haber podido conseguir nada, ya q. a los elementos que en el pueblo de Villafranca de los Barros no querian relacion con el dictador, se le informo de la causa de la Republica.

Preguntado si es cierto que presto sus servicios de Abogado Jurídico Pardo donde presentó algunas ejempciones contesta que Secretario del Tribunal de su Cuerpo durante seis meses y en este tiempo y en la im no tal presentó ninguna encusidase.

Preguntado si es cierto que en unión de un amigo suyo y en los primeros días del Movimiento se dedicó a la denuncia de elementos militares de la dictadura, los que eran detenidos y asesinados, refiriéndose a denuncias al pueblo de Ubeda, contesta que fue todo lo contrario, que protegió a dichos militares pero que fue en marzo del 36 cuando llegó como Secretario que fue nombrado más tarde del Tribunal Popular de Ubeda.

Preguntado si el indignado escribió "muchos artículos periodísticos y
memoria" de Juan "Vida Nueva" de Ubeda en contra del fascismo y se
gloriosas guerras "sociales", contesta que en "Memoria" de Juan, se
contra el Comunismo, y en "Vida Nueva" varios de carácter literario, es-
cepto una poesía en que se ataca a la Guardia Civil que ya fue publicada
el año 1938 con motivo de un concurso de poesía en Sevilla.

Preguntado si es cierto que el imigrado era afiliado al Partido Comunista en su país de origen, respondió: «Sí, es cierto. Delegado de la P.C.U. en Congresos Nacionales y propagandista del Partido Comunista en periódicos electorales, en Extremadura y Andalucía, mantenido en el año 34 el aborigen en el movimiento extremista, contestó: «No he sido jamás afiliado al Partido Comunista, que durante el Movimiento Octubre estaba en Madrid haciendo el Doctorado, y que a Congreso del P.C.U. solo asistió al de Valencia el año 1922 representante a la reunión de Derecho de Sevilla.»

Preguntado si es cierto que expulsó del Tribunal Permanente a un taquígrafo de la Torre por la ayuda que este le prestaba a los fascistas en su destino a la 56 Brigada Mixta (cuyos Jefes eran unos verdaderos nazis) acompañando un oficio de dicho indagado "en primera línea de combate, sin armas y sin destino alguno"; lo que equivalía a patente de asesinato, contesta que fue pedido mi separación del Tribunal por haberse insolentido contra el Secretario Relator, y al ser trasladado al indagado, dada la conducta de fascista de la Torre dirigió un gritito de "Viva Franco" o "Viva el Generalísimo". Jefe de Batallón Mayor Sr. Galdós con el único fin de que no se le destinase a retaguardia.

78

gobernantes de la Dirección, contacta que lo hizo así por ser el Director
Comunista y haber expulsado días antes a varios empleados que aun pertene-
cían a partidos del Frente Popular fueron titulado por dicho Sr. de des-
arrestos.

Leída que le fue se afirma y ratifica, firmando con S.D.

Mr. Iñaki Amatx

79

Indagatoria del encartado
Acusación: insulto-
rio.
**ANTONIO ECHAVARRIA
LOPEZ.**

verdad, manifestó ser y llamarse como consta al margen, de años de
edad, natural de _____, provincia de _____, y
vecino de _____ de _____ cargo _____ profesión
que _____ sabe leer y escribir, que _____ ha sido procesado anteriormente por
el delito de _____ y condenado a la pena de _____

Sus señas personales son: Estatura _____ pelo _____ barba
ojos _____ color _____ ojos _____ y tiene como señales particulares _____

Su hija de _____ y de _____ naturales de _____
y de _____ está casado con _____
y tiene _____ hijos.

PREGUNTADO si es cierto que el indagado cuando estaba en la Brigada Lister hizo los Cursillos para el Cuerpo Jurídico, siendo nombrado Teniente y más tarde Capitán, contesta que es cierto.
Preguntado cuántas peñas de muerte ha solicitado durante el tiempo que ha sido Fiscal del Tribunal Permanente, que están, de ellas cinco, contra cinco comunistas que mataron tres soldados, que querían pasear a las filas nacionales, una contra un Cabo que mató a un sacerdote a prettexto de que quería pelearse a las Fuerzas Nacionales, y una por abandono de servicio.
Lo que se afirma y ratifica, firmando con D.G.- Doy fe.

Attest. Interrogante.

Araoz

En la veinte y cinco de junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de
 Vizcaya. El 25 de junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de
 Vizcaya. Que se inicia el presente procedimiento sumarísimo de urgencia
 en virtud de Orden de Proceder del Jefe. Sr. auditor de Justicia de Judic.
 contra JUAN LUIS ALMIRANTE RABINEZ y ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ, y de los dilig.
 encias practicadas aparece que el
 dicho procedimiento, MIGUEL IGLESIAS RAMIREZ, de 26 años de edad, abogado, izquierdo
 y peligroso, cuestionado desde muy joven en partidos Izquierdistas. Pre-
 sidente de la F.U.E. de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla
 en el año 1933, de gran talento y aplicación, pues constan unísono al
 procedimiento las papeletas de examen, entre ellas seis matriculas, de
 por el más alto resultado sobresaliente; utilizando su saber en muchas de
 las causas marxistas, pues era gran propagandista del Partido Comunista.
 Y así como hizo gran labor para las elecciones del 36, naciendo la Guerra
 Civil en los Barrios, habiendo tomado parte en diversos mitines y conferencias,
 tanto en Extremadura como en Andalucía, y al parecer fue testigo al ser
 de la revolución marxista del 36. La iniciación del Movimiento lo sor-
 prendió en Madrid, trasladándose a los pocos días a Villarrubia de los Ba-
 rros, actuando al parecer de Delegado del Gobernador Civil, y disponiendo
 de el traslado de los Guardias Civiles, que se encontraban desarmados y am-
 arados, a Badajoz. En el viaje desde Madrid transportó unos 90 fusiles pa-
 ra dar a los milicianos del pueblo, tomando parte en el combate asistido
 por los Nacionales en los Santos de Maimona, y ante el resultado favorable
 de las milicias marxistas, retornó su pueblo, donde cogió un coche que te-
 nía preparado y regresó a Madrid. Con ocasión de haber sido asesinados
 en dicha Capital dos vecinos del pueblo fusilados, los familiares de que-
 dijeron le enviaron varios recados para que hiciera gestiones en averiguación
 de si paradero de aquellos, contestando primoradamente con evasivas y por últi-
 mo en forma altanera "que ya sabían que habían sido fusilados en la praza
 de San Isidro y que, por tanto, no volvieran a molestarme". Le unió gran
 simpatía con un extremista, nombrado más tarde Comisario Político de la
 50 Brigada Mixta, Octavio L. Alba, que se dedicó en los primeros tiempos
 de la dominación roja en dicha Capital, a detener a militares retirados
 sospechosos de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, tareas en las que se
 sospecha le ayudó el encaute. No obstante ello los informes aportados, a
 tanto de la Guardia Civil como de P.R.T. de dicha Capital, le ponen como
 persona de buena conducta, e incluso el de esta última Autoridad dice del
 citado que es persona afecta a Nuestro Glorioso Movimiento, y durante
 la guerra ha favorecido cuanto ha podido a las personas sujetas a su ma-
 rchamiento que sufrieron persecuciones. Durante el Frente Popular le fue con-
 cesionada sin oposición una plaza en el Ministerio de Trabajo, según el mani-
 festo de la Junta de Protección de Menores, dependiente de Sanidad, y al-
 diligenciar la declaración que el Gobierno rojo exigía a los funcionarios e
 impuso una hoja de papel de barba, manifestando que era comunista y que ha-
 bía sido encauzado por la propaganda que había hecho de este partido,
 diciendo actuado en mitines y periódicos de una manera activa; siendo con-
 siderado por sus compañeros de origen y consecuencia del conocimiento
 que tuvieron de ello, como uno de los más izquierdistas de la Dirección; al
 manifestarse comunista rellenó dicha hoja en la forma expresa, pero trató
 de excusarse manifestando que lo hizo por ser el Jefe de la Dirección co-
 munitario y haber expulsado días antes a varios empleados por no ser de sua
 confianza. Al ser convocado su quintana ingresó en Intendencia, asistiendo en el
 año 37 a unas curuladas que se convocaron en Vizcaya para Oficiales
 del Cuerpo Jurídico, siendo de Teniente Auditor Jurídico y siendo
 secretario del Tribunal Militar Permanente del 5º Cuerpo
 y permaneció en mayo de Lanzarote y el Faro, habiendo permanecido en
 su situación en tal cargo, la ejecución de un condenado a muerte
 en el Tribunal. De dicho año vino a establecerse en este Vizcaya como Se-
 cretario del Tribunal Militar permanente del 9º Cuerpo de Ejercito
 y el mes de marzo del año pasado como Capitán a Pleno Poder de dicho
 cargo, al ser nombrado el que venía ejerciendo dicho cargo por haberse
 quedado al servicio y en contacto con los fascistas; cuando tal
 quedó en la prisión en una 600 Guías, convirtiéndose en

Va sentencias de pena de muerte. De los informes emitidos por los autoridades de esta Ciudad aparece como de filiación socialista y que ejerció actuación, favoreciendo a algunos elementos de derechas. Como actuaciones se señalar durante su permanencia en este cargo, merecen destacarse que sospechar tuviese relaciones con los fascistas un muchacho llamado Beato Bautista de la Torre, que prestaba sus servicios como soldado en el año 1937, lo echo de dicho Tribunal, siendo destinado a la 54 Brigada Mixta, viéndole si inculpase un oficio al Jefe de dicha Brigada que decía textualmente: "en primera linea de fuego, vigilante, sin armas, y sin derecho a ser asistido", lo que equivalía a una patente de asesinato; el encartado manifestó separó del Tribunal por haberse insolentido con el Secretario Mayor, el único que había puesto en el oficio dirigido al Jefe de Estado Mayor, para que no se le diese asiento en la retaguardia; dicho Beato Bautista se la consiguió salvar la vida, gracias al permiso que por supuesta enfermedad dio un médico que prestaba servicio en dicha Brigada. Escribió diversos artículos en periódicos de esta localidad y se Jefe y pronunció conferencias en la Radio, todo ello en contra de nuestro Glorioso Movimiento Nacional y sus principales Jefes e incluso una poesía en que atacaba a la Derecha, que según manifestó el encartado fue ya publicada en el año 1932, con motivo de un Concurso celebrado en Sevilla. -Consta asimismo documento en el encartado contra matrimonio canónico durante la dominación roja en Madrid. Asimismo aparecen indios al presente procedimiento varios testimonios de personas de arraigo neto derechista, más que conocía con anterioridad el encartado, y a los que, según en ellos se menciona, se favorecieron cuanto ha podido, accediendo a algunos de ellos su incondicional ayuda para caso de ser detenidos, a otros si facilitarle el paso a la Zona Nacional, a otro, como en el caso de un médico de esta localidad, que había estado detenido por los marxistas, así como su Sra., de la que consiguió la libertad proporcionando a dicho médico una pistola, ante la inminente entrada de las Fuerzas Nacionales, para el caso que tuviese que defendarse de los posibles ataques de los marxistas contra la población civil.

ANTONIO RECHEVARRIA LOPEZ.- Es concebido en los informes emitidos por las autoridades de Madrid, donde tenía su residencia y se esta Ciudad, como persona de buena y buena conducta a efectos a Nuestro Glorioso Movimiento Nacional. Al ser llamado su quinteto fue destinado a la Brigada Lister, para conseguir la liberación de la misma y al mismo tiempo impulsado a ello por sus Jefes, concurriendo a los currillos celebrados en Valencia para oficiales del Cuerpo Jurídico, siendo nombrado Teniente, ascendiendo más tarde a Capitán y siendo destinado en el mes de Noviembre último al Fiscal del Tribunal Militar Permanente del Cuerpo de Ejercito, establecido en esta Ciudad, en cuyo cargo sirvió siete años de muerte, la mayoría de ellas contra autores de asesinatos de personas que intentaban pasarse a las filas Nacionales, caso verdaderamente anómalo pero que parece se dio en los últimos tiempos de la dominación marxista. - De las declaraciones de testigos y documentación aportada, consta que el encartado se ha expresado siempre como persona de derechas y al parecer en su condición como Fiscal ha favorecido cuanto ha podido a los elementos de tales causas, por cuyo motivo estuvo a punto de ser detenido por el S.I.M. Se afilió a la U.G.T. y Partido Socialista en septiembre del 36 y junio de 1939, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que acreditamos los hechos fundamentales que sirvieron de resultado del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando declarativo del Estado de Guerra y Código de Justicia Militar procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los Hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad competente a lo dispuesto en el Decreto 55.-

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 50 y 51 B.S., vijerse declarar presentado el presente Procedimiento Sumarial de Oficio Segundo contra JUAN ISIDRO RODRIGUEZ y ANTONIO RECHEVARRIA LOPEZ, y procedimiento se ratifica; eleverse lo actuado a la Superioridad para la resolución que estimen de justicia.

Lo mando y firmo el Sr. D. Juan Isidro García de la Torre, Juez Militar de esta Plaza e Instructor de esta Causa; se toca lo que se da secretario, Doy fe.-

El Juez

El Secretario

O.7.152.144

71

DILIGENCIA DE REMISIÓN.- En Ubeda a veinte de junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Se remite a la Superioridad la presente causa, compuesta de seventy un folios útiles, de la que soy yo.-

mack

AUDITADA POR:	
Nombre	25-7-29
Lugar)

ACTA DEL CONSEJO

Presidente

Manuel Iñaki Arribalzaga

Vocales

- 1. Almoi González Segura
- 2. Almoi Gutiérrez Pérez
- 3. Piozca Urrutia

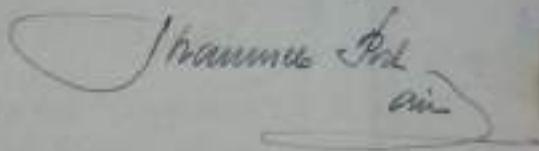
Vocal ponente

José M. Pérez Sánchez

Resolución:

Vistas las precedentes actuaciones, celebrense Consejo de Guerra el próximo dia 27 a las 10 horas, después de dada vista a las partes.

El Presidente del Consejo,



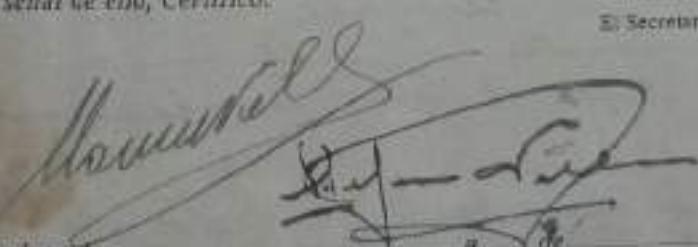
Citación:

En la plaza de Ibaña a 28 de Junio de 1939.

Año de la Victoria: Teniendo a mi presencia al Fiscal y Defensor, Oficiales H. del C. J. M.
Don Almoi Valoscoel Amexqueta y D. Alfonso García Valdecasa

les cite y notifíquen en legal forma la anterior resolución, quedando enterados y firmando en señal de ello, Certifico.

El Secretario del Consejo,


En la plaza de

de 1939. Año de la Victoria.

Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar el procedimiento sumarísimo de urgencia num. 1.752 Y del Juagado Militar núm. contra Manuel Iglesias Ramírez
Antonio Zubeldia López

Leidas las actuaciones en audiencia pública y practicadas las pruebas, el Ministerio Fiscal
indica considera los hechos imputados a ~~JUAN JOSÉ VARELA Y VILLALBA~~
~~Y VARELA LÓPEZ~~ como constitutivos de un delito de Rebeldía, litigio
de donde se impone el mismo la pena
de muerte.

La defensa solicitó se rebajase en un grado
la pena impuesta por el ministerio
Fiscal, por falta de pruebas, acusatorias.

Preguntados los procesados por el litijo, Sr. Presidente si tienen algo que alegar manifiestan que
se afirman y ratifican en las declaraciones que tienen prestadas, de todo lo cual yo el Secretario, certifico.

N.º D.
El Presidente.

El Secretario,

Miguel Varela


DEPARTAMENTO.

en el pleno de Ubala el viernes 10 de Junio se dio la victoria definitiva.
En el Congreso de "Carre Permiso", una vez fallecer el presidente
americano se urgieron al 10.000 por rebeldía militar contra Miguel Tolentino
Palma y Antonio Gómez, dese lectura e las acusaciones, dieron los
votos del Dr. Planell y desaparecieron los manifestaciones de los asistentes.
Le resultó dolor que el procesamiento Tolentino Hurtado, abogado, anti-
guo alumno de un colegio de jesuitas, cuando muy joven se destacó por sus i-
deas triguieristas siendo en el año 35 Presidente de la M.U.S. de la Facili-
tad de Derecho de la Universidad de Seville, en lo que sus alumnos considerando
unido en inteligencia e contribución con propagante del frente popular en
las elecciones del año 36, ostentó en intimísima relación con la Margarita Vel-
asco, también parte en mitines y conferencias, de tal carácter, sorprendiendo-
se al Movimiento Nacional en Madrid, trasladándose a los pueblos más a Vizca-
yá y otras e favor de los rojos, a los que provocó de armas, estando
comisario del Gobernador Civil y animando a los milicianos a resistir en
la lucha contra "un solo asesinato", regresando a Madrid en donde tuvo una
acusación que hoy sigue confusa y difícil de reconstruir, pero que en sus
constituyentes testimonios que creditan haber sido comprendido el procedimiento en con-
federaciones mantenidas con posterioridad a este época y en las que debe entender
haber pertenecido en detenciones de Oficiales del Ejército, al ser nom-
brado en sucesivas instancias y desde el cargo poco voluntaria-
mente y mediante la penitencia de una curiaña e formar parte del Ejército
rojo, saliendo con la graduación de Teniente, actuando primeras como Re-
cruitador e un funcionario militar, sumisione a la ejercitación de un can-
onero y participar en operaciones e batallas y numerosas resistente
y victoriosas, permaneciendo tal en varias unidades, cuyo nombramiento
y ascensiones fueron realizados en anterior y superior de los

elementos rojos que convivían en contacto con las milicias intervinientes como tal presidente en numerosas ocasiones, transmitidas por teléfonos militares y para mantener precisamente la disciplina y oficiales del ejército rojo y entre ellos firmó nueva nominación de jefes de unidades, sobrepasando al mismo tiempo articularse un periódico "La Verdad y Justicia entre todos" el que surge en sucesos el 22 de febrero de 1937 en el que tiene las más violentas frases de repulsa y odio a Nuestro Movimiento Nacional, o comandos en autos que inventan una votación himo norteamericano favorece a personas de derechos y son perseguidos y que contraídos durante la dominación roja se realizan ejecuciones. Muchos probados.

3º RESULTADO: que el procedimiento ANTONIO SORIABARRA LORENZO de magnitud y conducta, filiación derechista enemiga del orden y la autoridad, que invirtió a favor de los derechos en 1936, desoyendo vehementemente el Movimiento Nacional como así se lo dijo a su servicio en su cuando fúe destinado como militar a la Guarnición de Hermosilla, llegando incluso a liberarse por la muerte de Delfo Nobelo, la separación del Movimiento en su roja ingresando en el ejército enemigo si fue movilizado su ejército y pasando por obra de las circunstancias del terror marxista y por su condición de abogado el cuerpo Jurídico en donde adquirió el grado de Teniente y más tarde al de Capitán, actuando como fiscal Jurídico Militar en el Tribunal Permanente del IX Cuadro de Ejército rojo, dejó en su cargo interviniendo en el despacho de numerosas veces siendo en vista pública visto persona de muerto, cinco de ellas contra milicianos rojos de filiación comunista que habían matado unos soldados cuando querían pausarse a fumar, otro contra un caso que mató a un centinela a protección de uno que iba a pasar a nuestro frente y otro por abandono de servicio. Hechos probados.

4º CONSIDERANDO: que los hechos relatados en el primer resultado, son constitutivos de un delito de rebeldía militar, previsto y penado en el artículo 237 y 238 del Código de Justicia Militar, el que establece como autor responsable al procedimiento ALFREDO IGLESIAS PASTORES, pues comprendiendo que el mismo con cierta visión, dirige a la autoridad militar del estado de Aragón fuerzas, entre las que vienen las que están en el

83

consideración de este consejo mismo de la barrera y arrinconamiento
que militante desarrollado en libertad a partir del 10 de julio del año
en cuyo día allí residía, se puso deliberada y voluntariamente al
servicio de los elementos rojos, con los cuales cooperó eficazmente en sus
primeros días en hechos de armas, ingresando posteriormente y como
cadete en el cuerpo de intendencia del "ejército enemigo" y lejos de ha-
cerse contento con tal destino desde el que pudiera haber cometido
por la intencionalidad de sus servicios que sus propósitos no eran con-
tinuar en su eficaces actividades rebeldes, solicitó ingresar en el Cuer-
po Jurídico del "ejército rojo" realizando el efecto una curailla adqui-
riendo bien pronto al grado de Capitán y la presidencia de un Tribunal
militar del IX Cuerpo de "ejército", cargo que le fué conferido precisamen-
te al ser destituido su presidente por sospechar de convivencia con los e-
lementos nacionales y debido a la confusión que el procesado inspiraba en
los andos rojos, desde cuya cargo falló un gran número de causas por autos
y faltas militares, y con ello realizó estos directamente encaminados a mantener la dis-
ciplina y la eficiencia del "ejército enemigo", firmando 9 penas de muerte algunas
de ellas contra individuos que intentaron pescarse a nuestro lado y el propio
tiempo colaboró en la prensa roja en términos de una incontenible violencia
y animadversión a nuestro Movimiento, por lo que procede imponerle la pena se-
gún sea el delito cometido en su grado máximo por la gran transcendencia deri-
vada de los hechos realizados.

(B) CONSIDERANDO: que los hechos relatados en el segundo y último resultan-
to y que se declaran procedidos, son constitutivos de un delito de rebelión mi-
litar, previsto y penado en los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Mi-
litar, del que aparece como autor responsable el procesado ANTONIO BOHEA-
TIA LOPEZ, el que procede imponer la pena señalada al delito cometido a-
PLICANDOLE EN SU LÍMITE MÍNIMO PUES LOS VALIOSOS INFORMES APORTADOS EN UN
TODO FAVORABLE AL PROCESADO EL QUE POR OTRA PARTE FUÉ NIVELADOR AL DESEMPE-
ÑO DE SU CARGO POR OTRAS DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y DEL TERROR MARXISTA Y CASI
SALVAGUARDIA DE SU VOLUNTAD, REALIZANDO UNA LABOR QUE EN TÉRMINOS GENERALES
NO PUEDE CONCEPTUARSE DE INJUSTA, PUES LOS CASOS DE PETICIÓN DE PENAS D-
ESTE JUICIO POR EL PROCESADO, LO FUERON, EXCEPTO EN UN CASO POR HECHOS QUE
INSTITUYEN VERDADEROS ASSASSINATOS, POR LO QUE SI CONCEPTUARSE LA FIGURA DE
ESTA PENALIDAD IMPONE UNO MISMO SIN ESTIMAR CIRCUNSTANCIAS QUE EGRAVEN SU

responsabilidad.)

(AS CONSIDERANDO: Que las penas principales llevan consigo el auxilio de la persecutoria accesoria por Ministerio de la Ley, y que al responsable criminalmente de un delito, lo es tambien civilmente, responsabilidad esta deberá determinarse y hacerse efectiva en la forma que establece la ley de febrero del corriente año.

Vistos los articulos citados y demás de pertinente y general aplicación del Código de Justicia Militar y sendos de "Urra vigentes,

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado MANUEL LESTAS RAMIREZ, a la pena de muerte, como autor responsable de un delito de rebelión militar, con las agravantes precisadas, entendiéndose sustituir este pena en caso de commutación por la de reclusión perpetua, con la ausencia de interdicción civil e inhabilitación absolute durante el tiempo que dure, y al pago de las responsabilidades civiles. Así mismo debemos condenar y condenamos al procesado ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ, a la pena de reclusión perpetua, como autor responsable de un delito de rebelión militar sin agravantes, con las agravantes de interdicción civil e inhabilitación absolute durante el tiempo de la condena y al pago de las responsabilidades civiles.

Así por estos nuestros sentencias le pronunciamos y firmamos.

The document features several handwritten signatures in ink. At the top left is the signature of Manuel S. Lopez. To his right is the signature of Francisco P. Diaz. Below them is the signature of Blas A. Lopez. At the bottom left is the signature of the Public Defender, Hugo Luis Muñoz. The signatures are written in cursive script and are partially obscured by horizontal lines.

84

Sevilla 23 de Agosto de 1939.
Año de la Victoria.

Vista la presente causa por el Consejo de Guerra Permanentemente de la Plaza de Ubeda, tramitada con arreglo a los Decretos número 55 y 151, y

RESULTANDO: Que el referido Consejo condena a los procesados MANUEL IGLESIAS RAMIREZ a la pena de MUERTE y ANTONIO BONVARRIA LOPEZ a la de reclusión perpetua, como autores de un delito consumado de Rebelión del Artículo 238 del Código de Justicia Militar, en concepto de autores, imponiéndole las penas accesorias legales y declarandoles responsables civilmente;

CONSIDERANDO: Que la apreciación de la prueba hecha por el Consejo es con arreglo a una interpretación racional de la misma; la calificación de los hechos es acertada y legal la pena impuesta, sin que se aprecien vicios de nulidad del procedimiento;

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

APRUEBO la sentencia consultada, haciendo la firma y ejecutoria, volviendo la causa al Instructor para notificación y ejecución, deducción y curso del testimonio prevenido en el número 12 del Artículo 26 del Código de Justicia Militar, por conducto de esta Auditoría, y otro testimonio al Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Comuníquese a S.E. el Generalísimo la pena capital impuesta y quede la causa en esta Auditoría hasta recibir la contestación de S. E.

EN AUDITOR.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ
INSTRUCTOR
PP. 34. 1749

Sevilla 11 de Noviembre de 1.939.

Año de la Victoria.

He sido escrito de S. E. el Jefe del Estado, por el cual se ha dirigido
comunicar la pena impuesta a Manuel Iglesias Ramírez, por la inferior en grado.

Notifíquese y ejerzase el fallo resaido.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ
INSTRUCTOR
PP. 186

85

Don FRANCISCO CLAVIJO CALVO
Oficial Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, designado Juez
Instructor para el cumplimiento de las presentes diligencias.

CERTIFICO. Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo ciento cuarenta y dos del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que, como tal, actúe y me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones al Soldado de Falange

MANUEL REY DE CASO

el cual, una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad y hechole saber las obligaciones del mismo, acepta el cargo y jura desempeñar bien y fielmente.

Y para que conste, extiendo la presente en Jaén a treinta
de Noviembre de 1.939. Año de la Victoria.

Francliso Clavijo

PROVIDENCIA } En Jaén treinta de Noviembre
Juez Sr. Clavijo } de mil novecientos treinta y nueve.
Calvo. Por recibido el presente procedimiento sumarísimo de urgencia número 15524. Notifíquese a los procesados Manuel Iglesias Ramírez y Antonio Echevarría López,

la resolución recalda; expedanse las órdenes de libertad para los procesados absueltos, y respecto de los condenados a penas privativas de libertad prístinamente las oportunas liquidaciones de condena, que se remitirán, juntamente con copia de la parte dispositiva de la sentencia, al Director del Establecimiento Penal donde han de cumplirla, y las hojas penales correspondientes al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Lo mandó y firma S. S.º — Doy fe.

F. Clavijo

Q. A. y C.

Autorizo sus sellos
Antonio Iglesias López

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplimentó lo ordenado. — Doy fe.

Q. A. y C.

Autorizo sus sellos
Antonio Iglesias López

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.—En Ubeda
a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y
nueve.

Constituido el Juzgado a los diez horas del dia de hoy
en la Prisión de esta artido se hizo comparecer ante el mismo a
los procesados Manuel Iglesias Hamírez, condenado a pena de muerte
y commutada por reclusión perpétua, y Antonio Echevarría López,
condenado a reclusión perpétua, a quienes se les notificó por lectura
integra la sentencia dictada por el Consejo de Guerra celebrada el dia
veintisiete de Junio de 1.939, así como el acuerdo
del Ultmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur,
aprobando lo.

Y de quedar enterado firman con S. S. y el Secretario de que doy fe.

Fuencarral el Raigón

M. Sánchez

Luis Gutiérrez

G.A.F.O.

autógrafo Villalba
galiciano

DILIGENCIA.—Para hacer constar que con esta fecha se recibe acuse
de recibo del Director de la Prisión Provincial de

Jaén a _____ de _____ de 1.939
Año de la Victoria.—Doy fe.

DILIGENCIA.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que
con esta fecha se une al sumario para constancia acuse de las hojas pe-
nales enviadas al Registro Central de Denados y Rebeldes.

Jaén a _____ de _____ de 1.939
Año de la Victoria.—Doy fe.

86

DIRECCION DE LIQUIDACION DE CONDENA

Manuel Iglesias Hansen

condenado a muerte el dia 07 de Junio de 1937 y
conmutado el dia 11 de Noviembre de 1939 y
ha sido condenado por sentencia firme de fecha 11 de Noviembre de 1939 y
del Tribunal Militar a la pena de ~~muerte~~ a 365 días

Se le abona la prisión preventiva sufrida por esta causa, desde 5 de Abril de 1937 al
20 de Noviembre de 1969, o sea 320 días al

Le quedan 27 años y 145 días.

Comiendo por tanto los 27 años, el dia 4 del mes de Noviembre
de 1969 por comprender 7 años bisiestos el tiempo de la condena, restándole por
cumplir los 145 días de la forma siguiente:

Del mes de Noviembre	36 días.	Del mes de	días.
Del mes de Diciembre	31 .	Del mes de	.
Del mes de Enero 1969	31 .	Del mes de	.
Del mes de Febrero	28 .	Del mes de	.
Del mes de Marzo	29 .	Del mes de	.
Del mes de	.	Del mes de	.
Suman	145 días.		

Es visto que el dia 29 de Marzo del 1969 dejará cumplida su
 pena el reo ~~ya cumplido~~
sin error ni omisión.

Jaén 12 de Marzo del 1969

El Jefe.

[Firma]

El Secretario

Certifico Alta garantía

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región
nº num. 155-24 por el delito de *rebeldía*
Año de 1943

Datos relativos al procedimiento

<i>Resolución de la causa</i>	Sobrescimiento.	Definitivo	Por fallecimiento
		Provisional	Por otros motivos
<i>Sentencia</i>	Tribunal que la dictó	De conformidad con el fiscal	
		Pena o pena impuesta al reo	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión
<i>Fue sumarísimo el procedimiento?</i>	Absolución		
<i>Tiempo invertido en la tramitación</i>	Menos de seis meses		
	De seis meses a un año		
	Más de un año		

Resoluciones recibidas respecto a los procesados

<i>Sobrescimiento provisional</i>	Jefes y Oficiales	
	Clases	
<i>Sobrescimiento definitivo por muerte</i>	Tropa	
	Parámetros	
<i>Sobrescimiento definitivo por otros motivos</i>	Jefes y Oficiales	
	Clases	
<i>Sentencia absolutoria</i>	Tropa	
	Parámetros	
<i>Sentencia condenatoria</i>	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Parámetros	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido preservados o no los corregidos

<i>Clases y número de los corregidos</i>	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Versión 6 de 8

de 1943

El Tte. Auditor encargado de la estadística

[Firma]

N. 6959

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región

Causa n.º 15.584 contra *el paracaidista rebeldes*
por el delito de
Hoja correspondiente al condenado

Año de 1945

Antonio Zobaria Lopez

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su nombre

Edad

Estado

Sueldo base

Sueldo auxiliar

Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena

Grado de ejecución o delito

- Conveniente
- Frustrado
- Tentativo
- Autor
- Cómplice
- Encubridor

Participación en el delito

Ha delinquido con antecedentes

Situación del procesado mientras se celebra la causa

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército

Amo a Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece

Su situación o destino

Procedencia (las clases y tropa)

- Del reemplazo ordinaria
- Del servicio reducido
- Voluntaria

Seville 6 de

El Tercero Audit.

de 1945

J. S.

59

ANEXO A LA FOLIO DE LIQUIDACION DE CONDENA

Anfónis Segoviana Lijer

89

Ha sido condenado por sentencia firme de fecha 23 de Agosto 1959
Batallón militar a la pena de Tres años y medio restringido
18 años y 365 días

Se le abona la prisión preventiva sufrida por esta causa, desde 5 Abril 1959 al
23 Agosto 1959, o sea 140 días

Le quedan 29 años y 225 días.
 Cumpliendo por tanto los 29 años, el día 16 del mes de Agosto
 de 1968 por comprender 2 años bisiestos el tiempo de la condena, restándole por
 cumplir los 225 días de la forma siguiente.

Del mes de <u>Agosto</u>	<u>15</u> días.	Del mes de <u>Septiembre</u>	<u>17</u> días.
Del mes de <u>Octubre</u>	<u>30</u> .	Del mes de <u>Noviembre</u>	<u>29</u> .
Del mes de <u>Noviembre</u>	<u>31</u> .	Del mes de <u>Diciembre</u>	<u>.</u>
Del mes de <u>Diciembre</u>	<u>30</u> .	Del mes de <u>Enero</u>	<u>.</u>
Del mes de <u>Enero</u>	<u>31</u> .	Del mes de <u>Febreo</u>	<u>.</u>
Del mes de <u>Febrero</u>	<u>31</u> .	Del mes de <u>Märzo</u>	<u>.</u>

Suman 345 días.

Es visto que el día 29 de Marzo del 1969 dejará cumplida su
 pena el reo ya sancionado
 sin error u omisión.

Juén 12 de diciembre del 1959

V.
 El Juez.

T. elain

El Secretario,

Contrata Alba fernández

9A
ANGEL TORRENOES VILLAHUEVA CAPITAN PROVISIONAL DEL ARMA DE INFANTERIA Y JUEZ
JURADO DEL JUICIO "O DE EJECUTORIAS NUMERO UNO DE LOS DE JAPAN."

9

D.B.655.890 *

QUANTIFICO que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo
142 he nombrado Secretario para que como tal me actúe y me auxilie en los
presentes actuaciones al Sergento de P.E.T. y de los D.F.G.P. a don Alfonso
de la Fuente Alcalde el cual una vez en mi presencia manifestó su voluntad de tener indem-
nizadas algunas en ejercer el cargo el que Jura desempeñarlo bien y fidel-
mente.-

Y en pruebas de conformidad firmó el presidente conmigo en la plaza de
Jesús 8 días de Julio del mil novecientos cuarenta y tres..

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

Por recibido el presente procedimiento sumario de urgencia numero 15.524 seguido contra MANUEL IGLESIAS ISALIN, y operando encluse del transmisor de su Ejecutorias, elevense estas actuaciones con oficio al Hno. señor Capitan General de la Segunda Region Militar en consulta para la resolucion que proceda.-

12 de junio y firmó en su nombre el Dr.

Elias de la Fuente
señor

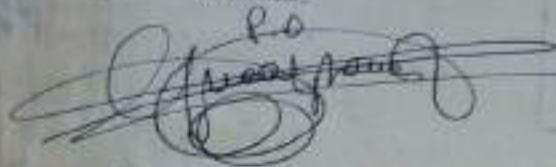
Liliencio - Seguidamente se cumplió lo ordenado. Se q. fechará la

Firma Sr.

Quedan en todas sus partes el Decreto que para fin de estos asuntos se pone a la
Fuerza Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más

Sevilla 27 de Julio 1943

El Auditor.



I

29 7 23
de

Silla 3 Agosto 1943

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídica Militar de esta Región.



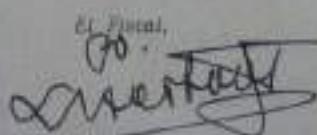


4-8
13/25

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla F. S. U.S.

1913

El Fiscal.


Capitánía General

SECCIÓN

STICIA

Archívense estas actuaciones en

Completo en el servicio de ESTADÍSTICA
y archívense en la Capitanía
General y dícese cuenta al Instructor.

18 Agosto de 1943





ESTADO DEL EJERCITO
EXAMEN DE FERAS

Exercises for the reader

PROPIEDAD DE CONMUTACION
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

BRASIL: TERRITÓRIOS NACIONAIS

de 26 años de edad, de estado casado y de profesión abogado natural de - sentenciado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Toledo el 17 de 1939, a la pena de muerte, comunizada por ordenanza número 177 del Ejército y suscrito por el Jefe del Estado Mayor y mencionando en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Juicio propone en aplicación de las normas contenidas en la sentencia de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea comunizada la referida pena por la de Velázquez, el Auditor mencionado el Capitán General de la Región. La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado es que se relatan en la propuesta misma que se adjunta.

Esta Comisión Central estima que debe ser ~~comunicada~~ la referida pena por la de Verapaz, que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes del Grupo IV de las normas anteriormente citadas.

Y teniendo este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y envío a la Superioridad.

Madrid, 3 de noviembre de 1943

*El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército
firmados y rubricados.*



El Exmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena des-
que debe cumplir el rematado es la de Veinte años en "solitario tener
con los accesorios de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica este Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de su conocimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando su total diligenciamiento a esta Comisión.

Figure 15. *E. muchos ojos*.

11

de 194

de
El Secretario de la Comisión.

MANUSCRITO. OFICIAL

91

JUZGADO DE INVESTIGACIONES DE JUAN

JUZGADO DE INVESTIGACIONES DE JUAN

DEMANDA

Huego a V.I.M. digne comunicar este vía este documento crímen en donde actualmente se encuentra el preso MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ de 26 años, casado, abogado, efectos notificación para dar inicio a la audiencia.

Juan 26 de marzo del 1944

El Capitán Juan

Presentarse
al Gobernador Militar

extra (Firmado)

X 87.609.753



DE LA REGIÓN MILITAR
JUZGADO DE EJECUTORIAS N.º
DE
JAÉN

e. Sr.

Rio
ES 44
Centenario

Valerio Ramírez
Villafraiza de los
Badajoz)

Excmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de elevar a la superior Autoridad de V. E. exhorto dimanante del expediente de conmutación núm. 14178 a diligenciar en la persona de las anotaciones del margen con el ruego de que si a bien se digne trasmitirlo a la Autoridad Judicial de aquella Región para su diligenciamiento y devolución a este Juzgado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Jaén a 13 de Abril de 1944.

Excmo. Sr.

El Juez de Ejecutorias,

Excmo. Sr. Capitán General de la Región Militar
Seville

99
M
BIERNO MILITAR
DE
JAEN

ASESORIA JURIDICA

Selida núm. 3139
L.F.

Para su unión al Expediente de la 2.
número 14178, que contra Manuel
Iglesias Ramírez.

tramita ese Juzgado, adjunto le remito exhorto
diligenciado en la persona de l mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Jaén 1º de Junio de 1944.

El Coronel Gobernador Militar,

José María Pálegas

3139
S. 4-39

M. JUEZ MILITAR EVENTUAL NUM. Ejecutorias

Plaza.

E
101

Exmo. Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Capitán General de la 2^a Región,
y en su nombre y representación D. ~~Sebastián Ríos Lopisito~~
Juez de Ejecutorias n.^o _____ y del procedimiento de ~~la rebelión n.º 1118~~
seguido contra el ~~presunto~~ Manuel Alfonso Ramírez, por el supuesto delito de ~~Adherir a la Rebelión Militar~~

8 53 e
1/2

Al Señor Juez a quien se nombre para la evacuación de este exhorto en ~~Villanueva de~~
~~los Barros (Badajoz)~~, atentamente saludo y hago saber: Que en diligencia de este
día he dispuesto la práctica de los que luego se dirán.

Por tanto, con arreglo al artículo 388 del Código de Justicia Militar, en nombre de
S. E. el Jefe del Estado (q. D. g.) le exhorto, y en el mío le ruego, se sirva diligenciarlo y
devolverlo para los efectos de justicia.

Dado en Jaén a trece de abril de mil novecientos cua-
renta y cuatro.

Sebastián Ríos Lopisito *Miguel Ponte*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1.* Los generales de la Ley, ~~haciéndole constar en la justificación,~~
- 2.* Que se nomine en forma legal a ~~Manuel Alfonso Ramírez,~~
con domicilio en ~~Villanueva de los Barros (Badajoz)~~
previa lectura de la resolución recida en el procedimiento arriba expresado, para
cuyo fin se acompaña testimonio literal de la misma.
- 3.* La causa para la que fui detenido y encarcelado -
- 4.* La causa de donde fui puesto en libertad

8
19
Fotografía de liquidación de condena

que consta de 30 años y dos meses y veinte días con fecha

de uno condenado por sentencia fechada 2 de noviembre del 1948

o sean 15 años y 1925 días

abona de prisión preventiva sufrida por esta causa desde 5 de abril del 1959,

13 de noviembre del 1948 o sean 1671 días — Le quedan 15

años y 154 días

Cumpliendo por lo tanto los 15 años, el día 15 de Octubre
por comprender 5 años bisiestos el tiempo de condena, restándole
1959

el cumplir los 154 días en la forma siguiente:

el mes de setiembre	31	Del mes de	
el mes de noviembre	30	Del mes de	
el mes de diciembre	31	Del mes de	
el mes de enero 1959	31	Del mes de	
el mes de febrero	28	Del mes de	
el mes de marzo	31	Del mes de	

Suman 154 días.

del 1959

Es visto que el día 31 de marzo del 1959

dejará cumplida su condena el reo ya mencionado

Jaén, a 3 de Junio de 1959 de 1948

V. B.^s

El Juez,

El Secretario,

cito notifíquese al penado Manuel Iglesias Rodríguez resolución,

D. 9.191.573

106

Santiago Galindo Robles, Juez Militar Eventual de Ejecutorias número de los de esta plaza nombrado para el cumplimiento de las presentes diligencias,

CERTIFICO: Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 143 del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que como tal actúe y me auxilie en las presentes actuaciones al ~~Sargento~~ Soldado D. Francisco Robles, el cual una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el desempeño de dicho cargo y jura desempeñarlo bien y lealmente.

Y en prueba de conformidad firma conmigo en la Plaza de Jaén, a Veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

PROVIDENCIA
Juez
Galindo

En la plaza de Jaén, a Veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el presente expediente de commutación núm. _____ con resolución de la Comisión Central de Examen de Penas y aprobación del Excmo. Sr. Ministro del Ejército notifíquese al penado ~~Manuel Iglesias Robles~~ resolución, praciíquese nueva liquidación de condena con arreglo a la nueva pena, que será remitida juntamente con el testimonio de la expresada resolución al Establecimiento Penal donde éste se encuentre y la hoja de penados al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Lo mando y firma S. S. de lo que doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fe:

PROVINCIA DE NOTIFICACION: En la Plaza de Jaén, a _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Constituido el Juzgado a las diez horas del día de hoy en su domicilio Prisión Militar se hizo comparecer ante el mismo al penado _____ a quien se le notificó por lectura íntegra de la resolución dictada por la Comisión Central de Examen de Penas, así como el acuerdo del Excmo. Sr. Ministro del Ejército aprobándola.

Y de quedar enterado el que sabe estampando la huella dactilar del pulgar derecho los que no saben, con el Sr. Juez y consigo el Secretario de lo que doy fe.

DILIGENCIA

En la Plaza de Jaén, a Veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La exiendo yo el Secretario para hacer constar que en el dia de la fecha se ha acuse de la liquidación y testimonio del Sr. Director de la Prisión de *Serrilla*, según se acredita al folio 9. Doy fe.

DILIGENCIA

En la Plaza de Jaén, a Veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La exiendo yo el Secretario para hacer constar que en el dia de la fecha se recibe de la hoja de penados del Registro Central de Pescados y Rebeldes según se acredita al folio 10, de lo que doy fe.

PROVIDENCIA

Juez
Galindo

En la Plaza de Jaén, a Si de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Recibidos los correspondientes acuses que anteceden con lo que queda cumplido lo ordenado, elevense estas actuaciones con sello oficio al Excmo. Sr. Capitán General la Segunda Región Militar, por si procediese su unión al procedimiento de su razón,

DILIGENCIA

En la Plaza de Jaén, a 1 de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Doy fe que en el dia de la fecha y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad elevan las presentes Diligencias complementarias conforme a lo dispuesto en la anterior providencia, que consta de 11 folios útiles.

Segunda Región Militar

Negociado A.G.

Estado Mayor

Número 162

104
F.
Inf...
io pa...
para
illor...
con...
lega...
n Se...

Telegra...
ma Postal

Sevilla 9 de Marzo de 1940

el Capitan General al Teniente Coronel Jefe Permanent...
D. Ildefonso Pacheco Quintanilla PIAZA.-

El Auditor de Guerra de esta Región en escrito de fecha 1 actual, me informa lo que sigue:
Vista la Causa que adjunto le devuelvo, así como la ins-
trucción promovida por MUSEL IGLESIAS RAMON, procede que
informe a lo solicitado se desglosen las notas de la li-
cenciatura de Derecho que corresponden al interesado y que
figuran a los folios 59 a 72 ambos incluidos, - a tal fin
se el procedimiento a un Juez de Juzgatorias. Las referi-
das notas de examen sean entregadas al solicitante. -
Lo que con inclusión de la causa de referencia, le trasmis-
to para su conocimiento y cumplimiento, quedando creta
a haber ejecutado dichos trámites al tiempo que se devuelva
la citada Causa. -

DE ORDEN DE S.S.
EL CORONEL DE EN JEFE DE LA SECCION

Juan Angel
Ferrero

F.7.8950

En Coronel a Intendencia Zona
Est y Delegado que actua en
en establecimiento que se ha
Dn Pablo Jiménez Ladrón
particular sin o nombre en el
que se establece en la
m Avilla a doz

Mayo

11

1045
sustante n.º 2
Pries

7 del 24^o
Procedim.
TEL. TUNAIA

de que Amis

los

larenta y o
pudos de lo
lo o posar o
robarar re

que im

4. Alumbrado público.
5. Trámite de depósito.
6. Hacienda.

En el número de telegrama cosa comprendida los que corresponden al des-
tino, dirección completa, hora y fecha del telegrama.

Para

de num. paisajes depositado el a las

1000 DE SEVILLA-VISITACION DE LOS MARES. DE 20 AL 20

VOCALIA COTAS HABEMUS COLECTORES HABEMUS DE ACUERDO AL TELEGRAMA NO SE ENCONTRAN
EN RADIOS CALLE HACIENDADO GATORDE ESTIMABLE CAJA NO HA PODIDO SER NOTIFICADA

TENDERO 12001

AL UTILIZAR EL TELEGRAMA

FACILITAD RECOMIENDA ALTEO DO Y HACER OTRAS PRACTICAS

Para _____ de _____ num. _____ depositado el _____ a las _____

31047 REV. RADIODIFUSIVO 25 JUN 1911
COCATE DEBE SERVIRSE INVESTIGACIONES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS A
MANUEL VIGESIAS. DANEZ RESIDE ACTUALMENTE CALLE MAULDRADO 14.

do Mayor

deriva

tal

de 1915

acumulado nro 2

Plaza _____

La otra
que

27 del Ppdg
JULIO PROSTINI en
MARTIN TOLSTIA

accion

remita
para d
e po
dona

Segunda Región Militar

Estado Mayor

Sección 5a (Justicia)

Negociado A.G.

Número 100

Telegrama Postal

Sevilla 4 de abril de 1945

El Capitan General a Tte. Coronel Juez Permanente nº 2

Plaza

Mismo recibo a V.S. de su escrito nº 611 de 27 del ppdº
en el que me remitía los folios 59 al 72 del procedimiento
marcísimo de urgencia nº 15524/39 contra MANUEL IGLESIAS
MIREZ y otro

De Orden de S.E.
El Coronel de E.M. Jefe de la Sección

Juan José
Fuentes

F.7.895.08

Don Ildefonso Pacheco Quinta Illia, -eniente Coronel e Infantería Juez Particular de causas e la segunda Región militar y designado para actuar en este procedimiento sumarísimo.

Certifico: Que debiendo nombrar secretario para que como tal actuase el Brigada de Caballería Don Pablo Pintos Zanglón quien en su cargo que se le asigne manifiesta no concuerden en él incompatibilidad alguna para desempeñarlo y promete legalmente cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo
y para que conste firma conmigo el presente en Sevilla a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco

Ildefonso Pacheco
Quinta Illia

Pablo Pintos Zanglón

Providencia.- En Sevilla a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco S. recibi el presente procedimiento por lo que dispuse causar recibo del mismo y de igual modo deducir el testimonio correspondiente a fin de desglosar los documentos interesados como de igual modo citar al interesado para su entrega para el dia veinte y uno de los corrientes de diez a once de su mañana.- Doy fe

P. Pacheco

Cabo Civil

Providencia.- Con igual fecha queda cumplimentada la providencia que inmediatamente antecede.- Doy fe

Gutiérrez

Providencia.- En Sevilla a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco S. recibi telegrama de la Guardia Civil de Villafranca de los Barros sobre residencia encartado por lo que dispuse pasar otro telegrama a la Guardia Civil de Madrid a fin corroborar residencia fijada Doy fe

P. Pacheco

Guardia Civil Madrid

Providencia.- Con igual fecha queda cumplimentada la providencia que inmediatamente antecede.- Doy fe

P. Pacheco

Guardia Civil Madrid

Providencia.- En Sevilla veinte y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco S.S. recibio escrito en telegrama a la Guardia Civil de Madrid sobre residencia del interesado por lo que dispuso pasar al juzgado. Señor Capitan General de la "Region acimpañandole los folios del cincuenta y nueve al setenta y dos de lo cual queda constancia en el sumario en su juzgamiento para su entrega a Manuel Iglesias Zamora solicitandole acuse de recibo para constancia en autos. - Doy fe

Pacheco

Cela Llano

Diligencia.- Con igual fecha queda cumplimentada la providencia de inmediataente antecede. - Doy fe

...

Pinto

Providencia.- En Sevilla el ~~duer~~ diez de abril de mil novecientos cuarenta y cinco S.S. recibio y dispuso unir con antelacion escrito acusando recibo de los folios desglosados y enviados al excmo. Señor Capitan General de la "Region para su entrega al interesado por lo que al mismo tiempo dispuso hacer entrega del sumario en cumplimiento de quanto dispone la Orden del excmo. Señor Capitan General de la Region en escrito obrante al folio ciento siete hacer entrega de esta Causa en el "Juzgado A.G. de la 5^a Sección (Justicia) de la Capitanía General acompañandola de atento escrito de remision en que se hace constar manero de folios de que se compone el interesado acuse de recibo para constancia en este Juzgado. - Doy fe

Pacheco

Pinto

Diligencia.- Con igual fecha queda cumplimentada la providencia que inmediatamente antecede. - Doy fe

...

Pinto

Segunda Región Militar

Estado Mayor

Santos Secretaria Justicia Negociado 2º A.

Número 111

Telegrama Postal

Sevilla 24 de Noviembre 1945

El Capitán General al Juez Permanente n.º 5 Comandante
de Infantería D. Luis Ruiz Castro. Centro.

Adjunto le remito procedimiento sumarísimo nº 15524/39, seguido contra MANUEL IGLESIAS RAMIREZ y UNO más, en unión de diligencias complementarias correspondiente a ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ, con el fin de que se sirva unirlas al citado procedimiento teniendo cuenta de haberse efectuado al propio tiempo que revuelva el procedimiento de referencia a esta Secretaría de Justicia Negociado 2º A., para su continuación en archivo; sirviéndose acusarme recibo.

De Orden de S.E.
El Coronel de Estado Mayor.



Juanma Lecanda

PROPIEDAD DE LA CORTE
Y CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL

ANTONIO ECHEVARRÍA LOPEZ.
de años de edad, de estado natural de
se condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Úbeda y de profesión
Junio de 1939, a la pena de reclusión Perpetua el 27 de
con accesorios legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Ju-
sicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Jaén propone en aplicación de las normas contenidas en la
O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea mantenga la referida pena por la de Treinta
años de reclusión menor: el Auditor 12 años 1 día el Capitán General de la Región informa
que se transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado realizó los
que se relatan en la propuesta misma que se acompaña.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de Treinta años
y un día de reclusión menor, que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º del Grupo IV de las normas anteriormente
citadas:

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva este propuesto al
Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 19 de Junio de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército
Todos firmados y rubricados.

El Exmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
nitiva que debe cumplir el rematado es la de DOCE AÑOS Y UN DÍA DE RECLUSIÓN TÚRICA,
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
receptáculo del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dijo guarda a V. E. muchos años.

Madrid,

de 30 Junio de 1943
El Secretario de la Comisión.

SR. Capitán General de la Segunda Región Militar.

C. 1.389.214

5-113

4159

Excmo. Sr. Don Miguel Ponte y Manto de Zúñiga, Capitán General de la Segunda Región, y en su nombre y representación, don Sebastián Pío Expósito Capitán Guardia Civil Juez de Ejecutorias y del procedimiento expediente de comprobación seguido contra el pensado Antonio Echavarria López por el supuesto delito de —

Militar

Al Señor Juez a quien su nombre para la ejecución de este asunto en Madrid, atentamente salido y hago saber Que en diligencia de vísma dia, he dispuesto la práctica de las diligencias que luego se dirán.

Por tanto con arreglo al artículo 388 del Código de Justicia Militar, en nombre de S. E. el Jefe del Estado (q.D.g.) se exhibe, y en el modo que sea, se vaya diligenciando y desarrollando para los efectos de justicia

Dado en Jaén a ochenta de octubre de mil novecientos cuarenta y tres

*Sebastián Pío
Expósito*

Echavarria López

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1.º Los generales de la Ley.
- 2.º Que se intifique en forma legal a Antonio Echavarria López con domicilio en Calle Rafael Galván 25 Madrid para efectos de su remisión remitida en el plazo dentro arriba expresado, para cargo de su recomisión a la autoridad de la misma.
- 3.º Manifieste fecha en que fue detenido por primera vez.

B-1
110

reveros Álvarez de Quevedo y León.- Teniente Coronel de Caballería.

l del Permanente de Exhortos letra Y de este Plaza,

TIPO: Que teniendo que nombrar Secretario para que me auxilie en la transmisión del presente exhorto y en uso de las facultades que me están conferidas, designo para desempeñarlo al Capitán de Infantería, don Angel López Mates.

que lo es de este Juzgado, quien a mi presencia, y enterado del cargo que se le confiere, así como de las obligaciones inherentes al mismo, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo, prometiendo por su honor desempeñarlo bien y cabemente.

Yº para que así conste, extiendo el presente, que firma conmigo, en Madrid a veintimayo de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Álvarez de Quevedo

En Madrid, a veintimayo de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Por recibido el presente exhorto procedente de la Plaza de Jaén se acepta con la calidad ordinaria de sin perjuicio; registrese y en su cumplimiento cite en legal forma de comparecencia ante este Juzgado a Antonio Echevarría López

al objeto de llevar a cabo las prácticas de las diligencias que se interesan.

Lo mando y firma S. S.—Doy fe.

J. R. Q.

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió la orden.

Doy fe.

J. R. Q.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr.

En Madrid, a _____ de _____ mil novecientos cuarenta y _____. Por no haber comparecido a la citación anterior

S. S. ordenó se citase por segunda vez a fin de cumplimentar esa otra se intenta.
Lo mando y firma S. S.—Doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió la orden.—Doy fe.

DECLARACION DEL TESTIGO

Antonio Belverazia

Le Poco

En Madrid, a tres de Noviembre,
de mil novecientos cuarenta y tres, ante este juzgado,
parecio el testigo acotado al margen, el cual enterado del
de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre si
falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y
Preguntado por las generales de la Ley dijo: Llamarle como quedo dicho, de treinta y
tres años de edad, de estado sartén natural de Madrid
provincia de Madrid, de profesión Ley en Dyo que ha sido proce
y con domicilio en Rafael Calvo 27, 1º agra.
y que no le comprenden las demás.

Preguntado,

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En el mismo dia y previa lectura de
certificado que se acompaña a este exhorto y entera
el interesado, queda notificado y enterado del con
nido del mismo.

A la tercera pregunta dice: Que fué detenido en Ubeda el dia 30 de
Marzo de 1939.

Que no tiene mas que desir, firmando esta declaracion
y notificacion con el R. Juez y presente el Secretario
de que dey fe.

Federico Alhamed

Antonio Belverazia

Hijo de Lopez

DILIGENCIA DE ENTREGA: Seguidamente, S.º ordenó la entrega del present
exhorto diligenciado al Exmo. R. Capitan General de esta Region por el
que tiene a bien ordenar su remision a donde proceda.- Lo mandó y firma S.º
de lo cual y de su cumplimiento, dey fe.

Alhamed

Hijo de Lopez

Obligación de liquidación de condena. Antonio Gómez. Ante el Juzgado de lo Penal de Jaén por su autoridad e iniciativa.

Ha sido condenado por sentencia fechada 20 de junio del 1983
a la pena de 1000 días y un año o sean 7 años 106 días.
Se le abona de prisión preventiva sufrida por esta causa desde el 29 de julio del 1983 o sean 1187 días. Le quedan 7 años y 274 días.

Comprendo por lo tanto los 7 años, el día 27 de julio de 1988

por comprender 3 años bisiestos el tiempo de condena, restándole
por cumplir los 274 días en la forma siguiente:

Del mes de Junio	30	Del mes de Enero	31
Del mes de Julio	31	Del mes de Febrero	28
Del mes de Agosto	31	Del mes de Marzo	31
Del mes de Septiembre	30	Del mes de Abril	30
Del mes de Octubre	31	Del mes de Mayo	31
Del mes de Noviembre	30	Del mes de Junio	30
Del mes de Diciembre	31	Del mes de Julio	31
Del mes de		Del mes de	

Suman 74 días.

Es visto que el día 28 de Marzo del 1988

dejará cumplida su condena el reo José María Jiménez

Jaén, a 28 de Marzo de 1988

V.º B.º

El Juez,

José Antonio Pérez

El Secretario,

Fernanda García

Juntamente con el testimonio de la expresada resolución al Establecimiento Penal donde
se le encargará su traslado y se le dará de alta en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

10/105

Sebastián Pío Espírito Santo G. Civil Juez Militar Eventual de Ejecutorias n.º 1.º de los de esta plaza nombrado para el cumplimiento de las presentes diligencias.

CERTIFICO: Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 142 del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que cosa tal acto y se asume en las presentes actuaciones al Sargento de Miliciano Francisco Fernández Alejo, el cual una vez en mi presencia manifiesta su tener incompatibilidad alguna para el desempeño de dicho cargo y sus desempeñarlo bien y felmente.

V en prueba de conformidad firma conmigo en la Plaza de Jaén, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

PROVIDENCIA

Juez
Pío

En la Plaza de Jaén, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el presente expediente de commutación núm. 92.658 con resolución de la Comisión Central de Examen de Penas y aprobación del Excmo. Sr. Ministro del Ejército notifíquese al penado Antonio Echavarría López dicha resolución, practíquese nueva liquidación de condena con arreglo a la nueva pena, que será remitida juntamente con el testimonio de la expresada resolución al Establecimiento Penal donde éste se encuentre y la hoja de penados al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Lo mando y firma S. S. de lo que soy fe

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fe.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En la Plaza de Jaén, a veinticinco de Agosto de mil no-

vecientos cuarenta y tres.

Constituido el Juzgado a las diez horas del día de hoy en su domicilio Prisión Militar se hizo comparecer ante él mismo al penado

a quien se le notificó por lectura íntegra de la resolución dictada por la Comisión Central de Examen de Penas, así como el acuerdo del Excmo. Sr. Ministro del Ejército aprobando la

Y de quedar enterado el que sabe estampando la huella dactilar del pulgar derecho las que no saben, con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de lo que soy fe

F.7.886.054

de mil novecientos
la fecha se ha redactado
Tres

Don Luis Ruiz Castro, Comandante de Infantería, Juez Militar permanente nº 5
de este Plano e Instructor Soberano para la continuación de los presentes juicios.
diligencias/-

C E N T I F I C O: - Que designo secretario para que cumpla tal mando
que en la tramitación de las presentes actuaciones que como tal me autoriza
rio D. ANTONIO MOLINA ROMERO, el que presente en este Acta, conste
cumplir bien y fielmente su cometido.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firmo constando en
sevilla a quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco/-

III. *Luis Ruiz Castro*

H. H.

MILITARIA DE SEVILLA Y) De Sevilla a quince de diciembre de mil novecientos
UNA DE DOCUMENTOS....) noventa y cinco.

Por recibido el presente procedimiento burocrático con
los dijimos complementos; los que se instruyeron para la
práctica de la continuación de la pena impuesta al condamnado
en su vista y se conformaron con lo ordenado por la Autoridad
Judicial de este régimen militar en el T.P. que entiendo,
deben formar a continuación de aquél y quedan los correspondientes
en la mesa judicial para estudio.

Consta y certifico/-

III.

Perry

H. H.

Loco, Dr. -

Don Luis Ruiz Castro, Comandante de Infantería, Juez Militar permanente
nº 5 de este Plano e Instructor Soberano para la continuación de los presentes
actuaciones a V.E. tiene el honor de informar:

que habiendo dado cumplimiento a juicio al que suscribe
y lo acordado en el T.P. de su superior autoridad obrante al
folios 116 y se habiendo oír las diligencias que practicó
el Juez Instructor que suscribe se hace lo siguiente:
que las actuaciones a su Superior Autoridad de V.E., por si pro-
cediere en nuevo Archivo.

V.E. no obstante resolvemos
Sevilla a 15 de Dbrero del 1946.
En COMANDANTE JUEZ/-

Luis Ruiz Castro

Agencia de entregas. En el mismo día se hace entrega de los presentes ac-
tuaciones en la 5a Sección de Justicia de este Distrito
General, comandado de Luis Ruiz Castro
de lo que ay fe.



1.º REGIMIENTO MILITAR
SANTANDER
18-48
Luis

1
8-48
18019

EXCELENTE SEÑOR:

MANUEL IGLESIAS RAMIREZ, natural de Villafranca de los Barros (Badajoz), casado, mayor de edad y de profesión Ahorador, con domicilio actual en Madrid, calle de Maldonado, 14, condenado a la pena de veinte años y un día por el delito de Sublevación Militar, en causa número 551 del año 1939, a virtud de sentencia recaída en Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Ubeda (Jaén), el día veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, a V.E. con el mayor respeto expone:

Que, acogiéndose a los beneficios del Decreto sobre indulto de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en relación con la Orden de veintisiete de igual mes y estimándose comprendido en las condiciones que dicho Decreto establece,

PLICA: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien aplicarle el indulto total de la pena principal correspondiente al delito mencionado, por ser gracia que espera obtener de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

M. Iglesias.

EXCELENTE SEÑOR CAPITAN GENERAL DE LA 2^a REGION.

SEVILLA

MANIA GENERAL
SEGUNDA REGION

SECRETARIA DE JUSTICIA

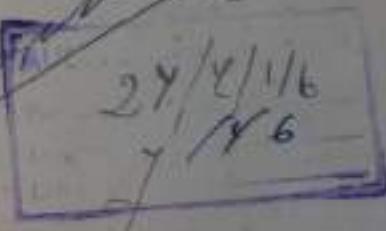
Sevilla 25 de Julio de 1946

Pase la presente instancia relativa a Manuel Iglesias Jiménez
en unión del procedimiento Sumar² núm. 15524
del año 39 seguido contra el mismo y otro en el que
se encuentra encartado dicho individuo al Auditor de
Guerra de esta Región a efectos del Decreto de Indulto de 9 de
Octubre ppdo. (B. O. núm. 293) para que con devolución informe.

4951



DE ORDEN DR. S. R.
EL SECRETARIO DE JUSTICIA
COMANDANTE AUDITOR



Entrada el 2 de 8 de 1946 | 9359
Salida el 2 de 8 de 1946 |

EXCMO. SR.

EL FISCAL DICE:

MANUEL IGLESIAS RAMIREZ, cuyas circunstancias personales constan en la presente causa, nro. 15.524 3 39 de Ubeda, solicita lo sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1945 (D. O. nro. 236).

Examinada la causa, resulta condenado el señalado con fecha 27 de Junio 1.939 a la pena de ~~M U E R T E~~ y ~~accidentes legales, como autor de un delito de~~ ADHESIÓN A LA REVOLUCIÓN.

Dicha pena ~~—~~ le fue commutada posteriormente por la de inferior en grado y esta por la de 20 años de R. Menor. En la actualidad se encuentra en la situación de libertad condicional.

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la sentencia, ~~■~~ son de los exceptuados en el art. 1.^o del Decreto mencionado y art. 3.^o de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1945 (D. O. nro. 245).

Por todo lo expuesto NO ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solicitada.

Si así se acordara, deberá volver la causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, ratificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a 31 de Agosto de 1945

EXCMO. SR.
EL FISCAL,

Manuel Iglesias Ramírez

9359

OTRO DÍCLO: Que caso de denegación de la gracia por V. E., si el interesado interpusiere el recurso ante el Consejo Supremo de Justicia, se remitirá al mismo informe de este informe, del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vicaria Superior Administrativa, a fin de facilitar su lectura. Los particularidades de hechos y de demás motivos el recurrente.

EXCMO. SR.
EL FISCAL.

Manuel Iglesias Ramírez

Exmo. Sr.
I = 10 28
Lunes

De acuerdo con el informe del Fiscal Jurídico Militar de la Región y por sus propios fundamentos, pediera V. E. denegar los beneficios de indulto solicitados.

Si V. E. resuelve de conformidad, la causa debe pasar al Juez que se designe, para constancia y notificación al interesado, en cuya diligencia se le requerirá para que manifieste si recurre o no en alzada de acuerdo recibido, ante el Consejo Superior dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de la referida notificación. Mientras no transcurra dicho periodo de tiempo, el Juez retendrá las actuaciones, en espera de que el interesado ejerza, o no, su derecho a recurrir.

Caso de que expire el plazo de tiempo mencionado, sin que se interponga el recurso, el Instructor lo hará constar así por diligencia, y, sin más trámites, elevará las actuaciones a esta Auditoría.

En caso contrario, o sea, cuando dentro del plazo fijado de diez días naturales, el interesado interpusiere el recurso de alzada a que tiene derecho, el Instructor seguidamente deducirá testimonio comprensivo de los particulares siguientes:

1.- Literal de la diligencia en la que se interponga el recurso, o unión al testimonio del escrito original, en el caso de que el interesado interponga el recurso por medio de escrito.

2.- Literal del RESULTANDO de la sentencia, referente a dicho condenado recurrente, ya que pueda darse el caso con gran frecuencia, que sea más de uno los que aparezcan condenados en la misma sentencia, y con Resultandos separados por cada uno de los procesados.

3.- Literal igualmente, del informe del Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar.

4.- Literal también del dictamen del Ilmo. Sr. Auditor, y finalmente:

5.- Literal del Decreto del Exmo. Sr. Capitán General de esta 2.ª Región.

El expresado testimonio en unión de la causa lo elevará seguidamente a esta Auditoría a los efectos que procedan.

V. E. no obstante resolverá

Sevilla de _____ de 1948

El Coronel Auditor,

Capitania General de la 2.^a Región

129
Secretaría de Justicia

Sevilla 8 de Noviembre de 1946

De conformidad con el anterior dictamen de mi anterior acuerdo denegar
beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al re-
sulado. Francisco Islasino Fernández

Y para cumplimiento de cuanto se propone, pase al Juez ~~de sucesos~~ Visitador
Juez Don F. Sanz de la Torre quien lo efectúe. Reci-
endo recibo.

6796

9 XI-46

El Capitán General de la Región.

P.A.

General Encargado del Despacho

Francisco Islasino Fernández

24



12

130

Sectiόn Justicia

En cumplimiento del anterior Decreto del Exmo. Sr. Capitán General de la 2^a Región Militar, he tenido a bien designar a V. S. Juez para la continuación del procedimiento seguido contra MANUEL ISIDRITO RALINTO.

Jaén, a 13 d^o Noviembre de 1945.-

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR.

A handwritten signature in ink, appearing to read "Marcelino Santos Núñez".

D. Marcelino Santos Núñez

Juez Militar Eventual

Ejecutorias

Fiscales.

MARCELINO SANTOS MUÑOZ, CAPITÁN DE ARTILLERIA,

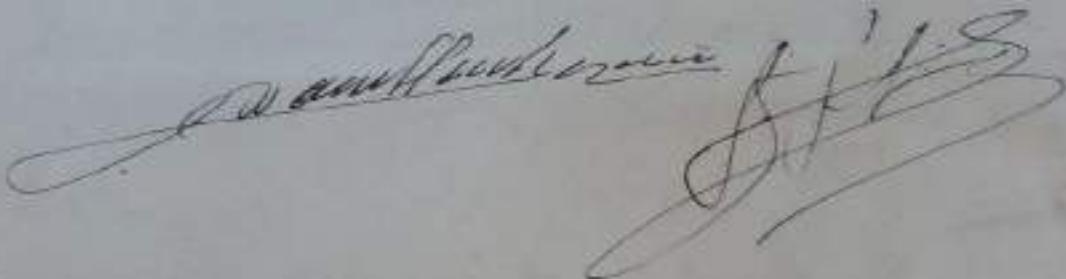
Juez Militar DEL JUICIO DE ESTUPRO ALAS

designada para el cumplimiento de las presentes diligencias.

CERTIFICO: Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que, como tal, me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones al SOLICITO SEGURO de Infantería, José Cruz Carrasco,

al cual una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad, y hechó saber las obligaciones del mismo, acepta el cargo, el que jura cumplir bien y fielmente.

Y para que conste, firma conmigo en Jaén a 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis



PROVIDENCIA

En Jaén a 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis

Juez señor:

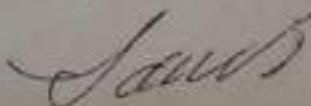
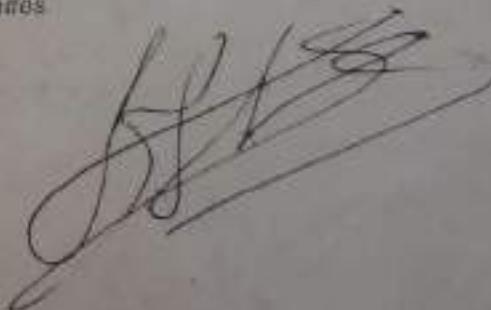
Por recibido el presente procedimiento número 15524/29

Antonio Molina

Guárdate y cúmplase lo ordenado en el Decreto que antecede del Excmo. Señor Capitán General de la Región, a cuyo fin notifíquese a 1 encartado Nº 1 Iglesias Ramírez

la resolución recaída; librese orden de libertad a la prisión en que se encuentre detenido y dedúzcanse los testimonios ordenados.

Lo mando y firma S. S., doy fe.

de Región Militar

Cuarto 2º D.

Secretaría de Justicia 132

Número 34

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 22 de Abril de 1947

El Capitán General al Juzgado Eventual e Ejecutorias

J AEN

Con su escrito 1549 de lo actual

en recibido un testimonio de la causa núm. 15524-39

da contra Manuel Iglesias Ramírez

Lo que le participo por disposición de S. E. para su conocimiento y
o acuse de recibo, significándole que con ésta misma fecha se remite
al Consejo Supremo de J. M.

El Secretario de Justicia
Comandante Auditor,



En S. M. de lo que doy fe.

E. 9.000.935

130

ALFONSO QUINTINO MENDOZA COMANDANTE DE INVESTIGACIONES

Juez Militar EJECUTOR LAS

cumplimiento de las presentes diligencias.

designado para el

CERTIFICO: Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. _____ del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que, como tal, me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones al Soldado artillería ROGELIO MOLINA GARCIA
el cual una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad, y héchole saber las obligaciones del mismo, acepto el cargo, el que jura cumplir bien y fielmente.

Y para que conste, firma conmigo en Jaén a treinta y uno

Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Alfonso Quintino Mendoza

Rogelio Molina

PROV. DE B. N. C. I. A.- En la Plazza de Jaén a treinta y uno de Octubre
del Juez Gr. Quintero.- de mil novecientos cuarenta y siete.
S. S. dispuso remitir exhorto para diligenciar en el encartado al Exmo. Gr. Capitan General de la 2^a. Región Militar.
Lo mendo y firme S. S. de lo que soy fá.

A. Gómez

R. Molina

DILIGENCIA.- Seguidamente de su cumplimiento. Doy fe.

S. S.

R. Molina

21 DE JULIO DE 1914.- En la Plaza de Jaén a veinticuatro de Diciembre
del año de 1914. Mientras se celebra el acto diligenciado
el suscripto ante un testigo de su nombre en el escrito diligencia
que se ha de presentar en el Juzgado de lo Penal o continuación, deducir el trámite
presente acuerdo con el dictamen del "límo. Sr. " autor de escrita y enviar
lo mismo y firmar la parte de lo que dice más abajo.

C. Molina, Xay

J. Molina

Diligencia.- Seguidamente se remiten las presentes conclusiones para
orden de JUZGO LOCAL Y SISTAS FOLIOS útiles.

Doz. fls.

J. Molina

Comandancia Región Militar

de Sevilla 2º D.

10694
20-12-47

Secretaría de Justicia

Núm. 26

US

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 19 de diciembre de 1947

El Capitán General al Comandante Gobernador Militar
Jaén

Por disposición de S. E. y diligenciado en Manuel
Iglesias Rodríguez

ingo el honor de devolver a V. el adjunto exhorto que envió a tal objeto.

El Secretario de Justicia
Comandante Auditor.

8988

17

Jaén 22 de Diciembre 1947

el presente exhorto diligenciado en MANUEL IGLESIAS
RODRÍGUEZ, al Comandante Juez Instructor D Alfonso Quintero de

EL CORONEL ENCARGADO DEL DESPACHO.



Hugue Pommier

116

107. SANTO DOMINGO DE LA CALA, Capitán General de la 1^a. Región Militar
 y en su nombre y representación don ALFONSO GUILLÉN RODRÍGUEZ,
 COMANDANTE EN JEFERÍCIO. Juez Militar de Ejecutorias y del pro-
 cesamiento número 15554-29 seguido contra MANUEL TOLLESIAS RAMIREZ

Al cuadro, sr. Capitán General de la 1^a. Región Militar
 y al sr. Juez que se designe

Atentamente saludo y hago saber: Que en diligencia dictada en
 dicho procedimiento, he acordado la práctica de las diligen-
 cias que más abajo se expresan.

Por tanto, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Jus-
 ticia Militar, en nombre de S. E. el Jefe del Estado le exhorto
 y requiero y en el mío le suplico se sirva diligenciarlo y de-
 volverlo para los efectos de Justicia.

En Jaén, a treinta y uno de Octubre de 1.947
Alfonso Guillén Rodríguez

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1.- Se se notifique en forma legal a MANUEL TOLLESIAS RAMIREZ
 domiciliado en Madrid celle Melchor de
 número 14, previa lectura de la resolución recida
 a la mano arriba expresa, para cuyo fin se suministre testimonio literal
 a la misma, debiendo de hacer entrega de dicho documento al interesado.

2.- que notifique si recorre o no en el modo indicado el escrito recido.

SALVADOR DE JESÚS FALCONAR

COMIENDAS DE DIFERENCIAS

137

del Poderoso de Exhortos de esta Plaza.

ESTRÍCO: Que teniendo que nombre Secretario para que me sirviera en la tramitación del presente
exhorto y en uso de las facultades que me están conferidas, designo para desempeñarla al
BOLILLO DE ARTILLERIA de 17 JULIO MIL NINIENTOS NOVENTA Y SEIS, el cargo que se le establece, así como
que lo es de este Juzgado, quien a mi presencia, y enterado del cargo que se le establece, así como
de las obligaciones inherentes al mismo, manifiesta no tener incompatibilidad ninguna para desempeñarla,
prosterniendo por su honor desempeñarla bien y fielmente.

Y para que así conste, extiendo el presente que lleva anotado en Madrid
a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis
de mi nombramiento.

PROVIDENCIA JUEZ
DE JESÚS FALCONAR

En Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Por recibido el presente exhorto pre-
sidente de la Plaza de JESÚS se acepta con
la calidad ordinaria de sin perjuicio; registrarse y en su cumplimiento citase en legal forma de
compartencia ante este Juzgado a BOLILLO DE ARTILLERIA.

al objeto de llevar
a cabo las prácticas de las diligencias que se interesan.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.

Lobato



DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió la orden.—Doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. _____

En Madrid, a _____ de _____ de
mil novecientos cuarenta y _____
anterior _____

Por no haber comparecido a la citación

S. S. ordenó se citara por segunda vez a fin de cumplimentar cuanto se imponga.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió la orden.—Doy fe.

DECLARACION DEL TESTIGO

En Madrid, a

de mil novecientos cuarenta y , ante este juzgado de
 el testigo anotado al margen, el cual, teniendo del objeto de
 causa, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que muerde el reo de falso testimonio
 con arreglo a su dñe. y

Preguntado por los generales de la ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de
 años de edad, de estado natural de
 provincia de , de protección que ha sido
 y con domicilio en
 y que no le comprenden las demás.

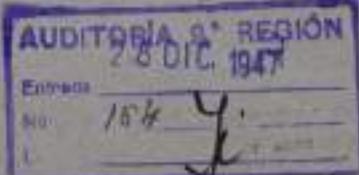
Preguntado:

DILIGENCIA DE) Su oficio uno lo dictó entre los mil novecientos cuarenta y
 novecientos cincuenta y seis. Compromiso preventivo otorgado ante Justicia
 Y CONTRADA (pt.) MANUEL IGLESIAS RABINER, el que por mí el Secretario
 DILEGENTE lo firmó la noche de la fecha y literal del testimonio hecha
 anterior del mismo, el mismo tiempo en la hora antes al
 ser ocho me lo avisó y recorrió en el acta contra el
 que recido por el Consejo Supremo de Justicia Militar,
 confirmación al interior de si que recorrió en el
 firmando la presente notificación con S.R. y presentó
 al Secretario de la dñe. fa.-

Leytante de la M. Iglésias

con firma

DILIGENCIA) Su oficio uno lo dictó entre los mil novecientos cuarenta y
 novecientos cincuenta y seis. Oficio número entre el presidente exhorto
 vez diligencia info a la Autoridad Judicial de la Región
 acuerdo al mismo lo FIRMA POLICIA MILITAR.
 Lo mando y firmo S.R. 10



J. 8.733
Manuel Sánchez Ruiz
Presidente de la Caja de Pensiones y Fondos de Ahorros
18-8-V-3
139

199
5/1948
F. M. P.
118



Exmo. Sr.

El que suscribe, D. Antonio Bohórquez López,
Lebrero, mayor de edad, casado, domiciliado en Mi-
drid calle de Guzmán el Bueno nº 9 bajo derecha, a
V.E. respetuosamente expone:

Que fue sentenciado en Consejo de Guerra ce-
lebrado en 27 de Junio de 1939 en la Plaza de Toros
(Jaén) a la pena de reclusión perpetua en proce-
dimiento sumísimo de urgencia nº 15.624 por rebe-
lión militar, pena revisada y sustituida por la de
doce años y un día de prisión menor en resolución
de 30 de Junio de 1943; y estimando estar compen-
dido en las vigentes disposiciones para solicitar
el indulto de la pena impuesta, a V.E.

SUPLICA que, de acuerdo con el Decreto de concesión de indul-
to y disposiciones complementarias, se sirva abon-
dar la gracia solicitada, dando las órdenes oportu-
nas para que el acuerdo sea notificado al solicitan-
te para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid para Sevilla a veintinueve de Abril
de mil novecientos cuarenta y ocho.

A. Gómez

Bn. Capitan central de la Segunda Región Militar.- Sevilla.

Nº 149

Sección de Justicia
Número 149

SEVILLA 14 DE AGOSTO DE 1.948

Por la apertura de J. P. pone la presente instancia relativa a
ANTONIO RODRIGUEZ LÓPEZ en virtud del procedimiento sumarísimo
número 15584-39 iniciado contra el mismo, al acuerdo la sustitución de este
mismo, a efectos del Decreto de 9 de Octubre de 1.945, para que con su
mismo informe.

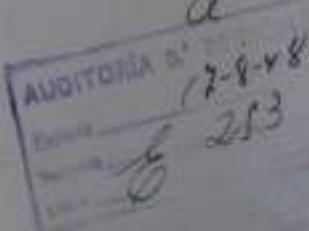
EL GOBIERNO DE JUSTICIA
Comisionado auditor

J. P.

El Comisionado Auditor



Julio Paricio



G. 393

M. 0070795
Sevilla 14 de Septiembre de 1.948.-

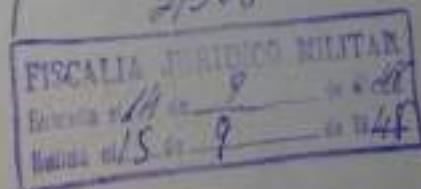
14)

Pase la adjunta instancia presentada por Antonio Gómez, en unión de la Oficina Jurídica contra el delito mencionado, por el delito de Rebelión Militar, al M. Fiscal Jefe del Ejército Militar de la Región, a fin de que con devolución se sirva informar sobre aplicación del indulto de 9 de Octubre de 1.948 (D. O. n° 2.3).-

AL AUDIT. R.-

PA

J. Alarcón



Alfonsina López

Este mismo día.

15.524/39

Quince días de prisión preventiva dentro en la
que se han aplicado las beneficiencias de acuerdo a lo establecido por Decreto
de 27 de octubre de 1.945, (B.O. núm. 73).

Respecto la misma, resulta condonada el plazo establecido en la cláusula 2º de la
ley 1.939
a la pena de treinta días de reclusión menor
y las penas legales como autor de un delito de
sociedad a la libertad.
En la actualidad se considera que la situación de libertad condicional.
Las demás determinaciones de la misma quedan establecidas en la Resolución
de los Excepciones en el artículo del Decreto mencionado y art. 3º de las
excepciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1.945 (B.O. núm.
545).

Por todo lo expuesto sea informado que la situación de la persona solicitando el
cumplimiento de la misma a las autoridades.

Si así se considerara, deberá volver la Oficina a su Comandante para su cumplimiento,
notificación y cuando el Consejo Superior de Justicia Militar
y. e. no obtenga resolución.

Avilés, 15 de Septiembre de 1.948

MARCO. JR.
H. PIZARRO.

Alexander Gutiérrez

Atentado: Que en caso de denegación de la medida por el Comandante
se presentará el recurso ante el Consejo Superior, se realizó el informe testimoniado
en el informe del Jefe de la Unidad y del Jefe de Vínculo Superior
que quedó a cargo de la Oficina de Justicia Militar, se presentó en los peticiones de
esta y se devolverán al Oficio de Justicia Militar.

1508. JR.
H. PIZARRO.

Alexander Gutiérrez

M.0.101.429

143

Exmo. Sr.

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región
y por sus propios fundamentos, pudiera hacerse aplicación de los benefi-
cios de indulto al condenado Antonio Lahoz López, en
la forma, extensión y condiciones que el precedente informe especifica.
Si V.E. resuelve de conformidad, pasará la causa al Instructor q.e se
fije, para constancia, cumplimiento y notificación al interesado y una
vez ello cumplido la elevará a esta Auditoría a los efectos que procedan.

V.E. no obstante resolverá.

Seville 28 de Septiembre de 1.946

EL AUDITOR,



ESTANIA GENERAL DE LA II REGION

Secretaría de Justicia

Sevilla 2 de Octubre de 1945

De conformidad con el anterior dictámen de mi auditor, acuerdo ~~CONCEDER~~ los beneficios del de
indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado ~~ANTONIO MIGUEL VARELA AGUILAR~~
ase las actuaciones al Gobernador Militar de ~~266~~ a fin de que designe Juez
cumplimiento de cuanto se propone, acusado recibo.

El Capitán General



A large, handwritten signature in ink, which appears to be 'Rodríguez'.

Entrada n. 7064
Fecha 4-10-45

ie

GOBIERNO MILITAR
de JAÉN

DIVISIÓN JUSTICIA
2246

En cumplimiento del anterior Decreto del
Excelentísimo Sr. Capitán General de la 2.ª Re-
gión Militar, he tenido a bien designar a V. S.,
Juez para la continuación del procedimiento

número 15.524 seguidos
contra Antonio Enchevarría López



Jaén 8 de octubre de 19

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR,

Fernan Palau

Juez Militar Eventual núm. 2 de Ejecutorias, Comandante de Infantería

D. Manuel Alonso Calderón.

PLAZA

DIRECCIÓN DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGURIDAD
ARCHIVO Central.

Sedigde 4º-1º
681.699

146

Correspondiendo a su escrito
de 2 del actual, cumpleme partici-
par a V.S. que el liberto condi-
cional, ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ,
de, 35 años, casado, Abogado, hijo de
Eduardo y Clotilde, natural de Ma-
drid, tiene actualmente su domici-
lio en esta capital, calle de Guz-
man el Bueno nº 5. bajo derecha, ma-
nifestando que de la ultima prisión
de que fué puesto en libertad fué
de la Provincial de esa capital.
Dios guarde a V.S. muchos
años.

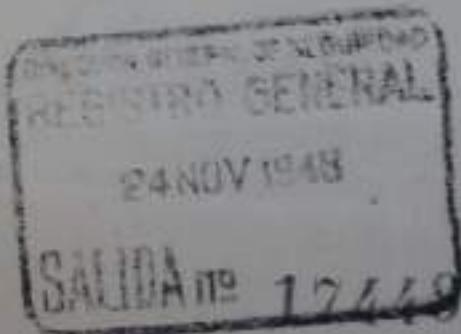
Madrid 22 de noviembre 1.948

EL DIRECTOR GENERAL.

P.A.

EL JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL.

Rafael Redondo



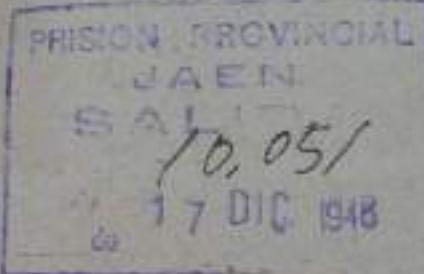
SEÑOR JUEZ MILITAR EVENTUAL N° 2. DE EJ.

J A E N

148

PRISION PROVINCIAL
DE
JAEN
DIRECCION

Froc. 15,524/9



Tengo el honor de enviar re-signado
elbo a V. S. de su escrito de
fecha 29 del pasado mes, numero
5974, en el que se adjunta
testimonio de INDULTO concedido
por el Excmo Sr. Jefe del
de la 2^a Región Militar, a favor
del que fue recluido en este es-
tabacalicio ANTONIO BONIVARMI
DOPEZ.

Dijo guarda a V. S. muchos
años.
Jaen 16 de Diciembre 1.948.

Comisario



SR. JUAN MALLOR DEL SÁNCHEZ DE LA CRUZ
Jaen.

049

Don MANUEL ALONSO CALLEJON, COMANDANTE DE INFANTERIA
Juez Militar Ejecutorias
cumplimiento de las presentes diligencias.

designado para el

CERTIFICO: Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el
art. _____ del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que como
tal, me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones al Herrinque
Alvarez Cerdá

el cual una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad, y hechale
saber las obligaciones del mismo, acepta el cargo, el que jura cumplir bien y fiel-
mente.

Y para que conste, firma conmigo en Jaén a 000
de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuarenta y ocho

PROVINCIA.- En Jaén a 000 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.
Por recibido sumarisimo nº 15524 instruido contra Antonio
Echevarriá Lepas guardase y cumplase lo ordenado y solicitese
del Ilmo. Sr. Jefe de Policia de Madrid confirmacion de resarcimientos
y cosas de encontrarse ultima Prisión de la que fue puesta en
libertad.
Lo mando y firmo S.S. de que doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimento lo ordenado y re-

previamente.-an been a veintinueve de diciembre de mi año actual
te y nublo.-
un recibido escrito de la Direccion de Investigaciones
que un anotacion, y rapidas calentito por una auto
apel de este oficio, a diligencias en el libro una
de sucesos en la caja Lopez. Testimonio de mismo
punto, a la Junta. -Enviado a la fuerza vigilante en
mismo previamente a Juan.- Lo mando y firme S.M. en que soy fe...

MW

Capo

Diligencia.-Seguidamente se cumplimento lo ordenado por...

Capo

previamente.-an been a veintinueve diciembre de mi año actual
te y nublo.-

un recibido escrito acuerdo recibo del testimonio
a la Junta diego al Consejo Supremo de Justicia Militar, una
entencion.-

Lo mando y firme S.M. en que soy fe...

MW

Capo

Diligencia.-Seguidamente se cumplimento lo ordenado por...

Capo

previamente.-an been a veintie de diciembre de mi año actual
te y nublo.-

un recibido escrito acuerdo recibo del testimonio
a la Junta diego al Consejo Supremo de Justicia Militar, una
entencion.-

MW

Capo

Diligencia.-Seguidamente se cumplimento lo ordenado por...

Capo

Segunda Región Militar

Secretaría de Justicia

Negociado 2.^o D

Núm. 21

156

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 9 de Febrero de 1947.

El Capitán General al Comandante jefe d. Alonso
Jefe del Mando de Ejecutoria 2.º jefe

Por disposición de S. E. y diligenciado en

Bartolomé Esteban Loíza

Tengo el honor de devolver a V.Sel adjunto exhorto que me envió a tal objeto.

El Secretario de Justicia
Comandante Auditor,

P. A.

El Capitán Auditor

*Recibido
M. y a L. P. de P. m., reintegro
ultimo aviso se recibe su testº qm
de la mitad*

Al Jefe del Capitan General de la 1^a Región Militar, en su nombre y representación todo personal, Oficiales, Jefes, Suboficiales, Técnicos y demás que se le designen, de las diligencias complementarias del superintendente 15-24-19
que se opongan a la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción

Al Jefe del Capitan General de la 1^a Región, y de los que se designen.

Atentamente saludo y hago saber: Que en diligencia dictada en dicho procedimiento, he acordado la práctica de las diligencias que más abajo se expresan.

Por tanto, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Justicia Militar, en nombre de S. E. el Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mío le suplico se sirva diligenciarlo y devolverlo para los efectos de Justicia.

En Jaén, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.



Mulero
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1º.- Que constifique en forma legal por lectura integral del testimonio que se acompaña, de la resolución redactada en ALCALÁ DE VALLE LOSA, con residencia en Madrid, calle de Goya, nº 8, el jueves 20 de octubre.

2º.- que manifieste donde vive su señora esposa y domicilio así como situación en que fue puesto en libertad.

162

PROVINCIA JUEZ
ESTUDIOS PATERNALES

Alfonso de Estudios de esta Plaza.

(1) Que teniendo que nombrar Secretario para que me auxile en la transmisión del presente
juzgado y en uso de las facultades que me están conferidas, designo para desempeñarlo al
CABO DE INFANTERIA, FRDOL MIGUEL GARCIA VIVES
que lo es de este Juzgado, quien a mi presencia, y estando del cargo que se le confiere, en su cargo
de las obligaciones inherentes al mismo, manifestó un tener incompatibilidad ninguna para ejercerlo,
recomendando por su honesto desempeñarlo bien y fielmente.

Y para que así conste, extiendo el presente, que firma conmigo en Madrid
Quinientos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho

PROVIDENCIA JUEZ
ESTUDIOS PATERNALES

En Madrid, a Quinientos de Diciembre de
mil novecientos cuarenta y ocho. Por medio del presente edicto proce-
dente de la Plaza de JUEN se acuerda con
la ciudad ordinaria de sin perjuicio, registrase y en su cumplimiento cite en legal forma de
comparecencia ante este Juzgado a ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ

al objeto de llevar a cabo las prácticas de las diligencias que se interesan.
Lo mando y firma S. S.—Doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió la orden.—Doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ

En Madrid, a _____ de _____ de
mil novecientos cuarenta y
anterior. Por su haber comparecido a la citación

S. S. ordenó se citase por segunda vez a fin de cumplimentar viario se interesó.
Lo mando y firma S. S.—Doy fe.

GENCIA

Seguidamente se cumplió la orden.—Doy fe.

DECLARACION DEL TESTIGO

En Madrid, a

de mil novecientos cuarenta y _____, ante esta Jergada _____, el testigo anotado al margen, el cual, enterado del objeto de la censura, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, con arreglo a su clase, v

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarle como queda dicho, de _____ años de edad, de estado _____, natural de _____, provincia de _____, de profesión _____, que _____ ha sido p y con domicilio en _____, y que no le comprenden las demás.

Preguntado,

NOTIFICACION Y ENTREGA) En Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. S.S. dispuso que por el Secretario se notifique a ANTONIO ECHAVARRIA reciado en el mismo manifestando quedar enterado y conforme y que residencia en ésta Capital en la calle GUZMAN EL BUENO N° 5 y que no prisión en que estuvo en la cual fué puesto en libertad fue la firma firmando la presente notificación con el Sr. Juez y Secretario que

José Luis Gómez Mr. Echavarria

José Luis Gómez

DILIGENCIA) En Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. S.S. dispuso devolver el presente Exhorto a la de procedencias una vez diligenciadly para su curso com diente remitirlo al Exmo. Sr. Comitán General de la Rec. n consta mismo de TRES folios útiles.

Doy fe.

José Luis Gómez

163

Manuel Riquelme, Comandante de Infantería, Jefe Militar de Provincia, designado para el cumplimiento de las presentes diligencias.-

CERTIFICO: que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación de las presentes diligencias, al soldado de Infantería, Luis García Bravo, el cual una vez a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidades, y hechole saber las obligaciones del mismo, acepta el cargo, el que jura cumplir bien y fielmente.

Y para que conste, firma commigo en Jaén a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.-

Provincia.- En Jaén a dieciseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.-

Reiterarse de la Junta Provincial de Libertad Vigilante de Madrid el anterior proviso.
Lo mandó y firmó S.M. de hoy 16.

Diligencias.- Seguidamente se cumplimentó lo ordenado, hoy 16.

M.2.2

PROVIDENCIAS.-En Jaén a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y
por recibido en su oficina de diligencias se relativa al libertado de
Bomberos incendiarios con antelación y reiterarse a la Junta
de Libertad Vigilancia de Madrid el sobre de recibo del testi-
monio con fecha 29 de Noviembre ultimo pasado.
Lo mando y firmo S.S. de que hoy fe.-

W

~~Cecilia~~

Diligencias.-Seguidamente se cumplimiento lo ordenado, hoy fe.-

PROVIDENCIAS.-En Jaén a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y
se reiterase a la Junta Provincial de Libertad Vigilancia de Madrid
el sobre de recibo del testimonio remitido a dicha Junta con fecha
de noviembre ultimo pasado.
Lo mando y firmo S.S. de que hoy fe.-

W

~~Cecilia~~

Diligencias.-Seguidamente se cumplimiento lo ordenado, hoy fe.-

PROVIDENCIAS.-En Jaén a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta
y un año.-
Recuerdese a la Junta Provincial de Libertad Vigilancia de Madrid
que la intervención en el anterior proviso.
Lo mando y firmo S.S. de que hoy fe.-

R

~~Cecilia~~

Diligencias.-Seguidamente se cumplimiento lo ordenado, hoy fe.-

~~Cecilia~~

Sr.
dant

For dis
de para
1.947 AM
cho Pro
recon e
casion
Gubier
Lo c
cumpli

M.R.239

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE
JAÉN

JUSTICIA 3150

154

El Exmo. Sr. Capitán General de la 2^a Región Militar, en T.P. nº 4, Negociado M.G., de fecha 14 del actual, me comunica lo siguiente:

"Por disposición de S.E. interese del Juez designado para notificación del indulto 9 de octubre de 1.945 ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ trámite dado a dicho procedimiento por ser necesario el mismo y apreser en los antecedentes de esta Capitanía la concesión de los referidos beneficios y remisión a ese Gobierno para los trámites consiguientes."

Lo que trasciendo a V.S. para su conocimiento y cumplimiento de cuanto se interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años
Jaén, 21 de diciembre de 1.949
EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

Manuel Alonso Calderón

Ms 1 opn si en
Cuenta pendiente de recibo

Sr. Juez Militar Eventual nº 2 de Ejecutorias, Comandante de Infantería Don Manuel Alonso Calderón PLAZA

Wcre recb Lc P. Madrid a la
Qu se ha petido 14/2, 7/5.1947

6/12 Qu se ha petido 14/2, 7/5.1947
Don Juan Garbin Navajas, Comandante de Artillería, Juez Militar Eventual de la Plaza de Jaén, designado para el cumpli-

155

No.



GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE
JAÉN

SECRETARIA DE JUSTICIA

o salida núm.

388

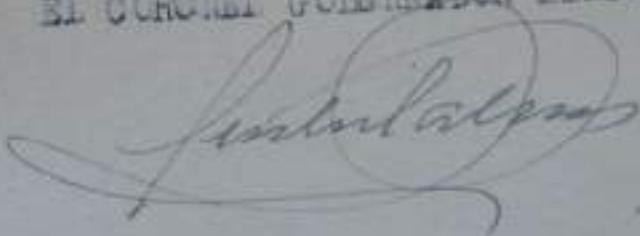
AGENTE"

El Excmo. Sr. Capitán General de la Región en Telegrama oficial, del día de ayer, me dice lo siguiente:

"Remite a esta Secretaría de Justicia urgente sumisimo 15524 del 39 instruido contra Antonio Schevarria Lopez".

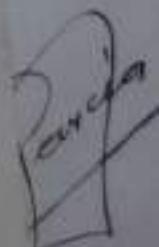
Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y cumplimiento con la máxima urgencia, significandole que dicho procedimiento fué enviado a ese Juzgado con decreto de este Centro el día 8 de octubre de 1,948.

Dios guarde a V.S. muchos años
Jaén, 1 de marzo de 1,950
EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR



Sr. Juez Militar Eventual nº 2 de Ejecutorias, Comandante de Artillería Don Juan Gervio Navajas

PLAZA



Ejecutorias. Juez Militar Eventual

Nº

Nicaragua.- En Jicán a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por recibido escrito del Gobernador Militar de este Pueblo, con la situación del presente procedimiento, unido con autorización y acuerdo de dicha autoridad manifestando su conformidad legal de resultar lo mandó y firmó I.O. en que dice:

MD

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo ordenado, hoy 16.

Diligencia de entrega.- En Jicán a diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.

Por lo presente se hace constar, que haciendo uso de acuerdo por orden de 17 de diciembre pasado, I.O. n.º 361, a los Jueces Militares de este Pueblo el Comendante de Artillería "en Jicán" Germin Meavejas, y ordenado por el Dr. Gobernador Militar es la misma diligencia, y ordenado por el Dr. Gobernador Militar es la misma diligencia de este Jueces al expresado Jefe, hágase la de acuerdo procedimiento que consiste de liberación étilas.

Contra y certifico.

Don Juan Germin Meavejas, Comendante de Artillería, Juez Militar de Juecito y Presidente de la Plaza de Jicán, designado para el cumplimiento de las presentes diligencias.

QUINTO: Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. _____ del Código de Justicia Militar, de nombrado Procedimiento para lo como tal me exiliar en la tramitación de los presentes diligencias al soldado de Infantería Luis Vaca, el que convives en mi presencia manifestó tener incomunicabilidad, y pedí que se le saber las obligaciones del mismo, aceptó el cargo, el que jura cumplir bien y fielmente.

y para que compruebe firmé conmigo en Jicán a diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.

Providencia. - En fecha veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta
y seis se presentó a la Junta Provincial de Libertad Vigilante
de Madrid el escrito del testimonio remitido con fecha veintiún
viembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

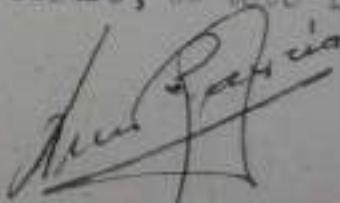
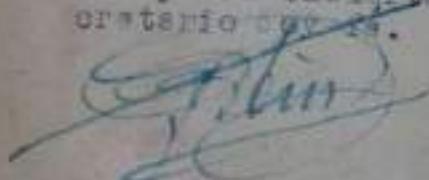
Lo leí y firme S.S. en que doy fe.



Diligencia. - Seguidamente se cumplimentó lo ordenado, o que fe.



Providencia. A fin de año dos de mil novecientos cincuenta.
Por recibido escrito del Gobierno Militar de este Plesa dando trámite
de un telegrama oficial al Ximo. Sr. Capitan General interesando la
expedición urgente de este documento a la Secretaría de Justicia, q.e. para
hacer entrega de estos actos, hejo pliego correo, en el Gobierno
Militar de este Plesa para su curso a la Secretaría de Justicia de Capitan
General, dejando nota bastante en los libros y registro de procedimientos
de est. Juzgado, constando las mismas de ciento cincuenta y seis folios
y dos cubiertas, acompañadas de atto. oficio, de todo lo cual yo el
presente soy fi.



Diligencia de entrada. - Seguidamente se cumplimentó lo anterior. Doy fe.



Segunda Región Militar

157
Secretaría de Justicia

M.2.17

Negociado A.G.

Núm. 12

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 17 de Marzo de 1950

El Capitán General al Juzgado Militar Provincial nº 12
Comandante Don Manuel Jordán Jordán.- CEMTRO.-

Por disposición de C.E. adjunto remito á V.º el sumiso nº 15.524/39 instruido contra MANUEL IGLESIAS MIREZ y otro, a fin de que deduzca y remita a esta Secretaría de Justicia testimonio de la resolución dictada en el mismo. Devolviendo el procedimiento a esta Secretaría para continuación en Archivo.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
P.I.

EL CAPITAN AUDITOR.

José Cañal



M.2179420

19

DON MANUEL JORDAN JORDAN, Comandante de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual numero doce de esta plaza, y designado para deducir testimonio de la resolución dictada en el procedimiento sumari- simo numero quince mil quinientos veintidós del año mil novecientos treinta y nueve..-

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en las presentes diligencias, designo al que con anterioridad lo venia desempeñando Har- gente de Infantería DON ALONSO JIMENEZ ALUM, quien entera- do del cargo que se le confiere, lo acepta y jura cumplirlo bien y fielmente, manifestando no existir incompatibili- dad alguna que le impida el desempeño de su cometido.

Y en prueba de ello, firma en Sevilla a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta.

PROVIDENCIA JUEZ) En Sevilla a diez y ocho de Marzo de mil novecientos
Sr. JORDAN JORDAN) cincuenta.-

Por recibido Telegram Postal de la Autoridad Judicial de la Región; guardese y cumpla cuanto en el mismo se ordena, para lo cual y por el Secretario que refiere se dedu- cirá el testimonio a que en el mismo se hace referencia y verificado que sea, devueltas estas actuaciones a la Au- toridad remitente por el conducto de su recibo dejando nota.- Unase con antelación el Telegram Postal aludido.

Lo proveyo y firmo el Sr. Juez de todo lo que yo el Se- cretario doy fe.-

DILIGENCIA.- En la misma fecha se cumple lo ordenado, doy fe.-

DILIGENCIA DE ENTREGA.) En el mismo dia yo el Secretario, hice entrega del presente procedimiento, en el negocio A.G. de la Secretaría de Justicia de esta Región, mediante el correspondiente reci- bo; de todo lo que doy fe.-

Segunda Región Militar



159

Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

versión 42.

Número 20062

Sevilla 23 de agosto

de 1955.

Al Capitan General

Al Capitan Juez Militar Eventual num. 5 Sr. Alvaro Núñez.

Adjunto se remite a V.S., procedimiento sumarísmo num. 15.524-39, así como instancia promovida por el condenado en la misma, ANTONIO ECHAVARRIA LOPEZ, para que a la vista de las actuaciones, deduzca y remita directamente al interesado, el testimonio que se solicita. Verificado ello y acreditada la entre a en autos, devolvera los mismos para continuacion en archivo.

De Orden de S.E.
El Tte. Coronel Auditor.
Secretario de Justicia.-

Francisco Gómez Ruiz



der instar la cancelación de antecedentes p



160

Domo. Sr.

Don Antonio Echavarría López, mayor de edad, casado, abogado, y con domicilio en Madrid, calle de Guzmán el Bueno número 5; a V.I. respetuosamente expone;

Que precisando para instar expediente la cancelación de antecedentes penales certificación de liquidación de condena que le fue impuesta por Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Ubeda (Jaén) en 27 de junio de 1939, en procedimiento sumarísimo de urgencia número 15.624 por rebelión militar, al que correspondió pena de reclusión perpetua, que fue commutada por la de doce años y un día de reclusión menor en virtud de resolución del Ministerio del Ejército de 30 de junio de 1943, y posteriormente indultado por Decreto de 9 de octubre de 1945;

SUPLICA a V.I. que se sirva dar las órdenes oportunas para que sea extenida la oportuna liquidación de condena y remitida a la dirección indicada al principio de este escrito, a fin de poder instar la cancelación de antecedentes penales del expONENTE.

As justicia que pido en Madrid para Jaén a veinticinco de julio de mil novscientos cincuenta y cinco.

Domo. Sr. Juez Militar de Apeotorias de Jaén.

Mismo. Señor.

Don Juan García Navajas Comandante de Artillería, Juez del Juzgado de
esta Plaza, tiene el honor de informar a V.E. lo siguiente:
El paisano Don Antonio Chevarria López de profesión Abogado, mayor de
edad con residencia en Madrid, condenado en la Causa de urgencia número
15.524, condenado en un Consejo de guerra celebrado en Ubeda (Jaén), el
27 de Junio de 1.939, solicita por la presente instancia, se le espida y
mita copia de la liquidación de condena correspondiente al solicitante,
que obra en la citada Causa, con el fin de poder instar la cancelación de
técédentes penales.
Por lo expuesto Mismo. Señor, el Juez que suscribe tiene el honor de
var la presente instancia para la resolución que estime procedente.

Jaén a 1.º de Agosto de 1.955

Mismo. Señor.

Al Comandante Juez.

Juan García Navajas

E4 4065
V.4.942884

161

JUNGLADO NÚMERO DE JUAN ALVAREZ NUÑEZ, CAPITAN DE INFANTERIA, JUEZ MILITAR SUPERIOR
DE ESTA PLATA Y MANDADO PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS PROXIMAS ACTAS
y el honor de

S E N T I D O P I C O que teniendo que dirigir la Secretaría
para que conste tal en su libelo en la transmisión de las presen-
tes actuaciones, mandé al Sargento de Infantería Don Justo
Rodríguez González, el que anteriormente me dijo que él se encar-
ge lo acuerde por no tener inconveniente alguno para ello,
y para cumplir bien y fielmente con mi orden a la ley.
Y para que conste, y en prueba de conformidad, firmo lo que
yo en Sevilla a veintitres de Agosto de mil novecientos cin-
uenta y cinco.

Manuel S.

Justo Rodríguez González

PROVIDENCIA JUEZ. En Sevilla a veintitres de Agosto de mil novecientos cin-
ta. Sr. Alvarez Nuñez.- cuente y cinco.

Por rebibida las presentes actuaciones con Superior T.P.
de la Autoridad Judicial de la Región, al que se acompaña ins-
tancia formulada por el remitido en las mismas ALFONSO GONZA-
LEZ VARRIA LOPEZ, en suplicio se le expida testimonio de liquida-
ción de condena, guardese y cumplase lo ordenado, dese de al-
ta en los libros de registro de este Juzgado, con el número
que corresponda, unase con antelación, y en su virtud S.S. di-
puso se dedujese el testimonio ordenado.
Lo mando y firme S.S. de lo que. Doy fe.

Manuel S.

Justo Rodríguez

BILIGENCIA..... Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fe.

Manuel S.

Justo Rodríguez

PROVIDENCIA JUEZ. En Sevilla a veinticuatro de Agosto de mil novecientos ci-
nta. Sr. Alvarez Nuñez.- cuente y cinco.

Una vez deducido el testimonio ordenado S.S. dispuso remi-
tirlo al Señor Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Ci-
vil del Interior en Madrid para su entrega al interesado, i-
nteresando el oportuno escuse de recibo.

Lo mando y firma S.S. de lo que. Doy fe.

Manuel S.

Justo Rodríguez

BILIGENCIA..... Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fe.

Manuel S.

Justo Rodríguez

PROVIDENCIA JUZG
SR ALVAREZ NUÑEZ.

En Sevilla a diez y seis de Septiembre de mil novecientos
cincuenta y cinco.

Por recibido escrito del Señor Teniente Coronel Jefe de
la Comandancia de la Guardia Civil Interior de Madrid en el
que acusa recibo del testimonio remitido por este Juzgado,
como tambien de haberle hecho entrega de los mismos a ALDO
ECHEVARRIA LOPEZ, unase a continuación, y en su virtud
S.S. dispuso se remitiese la presente causa a la Secretaría
de Justicia de esta región por si procede su continuación
en Archivo, dejando nota bastante.

Lo manda y firma S.S. de lo que

Día f.e.

DILIGENCIA:.....Seguidamente se cumplimentó lo ordenado

Día f.e.

162

F 4

MOVICIONES
PROCESO CIVIL
ORDENANCIA
el Jefe de
Familia en el
Juzgado
a ANTONIO
en virtud
Secretaria
usacion

1920.

Consecuentes a su atento escrito
número 303, de fecha 24 del anterior
y como ocuse de recibir, me complace
que con particiar a V.S. que con fecha
6 del actual le ha sido entregado que nombre
al rematado en el Procedimiento Su-
periorísimo número 15.524/39 DON ANTONIO
ECHEWARRIA LOPEZ, la copia del testi-
monio de la Liquidación se condene
que con su citado escrito se resolvía
a tales fines.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1.955.
M. J. ALVAREZ NUÑEZ, JUEZ,



J. Alvarez Nuñez

Sr. Capitán Juez Instructor del Milicario Eventual número 5,
de los Capitanes Generales de la II Región.
Juez Sr. Alvarez Nuñez.

SEVILLA.

160
2^o MILITAR
ARA LA
G
unda Región Militar



Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

negociado 42.

Número

11

Sevilla 2 de Enero

de 1956.

Capitan General

Capitan Juez Militar nº 5 Sr. Alvarez Muñoz.
Plana.

Adjunto remito a V.S., procedimiento sumarial -
mo num. 15.524, así como escrito recibido de la -
Comision de Rehabilitacion y Penas Accesorias del
Ministerio de Justicia, para que a la vista de las
notificaciones, deduzca y remita a esta Secretaría
de Justicia, copia de la liquidación de condena
efectuada al reincidente ANTONIO GOMEZPIA LOPES,
una vez le sea al mismo comunicado lo pena principal
impuesta y la cual aparece al folio 119. Verifi-
cado ello, devolverá las notificaciones, para con-
tinuación de las mismas en archivo.

De Orden de S.E.,
El Ite. Coronel Auditor.
Secretario de Justicia.

López Ruiz



ALVAREZ NUÑEZ, CAPITÁN DE Tropa



239-4579

ESTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias

Expediente núm. 18.982
(número)

MINISTERIO DE JUSTICIA

REMITIDA	23/01/60
REVISADA	DE
FECHA	21/12/55

2.º REGLON MILITAR
ENTRADA 178 Mod. 7
19 DIC Excmo. Sr.:
S. A. C. P. M.

164

De conformidad con el apartado 4.^o de Orden del Ministerio de Justicia de 22 de Septiembre de 1943 y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Rehabilitación y penas Accesorias, para poder proceder al estudio del expediente incoado a instancia del interesado cuyos datos se mencionan, ruego a V. se sirva remitir a esta Comisión y a la mayor brevedad posible los documentos que al dorso se indican.

Dios guarde a V. muchos años,

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

EL VOCAL-SECRETARIO

Cuernavaca

Exmo. Sr. Capitán General de la 2^a Región Militar
(Secretaría de Justicia)

Sevilla

ALVARO NUÑEZ, CAPITAN DE INFANTERIA, JUNTO ALIAS DE DILIGENCIA
DE ESTA PLAZA Y DESIGNADO POR LA SUPERINTENDENCIA PARA LA TRAMITACION DE LAS
ACTUACIONES...

CARTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que ofrese tal me auxilio en la tramitacion de las presentes actuaciones, nombro al Sargento de Infanteria Don Justo Rodriguez Capote, el que entiendo dali cargo que se le confiere lo acepto por no tener incompatibilidad alguna para ello y juro cumplir bien y fielmente con arreglo a la Ley.

Y para que conste y en prueba de constancia firme como en Sevilla a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

PROVINCIA JUEZ
SR ALVAREZ NUÑEZ.

En Sevilla a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Por recibidas las presentes actuaciones con acuerdo T.P. de la Autoridad Judicial de esta Región, con el que se acompaña escrito de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias a fin de que se expida testimonio de Sentencia y de Liquidación de Condena, relativo a: expediente ANTON ECHAVARRIA ID. 1234, guardase y cumpliese. Lo ordenado, dese de alta en los libros de registro de este Juzgado con el número que le corresponda, unase con actuación, y en su virtud S.S. dispuso se dedujesen los testimonios ordenados.

Lo provoyó y firma S.S. de lo que soy fe.

DILIGENCIA..... seguidamente se cumplimento lo ordenado. dia fe.

PROVINCIA JUEZ
SR ALVAREZ NUÑEZ.

En Sevilla a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Una vez deducidos los testimonios ordenados S.S. dispuso remitirlos en unión de las presentes actuaciones a la Secretaría de Justicia a los efectos que proceda.

Lo provoyó y firma S.S. de lo que soy fe.

DILIGENCIA..... seguidamente se cumplimento lo ordenado. dia fe.

Región Militar



Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

11108

Sociedad 4a

Número _____

Sevilla 20 de Agosto

de 1960

El CAPITAN GENERAL

Al Capitan Juez del Juzgado Provincial nº 5

J. Alvaro Múñez

PLAZA

Aljuzgado remite a V.S. Oficio nº 15524-39
según entre otros contiene MANUEL IGLESIAS RAMIREZ, para que a la vista de la misma indague
y verifique en su Secretaría de Justicia testi-
monio comparecido de la anterior dictamen con-
cerniente al citado individuo, así como tal certifi-
cando la comprobación de pena.- Verifiquese ello
y devolverán las actuaciones para continuación
en archivo.-

Yo certifico lo q. R.
EL SECRETARIO DE JUSTICIA

folio sentencia 82 d 83 y N°

Atentamente folio 84

folio 96



DON MIGUEL ALVAREZ MUÑOZ, "Capitán de Infantería", Juez Letrado del Juzgado Militar Superior num. 5, y designado por la Superioridad para la práctica de diligencias en las presentes actuaciones.

O R E C I F I C O que teniendo que nombrar al detective para que forme tal me auxilie en la practicación de diligencias y otras actuaciones, he designado al Sargento primero en Infantería Dr. Justo Rodríguez Gómez, quien estando del cargo que se le confiere, juro cumplir diez y cinco días en su oficio.

Lo para que conste la firma consiga en la Plaza de Sevilla a diez de agosto de mil novecientos setenta.

PROVINCIA DE SEVILLA
D. ALVAREZ MUÑOZ EN SEVILLA A diez de AGOSTO de mil novecientos setenta.

Por acuerdo de los presentes señores Dr. Rodríguez y Dr. Muñoz en el Juzgado Superior de Sevilla y el que tienen de sus respectivas funciones de Oficio y Oficina de Justicia, han acordado lo siguiente:

Los litigios que surgen en el procedimiento judicial entre las partes en litigio y las autoridades judiciales y administrativas competentes, serán resueltos en el Juzgado Superior de Sevilla.

PROVINCIA DE SEVILLA
D. ALVAREZ MUÑOZ EN SEVILLA A diez de AGOSTO de mil novecientos setenta.

Una vez cumplida la actuación y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo anterior, el Oficio de Justicia de este Poder, D.R. Oficina Judicial, los demás trámites se harán de acuerdo con lo establecido en el acuerdo anterior.

PROVINCIA DE SEVILLA
D. ALVAREZ MUÑOZ EN SEVILLA A diez de AGOSTO de mil novecientos setenta.

Seguidamente se cumplió lo siguiente:

Juez Rodríguez

Rodríguez

22
sgunda Región Militar



Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

negociado 4º

Número 15810

Sevilla 16 de Noviembre

de 196 °

El CAPITAN GENERAL

Al Capitan Juez Eventual nº 5 Sr. Alvarez Núñez
CENTRO

Adjunto remito a V.S. Cause nº 15024-39,
para que a la vista de las actas, deduzca
y remita a este Secretario de Justicia, testimo-
nio de sentencias y liquidación de condena dic-
tada contra el procesado MANUEL IGLESIAS RAMIREZ.
Verificando ello, devolverá las actas para
continuación en archivo.-

De Orden de S.E.
EL SECRETARIO DE JUSTICIA.



folio 82 al 83 recto - 84 - 96.

folio 103.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

—○—
SECRETARÍA
—○—

N.º cronológico 14.318

N.º 70 de 1951

EXPEDIENTE PERSONAL DEL COLEGIADO

Don Manuel Malediz Ramírez.

EXTRACTO

Incorporación en 8 de junio de 1951

Inscripción al folio 298 del libro nº 17 de incorporaciones.

Aprobada en Junta de Gobierno de 2 de junio de 1951

Eliminado en por

COLEGIADO NUM.

14.218

Presentada la anterior solicitud con esta fecha, queda registrada con el número _____ de entrada y se da cuenta al Sr. Secretario en el despacho de hoy.

Madrid, _____ de _____ de 19_____

EL OFICIAL MAYOR,

Dada cuenta, el Sr. Secretario dispone que se remita la oportuna acordada a
Universidad de León
y que el solicitante abone la cuota *correspondiente*

Madrid, 7 de Junio de 1951

EL OFICIAL MAYOR,

P.D. / M.M.

La acordada a que se refiere la minuta anterior, ha sido devuelta cumplimentada, hoy día de la fecha, y se une a continuación.

Madrid, _____ de _____ de 19_____

EL OFICIAL MAYOR,

PRESTO JURAMENTO

En _____ Fecha _____ de _____ de 19_____

TESORERIA

D. Manuel Iglesias Ramírez, ha ingresado en esta Tesorería la cantidad de 400 pesetas, por la cuota ordinaria de incorporación y _____ — pesetas, importe de la cuota extraordinaria de ejercicio, según cargaremos núms. 4 de libro correspondiente.



CERTIFICACIONES EXPEDIDAS

De incorporación ____ en ____ de _____ de 19____

PARA INCORPORACION A OTRO COLEGIO

DE TIEMPO DE EJERCICIO

FECHA	CONTENIDO



Ilmo. Sr.:

Manuel Iglesias Ramírez

Licenciado en Derecho, de 38 años de edad, natural de V^a Barro
provincia de Badajoz, con cédula personal de 3^ª tarifa y
13^ª clase, expedida en V^a Baños, con el número 399623 el dia 16 de
junio de 1943, con domicilio en esta Capital, calle de
Maldonado num. 14, piso 2^º, a V.S.I. con el debido
respeto, expone: Que pretende ser inscrito como Abogado de ese Ilustre
Colegio, a cuyo efecto exhibe su título de Licenciado en Derecho,
expedido por el Ministerio de Educación Nacional en Madrid el
dia 28 de mayo de 1951, y hace constar que no pertenece
a otro Colegio y que se propone ejercer la profesión; y
Suplica a V.S.I. se digne acordar la incorporación del solicitante al
Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Gracia que espera obtener de la reconocida justificación de
V.S.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1951.

M. Iglesias.

Ilmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.



MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL
SUBSECRETARÍA
TÍTULOS

La presente orden ca-
llará en seis meses
de su expedición y es
nula si no está reinteg-
rada con póliza de 3
pesetas.



28
951
F013067640



Al Rector de la Universidad de Se-
villa

digo con esta fecha lo que sigue:

«Expido el Título de Licenciado
en Derecho

a favor de D. Manuel Iglesias
Ramírez

con fecha 18 de Mayo de 1951,
esta Subsecretaría ha acordado que a esta
orden se le den los mismos efectos que al
mencionado Diploma, hasta tanto quede el
mismo completamente ultimado; haciendo
constar que el expediente se halla regis-
trado al folio 39 número 546
del libro correspondiente.»

Lo que traslado a V. S. para su conoci-
miento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de Mayo de 1951

EL SUBSECRETARIO,

R. P. O.
El Jefe de la Sección,

Sr. D. Manuel Iglesias Ramírez

ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



Universidad de Sevilla

FACULTAD DE DERECHO

Es legítimo el documento a que hace referencia la presente acordada, y cierto su contenido.

Será el 14 de junio
de 1951.

El Secretario,

A4218
D. Manuel Gallegas Ramírez
Villapauca de los Barros
natural de _____, provincia de Badajoz
ha solicitado su incorporación a este Ilustre Colegio, presentando al efecto el traslado de una orden de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional al señor Rector de la Universidad de Sevilla fecha 28 de mayo de 1951, en la que consta que en 18 del dicho mes y año le fue expedido el título de Licenciado en Derecho, y que a dicha orden se le dé los mismos efectos que al Diploma.

En cumplimiento de lo prescrito en los Estatutos de los Colegios de Abogados, tengo el honor de dirigir a V. S. la presente acordada, para los efectos procedentes, rogándole que, una vez cumplimentada, me la devuelva.

Madrid, 11 de junio de 1951

P. J. El Secretario.



Sr. Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad Sevilla

A

Nº 161777

K

CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO

Libro --55--

Folio -259-

Núm.-259-

Procedencia del
documento en su
caso: -----

Don JOAQUÍN VINETA PONS-----

(Nombre y apellidos)

Juez - COMARCAL---

de VILLAFRANCA DE LOS BARROS-

provincia de -BADAJOZ-----

, y Encargado de su Registro civil.

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente
a la Sección I de este Registro civil,

D. MANUEL IGLESIAS RAMIREZ,-----

nació en Villafranca de los Barros (Badajoz) -----

el día doce-----

de Enero-----

(En letra)

(En letra)

de mil novecientos trece.-----

(En letra)

y es hijo de Alberto-----

y de Carmen,-----

Nieta paterno, de Venancio y de Donata. Y materno, de José y de Brígida.----

Villafranca de los Barros, -- , a -7- de Abril---

de 1951-

Firma del Encargado del Registro

Firma del Secretario

Derechos.....	0,40	pes.
Busca (Art. 3. ^a , Arancel 28-V-922).
Sellos.....	.	.
TOTAL.....	pes.

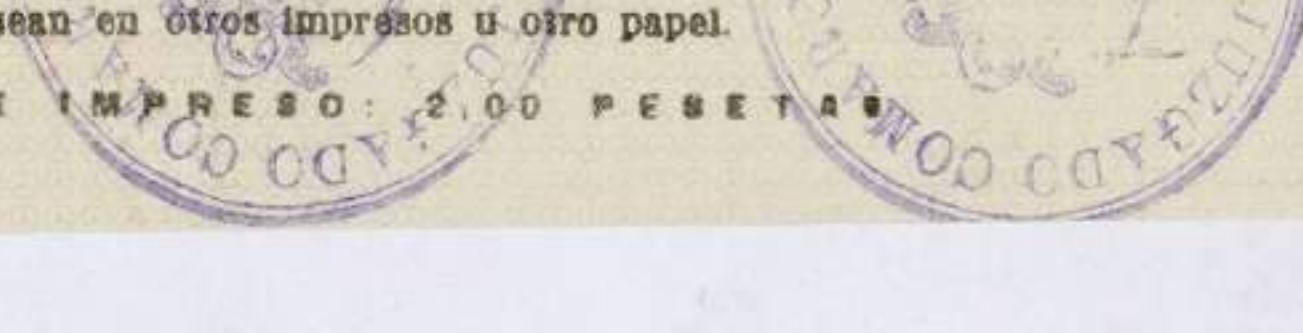


Sellos de la Oficina

MODELO OFICIAL, aprobado por Orden de 24 de enero de 1944, para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles, modificado por Orden de 30 de marzo de 1950.

No tendrán eficacia legal las que desde 15 de abril de 1944 lo sean en otros impresos u otro papel.

PRECIO DE ESTE IMPRESO: 2,00 PESETAS



СТАВИТЬ

А

ОТКРЫТИЕ ЭД АТЛАСА ОТСЯГИ ИНДИИ И ПАКИСТАНА

Большой атлас Азии

Атлас Азии

Большой атлас Азии

А. Г. СОЛ.—МАДРИД



I. COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

*El que suscribe, Licenciado en Derecho, declara
solemnemente, a los efectos del Artículo 3.^º de los Es-
tatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid,
que ni está ni ha estado nunca procesado por delito
alguno.*

Madrid, 2 de junio de 1951

M. Iñaki.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES



Las pólizas quedan adheridas
a la instancia.

161187

Nº 547754

C

Don Juan Romero de Aguilar

Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes

CERTIFICO: Que consultadas las notas que obran en este Registro, no aparece ninguna que haga referencia a Manuel Iglesias Gómez, natural de Villadrona de los Barrios, provincia de Badajoz, de 38 años de edad, hijo de Alberto y Carmen.

Esta certificación está solicitada para Delegarse Abogado -
do

y sólo es utilizable con este objeto, caducando su validez a los tres meses de su fecha.

(RR. OO. de 1.º de abril de 1896, Regla 3.º, y de 9 de enero de 1914)

Y para que conste, expido la presente en
Madrid, a seis de abril de mil
novecientos cincuenta y uno

V.º B.º:
El Jefe de la Sección,

[Large handwritten signature]



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
M A D R I D

El que suscribe, Licenciado en Derecho, declara solemnemente no pertenecer ni haber pertenecido nunca a otro Colegio de Abogados, ni a ningún Organismo o Cuerpo relacionado con la Administración de Justicia (Procuradores, Notarios, Secretarios Judiciales, Magistratura, etc., etc.) sin haber sido objeto de sanción en el ejercicio de la Abogacía.

Al propio tiempo manifiesta que las personas que le presentan al solicitar su incorporación en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid son D. Fernández Pacheco Fordillo y D. Manuel Yzquierdo Sánchez, cuyas firmas aparecen a continuación.

Madrid, 2 de junio de 1951.

Mr. Iglesia.

Fernández Pacheco
Canet n° 3628

M. Iglesia



CONSEJO GENERAL
DE LOS
ILUSTRES COLEGIOS
DE
ABOGADOS DE ESPAÑA



Núm. 2.052.

14218

Don Tomás Gistau Mazzantini

Secretario del Consejo General de los Ilustres Colegios
de Abogados de España

CERTIFICO: Que de los antecedentes que obran en esta secretaría de mi cargo, no aparece que el letrado D. MANUEL IGLESIAS RAMIREZ.- haya sido objeto de sanción por Tribunal de Honor de ningún Colegio de Abogados.

Y para que conste, a los efectos determinados en el artículo cuarenta y seis del Estatuto General de los Colegios de Abogados de España, aprobado por Orden del Ministerio de Justicia de tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y a petición del Ilustre Colegio de Abogados de MADR ID.- expido y firmo la presente en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.



Úbeda, 9-XI-39. 26 años. nat. y vec. de V^{de} B., abogado y
licenciado en Derecho, y Letras. Hijo de Alberto Iglesias (nat. Madrid 1883)
y de Carmen Roa (nat. V^{de} B.). Capitán militar jefe del
Batallón de la 37 y jefe del Trabajo Revolucionario del IX Cuerpo
de Ejército desde marzo de 1938. Y por tanto tal vez interro-
gado más de 650 veces y visto 7 tantos de muerte. Que antes
de este cargo fue director del Tribunal del 6º Cuerpo de Ejército
en Hoyo de Manzanares como también jefe de los soldados que
durante tres años de combate pertenecían al F.R.E. y que a pri-
meros del 37 se pasó a la P.R.E.

[En fotografía visto en la 2^a Edición libro, fiscal del
Trabajo Revolucionario del Cuerpo de Ejército.]

El 12 de abril 39 testimonió contra el comandante Pascual Jiménez
y el Dr. Antón, afirmando que se le había hecho a él y a otros en
total de 1000 preguntas e interrogatorios en los establecimientos de Madrid y que en el
curso de los mismos se le acusó de haber trasportado por su anterioridad, el pa-
trón para hacerlo explotar.

Declaración de Sebastián Bartolé de la Torre, abogado. El declarante
contra: "Un comandante en jefe francés que proclamó para la 3^a-
parte unión"; "Organizador de los ataques masacradores de P.R.E.
en Madrid en el año de 1936 de parte Nalde".

Bulos de Fco. Navarro Navarro, abogado, en contra.

[Art. en Vida Nueva - 10/2/39 - "Hasta por España"]

Lo indica el comandante Octavio L. Alba -

Lo acusa de haberse dedicado
con celo tanto a la guerra
en las zonas controladas por
el bando nazi.

13.IV.39: Informe F.R.E. v.c.f. Estado en la frontera con Marruecos
y Sevilla los Jueves Ptos. de la "F.R.E." en el 34. Lo coloca
en Melilla en Madrid. Tropas francesas en Marruecos. Inter-
rogatorio de los militares franceses en el desembarco y marchando de
los cuartos llegando a Melilla en Marruecos. Esto es lo de
la G.C.: "Hasta ent. desembarco, de tropas y unidades por
los cuartos mrs a Melilla en Marruecos". Esto es lo de
los cuartos mrs a Melilla en Marruecos. De modo lo opone
los datos y sus marchas en Marruecos. De modo lo opone
los datos y sus marchas en Marruecos. A todo caso inter-
rogatorio de los militares franceses en el desembarco.

(2)

visos con otros de V.O. en la entrevista del marqués de Rivas a su vez, de Pedro Ceballos y el Dr. Gómez Valls, al doctor para indicarle ante los favoritos. No colaboran en todos lo sitiados de la administración. Informe el delegado de Inf. e Infraestructuras?

- 15. IV. 39 → Inf. de Antón Ruiz: Lo mismo.

dice: "Presidente de la F.A.I."

"En el año 1935 presentó a este problema a Le Nellyn,
de la que se dice en secretaría?"

Otros fueros de España dentro
fuera del 34 hasta febrero del 36.

- 15. IV. 39 → Informe G. C. Tor: Véase el informe anterior de la
fuerza y fueros de cultura devueltos a todos los departamentos
mexicanos de arte localizado, (en), por lo que se considera
irreversible de los departamentos de cultura y desvanes fuera de este el que
se conservan, no formando parte de la F.A.I. mencionadas.
Toda la situación de acuerdo anterior, después de devueltos,
pueden ser devueltos de orden y tales en tanto las autoridades
no se conforman ante el criterio?

"En agosto, informe de Le Nellyn"

"que no se le correspondía que tu fueras delegado
a checoslovacia"

"individuo muy peligroso para tu comodidad en el delegado"

1^{er} dictado: pidió: que en Madrid salió a un tel Fernández Carrasco
al que iba a detener (tost de Navia, Puente Pintor, etc.) de la
dirección de la Partido Internacionista.

- 21. V. 39: otro inf. de Nellyn - Falange: "está en Madrid
~~comisario político efecto a nuestro Gén. Dr. Dr. y durante~~
~~la fuerza ha favorecido en todo modo las posibilidades~~
~~de las personas adictas a estos tres. No se fijan per-~~
~~mituciones de los mismos ni se impone como un entabla-~~
~~do para el tránsito de las tropas Nacionales."~~

- T.E.T. de Antón Ruiz: Véase: favorable a Falange.

8. VI. 39 La gente de trámite se refiere a los militares en la caja.
Colaboran en "la preparación de la Ofensiva de África"

21. IV. 39 - Deten. agregado de Hacienda de la Toma ~~detendido~~, puesto
mejor. Llamado con él en el Ministerio de Trabajo y
mantuvo el D. Rep.; iba de comunión y revolucionario.
5. IV. 39 - Deten. medio Ensayo Pugol ~~lascivo~~. Tanto él como
los otros recibieron igual de ~~lascivos~~ T. ^{FE} le pro-
poron una pistola "para cuando llegan el momento".
T. agudo a otros: "me han avisado de que a mí y
a otros muchos perteneces de Ubeda que tengan que ser los
caídos para ser asesinados según cuantos veces pidan (sic.)
por tristes".
- Al. IV. 39 - ^{detenido} inform. político del Jaén ~~Jaén~~ Claudio Sánchez Rector, que
recibió la igual de T. ~~lasciva~~ durante su control y se
le prohibió la salida de la prisión con él. Aún no
se le permitió de entrar dormir en las celdas los días
de los "más". "Prohibido" a portar de derechos...".
Fue "jefe" de dentistas - fue de marzo del 37.
12. IV. 39 - Ezequiel Paig ~~dentista~~ ^{detenido} "que es jefe de enfermeros por
completo al C. H. N." Abogado y FE
- Fue lo más feo en Madrid - fue falso en su ac-
titud a los dentistas, que trasladó la clínica
de Juan Francisco a los malos países, que se
describió mejor, que en Madrid estaba y aquella
a sus vecinos favoritos, que quedó al Pte. de
la Estadística Católica de Sevilla (fue jefe con
él), que en Ubeda y P. detalló en tel de Ubeda.
- Por esto en Madrid estuvo de los dentistas de Ubeda.
15. IV. 39 - Test. favorable del dentista Angel Campos Baena-Rojano
Ubeda. Salvo a su jefe tener dudas por el sijo.
30. V. 39 - Otros pedo de Madrid: que MIR, de ayer se casaron
por la 2. flesia 21. I. 1938
2. VI. 39 - Zaragoza Vieja ~~Vieja~~ Herrera (Anselmo Ruiz), compañero de MIR
de los teléfonos de Ubeda y en el T. J. Pernambuco; que
le autorizó en estos días de los "más", que le dijo que se

para presentar una en el Colegio, que le llevó a encantar los
modelos que llenaron su pieza y que deseo "que triunfaren los
Nacimientos y se organizaran mestras para todo España".

26. V. 39. José de la Torre - Profesor del Colegio SITIOS, de
Madrid. Que MIR dio informes falsos a su favor a
tablándole de que fue denunciado.

27. V. 39. José Gil de la Torre - Otro prof. del SITIOS salido de la
partida por MIR en agosto del 37.

11. V. 39. - Luis Fernández Franco, catedrático Madrid.

- Que MIR "en denuncia los procedimientos de los M.P." ^{comunes}
- Que "trató de clavar el terror entre las personas que apoyaban la causa" y "no apoyó en el Cuerpo Jurídico" en el objeto
de apurar la actividad comisionada.
- Que resultó lo opuesto de MIR, un otro.

5. VI. 39. - Juan Martínez Martínez Sitio de Valencia. De MIR
en Zaragoza (Ridículo gl.). Pte. Asoc. Estadística Catedr.
de Derecho y prof. del Cto. de Estudios Voz. de Madrid
— Que MIR lo organizó desde el primer momento, hasta que a finales del 36 entró en el en
el Colegio de Catedráticos de Madrid.

— Otro testigo favorable de la defensa (sin ser lealista
y sin faltar).

29. V. 39. - Ramón López Gómez fusilado aparte del SITIOS, RE.
Prisión durante 4 meses en la cárcel de MIR en
Madrid. Hijo de la fuerza trabajadora

- que MIR reputaba los actos delictivos de los nazis y "de
señalar con mucha dureza el tránsito de nuestras hermanas Nac-
cionales, en una forma de dar a Blasco de Paula y a Ju-
an José"

[Don. en VZB -> Plaza de Fernández de Valdés, 1335] Edm. Félix Jiménez

, tanto en su casa que en su oficina le puso a punto de tal modo que al
finalizarla a los pocos días se casó con ella el 25 en Úbeda

[Que fué casamiento de compañeros anarcosocialistas en los años
1933-1934]

vida nueva

periódico al servicio del régimen legítimo establecido

Año IX

Ubeda 10 de febrero 1959

Número 381

Siempre España

Al Comienzo de la 2ª República
de Mirea, Octavio L. Alba que
terminó el Código con el legítimo

Y una calavera mediana del mes
de julio salieron armados de todas
sus armas, y un precisamente por
la puerta falsa de un cerral.

Un grito despiadado carió de par-
te a parte la Península. Había apa-
recido un monstruo. Un dragón
terrible. La serpiente de las siete
cabezas. Arrastrando su viscosa
piel multiforme—el capitalismo in-
ternacional—avanzaba en el verde
mármol de los campos andaluces, el
gigante macocéfalo pero vacío de
contenido. Le acompañaban sus
tres hijos: La Iniciativa, la Tra-
ición y el Odio. Al gigante le lla-
maban el Fasismo y su lema era
«Exterminio». Iban derramando la
sal, el azufre y el vicio sobre las
plantas floridas y los campos,
vermos de Castilla.

Querían desaparecer a España, libertarla del pagroso moralismo se-
nequiero, de la exótica doctrina
marxista y del íntimo sentido libe-
ral que nació en los viejos Fueros
debericos, reverdece en los Concejos
castellanos y se madura—libertad e
independencia—en la Iglesia de
S. Felipe de Neri, en Cádiz. ¿Era
este lo que se proponía al gigante?... No. Bien sabía él que la op-
erante secesionista era españolidismo;
Sánchez, Molina y Gantet no ha-
bían sido pasto del pueblo, y si de
la clase a que pertenecía el gigante.

El marxismo, ¿planta exótica?
Es la catequización metodológica,
como ciencia económico-política,
bueno. Es su íntima red y estruc-
tura humana y humanística, de

ninguna manera, universal y opa-
trida, ni mejor de todas las partidas.
Habían olvidado la organización
de las guildas y conventos del mis-
mo español. Desconocían la
influencia de nuestros trágicos en
Tomás Marc y Campanella, que
más tarde influirían en los Ha-
gial, Von Stein Marx y Engels.

El monstruo venía a imponer a
Cristo, no a su doctrina y su obra,
sino a cristianos, golpeando las ca-
bezas de los agnósticos de duda y
de los incrédulos; golpeándolos, con
la madera de la cruz que Roma le-
vantó para un judío, y Roma
quiere hundir, en beneficio de otro
grupo de judíos que maldecen da su
raza y levantan al otro nuevo dios
—el capital—un pedestal de hierro
y de cadáveres.

El monstruo seguía avanzando.
En su lucha contra liberales y de-
mocratas del viejo continente sólo
había encontrado como valientes y
dioses a sus legítimas aspiraciones,
la ayuda de los vencidos en lucha
contra el Fasito, que parece parado-
gico, es una verdad incontrastable;
proclamada por Ortega y Gar-
cía en su magnífico artículo "Sobre
el Fasismo—Sine ira et studio". Es
una abstracción—dice Ortega—
hablar de la fuerza de un Ejército.
La fuerza de un ejército depende
de la del otro, y uno de sus ingre-
dientes es la debilidad del enemigo.
Y así ocurrió. Frente a la acción
destructora, salpicada y cruel del
monstruo, sólo se levantó la inac-
ción de liberales y democratas.
Hasta que la bestia tendió una de
sus tentaculaciones hacia España.

España que inició la contrare-

forma España que padece mundo
nuevo. España que crea la galaxia
"liberal" y que derrota a Napoleón,
era algo superior y distinto a todo
lo Europeo occidental, excepto a
sus ruinas.

Y una calavera mediana da juicio
a un grupo de jóvenes desaparecidos y
muertos, impidiendo una mejor fu-
lente—tan rígida, como la muerte y
el fango del simbolo de la raza.
Alonso Quijano el Bueno—y en
las crestas de Guadarrama, en las
colleras de Madrid y Barcelona, en
los llanos extremeños y en el barrio
triturado de Sevilla—figuras de
oro rojo en la forja del negro dia-
mente del Sindicato del Puerto—
iniciaron la terrible lucha, el enciernosurabia, encuentro, si dura-
que apocalíptico.

Los campus se cubrieron de rojas
amapolas—sangre del pueblo uba-
ra—y de negros cuernos del gi-
gantesco oso. La lucha sin igual, y
fantástica sigue a los dos años de
comenzada. Pero la aurora blanca
que lentamente atañe a las
verdes estrellas, se apresura.

Hermanos atendad. Escuchad
amigos. La batalla va a llegar a su
fin.

El monstruo morirá el polvareda
furor y de impotencia. Y la au-
rora roja, la que fulgura desho-
ciendo arterias, se envolverá en el
opal cobalto de la tarde morena de
España. Luego, por nuestros muer-
tes, un duelo de trabajos.

Vueltas sonadas, mudaderas cam-
pasas.

M. IGLESIAS RAMIREZ
Ubeda del Renacimiento. 1959.

Este número ha sido
visado por la censura
militar

- Indagatoria 19-VI-39. Úbeda

- Admitió por presidente de FVE en 1933.
- Niña que en 1935 presentó a M. Noller en FVE.
- Fue que en jul 36 fue al pueblo a ver a su madre, no a llorar porque "fue entre los lloros en el 'Barrio', el Alcalde y en tel 'Medel'".
- Niña que actuó en delegados federativos andaluces.
- "... que los pueblos fueron en contra de las comisiones vecinas de campo en más de los días festivos en el pueblo fue porque una vez devueltos al norte al norte José Toste por poseer en libertad a todos los fueros andaluces..."
- "que fue el 2 de junio de 1936 la noche con poca lluvia en la casa del Pueblo de Úbeda para la reunión de vecinos comunes, fue en efecto como resultó que..."
- Que no tuvo intervención en el Grupo de la Santa.
- "a una boda por la Redondilla de Úbeda que se celebró en José sobre un tema cultural
- que nació en Chelva en 1900, que sus padres iban de fiestas a otros pueblos (en los últimos años).
- que sus tres hermanas con la desaparición del marido de la F. y de Gómez, por parte de la señora Dolores y un año más tarde cuando falleció por enfermedades de la edad de 35 años, no pudieron relacionarse con el director por considerarlo un traidor a la causa de la República".
- Que jamás estuvo afiliado al PCE, que no fue detenido en el 34 (años en Madrid cuando él vivió).
- que nació el 20 de mayo Octavio L. - "que sus padres eran de la villa de Úbeda, que no tuvo tantas familias a finales".

136-NÚMERO

77 v.

Bromista

20-VI-39 Úbeda - Auto-refutación. Nombre Valverde *Antonio*
Of. Hon. C. 122

27-VI-39 Auto enmienda de juicio. - Fiscal - Puede mentir
Def. - 30 años

Solo denegado de Talento de P.C.W. INVENTARIO. Alfonso José Valverde
Of. H. C. J. H.

1943: 20 años → Comenzó a redactar por p. 130 años. → 27.III.1969

Vivía en
a/ Malpartida, 14
1943-1963

1943: 20 años